



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”.*

## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD**

Código de Auditoría No. 76

Bogotá, D.C., junio de 2022



Pacto Global  
Red Colombia





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

### LOTERÍA DE BOGOTÁ

PAD 2022

### CÓDIGO AUDITORÍA N° 76

*Julián Mauricio Ruíz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Carlos Orlando Acuña Ruiz*  
Contralor Auxiliar

*Leydy Johana González Cely*  
Directora Sectorial Hacienda

*Blanca Lisbeth Camargo Barrera*  
Asesor 105-02 (E)

*Ariel Lozano Gaitán*  
Asesor Contratista

#### ***Equipo de Auditoría:***

*Neried Echeverry Prada*  
*Judith Teresa Barajas Duarte*  
*Eduardo Terreros Rey*  
*Yany Quintero Trujillo*  
*José Daniel Salcedo Herrera*  
*Renzo Javier Rangel Medina*  
*William Alexander Riaño Sierra*

*Gerente 039-01*  
*Profesional Especializado 222-07*  
*Profesional Especializado 222-07*  
*Profesional Especializado 222-05 (E)*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-01 (E)*

Período Auditado: 2021

Bogotá, D.C., junio de 2022

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b> .....	4
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b> .....	12
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	14
3.1. CONTROL DE GESTIÓN .....	14
3.1.1. Control Fiscal Interno .....	14
3.1.2. Plan de Mejoramiento .....	21
3.2. CONTROL DE RESULTADOS .....	26
3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.....	27
3.2.1.1. <i>Análisis Proyecto de Inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”</i> .....	30
3.2.1.2 <i>Dimensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS</i> .....	41
3.2.2. Gasto Público.....	44
3.2.2.1. <i>Observación desvirtuada. Por la inadecuada aplicación del Manual de Contratación vigente de la Lotería de Bogotá, frente a las modalidades de selección y contratación en los contratos OCMC 18-2021, OCMC 15-2021 y OCMC 16-2021</i> .....	46
3.2.3. Gestión de Inversión y Gasto.....	48
3.3. CONTROL FINANCIERO .....	49
3.3.1. Estados Financieros.....	49
3.3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo por no realizar notas a los estados financieros, conforme a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2020</i> ..	53
3.3.1.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no ejercer la acción de cobro de \$184.910.699 por concepto de créditos para vivienda a exfuncionarios de la Lotería de Bogotá de manera oportuna y/o no realizarla de forma eficiente permitiendo la prescripción de las acreencias</i> .....	56
3.3.1.3. <i>Hallazgo Administrativo por la no depuración de la cuenta 29039001 Garantías Sorteos Ordinarios</i> .....	62
3.3.1.4. <i>Hallazgo Administrativo por no realizar la conciliación entre la contabilidad financiera y presupuestal a diciembre 31 de 2021</i> .....	64
3.3.2. Control Interno Contable .....	66
3.3.3. Desempeño Financiero .....	68

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.3.4	Gestión Presupuestal.....	78
3.3.4.1	<i>Presupuesto de Ingresos</i> .....	78
3.3.4.2	<i>Presupuesto de Gastos</i> .....	84
3.3.4.2.1	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$2.018.100, por autorizar medicamentos que no cumplen las especificaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá.</i> .....	91
3.3.4.2.2	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$67.901.595, debido al pago de Sanción a la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento de las normas en los juegos de lotería tradicional o de billetes.</i> 99	
<b>4.</b>	<b>OTROS RESULTADOS</b> .....	113
4.1.	SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	113
4.2.	ATENCIÓN DE QUEJAS .....	113
4.2.1.	Hallazgo Administrativo por la no existencia de un procedimiento que permita encontrar una solución conciliada entre EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ "SINTRALOT" y la GERENCIA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ cuando se esté frente a la aplicación del ARTÍCULO 13. DE LOS CARGOS VACANTES de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. ....	113
4.3.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	118
<b>5.</b>	<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b> .....	120



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993<sup>1</sup> y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad a la Lotería de Bogotá, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, frente a los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, planes, programas y proyectos, gasto público, calidad y eficiencia del control fiscal interno, cumplimiento al plan de mejoramiento, desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 /12/ 2021 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/ 2021.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con la vigencia anterior, auditándose los Estados Financieros a 31/12/2021, frente a las cifras a 31/12/2020; también, se comprobaron las operaciones financieras, administrativas y económicas de Activos, Pasivos y Patrimonio, las cuales fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de los procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la Lotería de Bogotá, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Además, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D. C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

---

<sup>1</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De acuerdo con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el Equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con un enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen realizado proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Las observaciones se dieron a conocer a la Entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Lotería de Bogotá rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2021, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 002 de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 2022/02/15, dando cumplimiento a lo determinado en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

### 1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>2</sup>.

El Control Fiscal Interno implementado en la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 80,67% valorándose como Adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 88,33% que lo evalúa como Efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; igualmente, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno obtuvo una calificación de 86,42% valorado como Eficiente.

De acuerdo, con la aplicación de la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF<sup>3</sup>, herramienta metodológica implementada por el Organismo de Control Fiscal para calificar los principios de la gestión fiscal de Eficacia y Eficiencia, se estableció una valoración del 89,6% y 88,2%. En este contexto el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, según la MCGF, se presenta Con Deficiencias para una calificación del 89%.

### 1.1.3 Gestión Financiera

#### ***Estados Financieros***

##### *Fundamento de la opinión:*

La totalidad de incorrecciones ascendió a \$184.910.699, que corresponden al 0,20% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, la pérdida de recursos en los créditos de vivienda otorgados a los trabajadores y funcionarios de la Lotería de Bogotá.

---

<sup>2</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>3</sup> Circular No. 014 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D. C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

En el desarrollo de la auditoría a la Lotería de Bogotá no se presentaron imposibilidades.

El conjunto de la totalidad de incorrecciones ascendió a \$184.910.699, que corresponden al 0,20% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El Factor Estados Financieros, según MCGF, alcanzó una calificación del 100% de Eficacia.

#### 1.1.4 Opinión sobre los Estados Financieros

##### **Opinión limpia**

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Entidad a 31/12/2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.5 Concepto Control Interno Contable.

El Control Interno Contable implementado en la Lotería de Bogotá, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 41,79% valorándose como adecuado; adicionalmente lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 4,35% valorado como Eficiente.

#### 1.1.6 Concepto sobre el Desempeño Financiero

La evaluación consistió en la revisión y análisis de la Gestión Financiera, informes de ventas y portafolio de inversiones de la Lotería de Bogotá, con el fin de determinar sus indicadores financieros, análisis de ingresos y ventas, y los rendimientos de sus inversiones. Respecto a sus indicadores se evidencia que tienen buena liquidez, sin embargo, deben estar pendientes de sus inversiones, ya que se encontraron pérdidas causadas por la baja en el precio de las acciones, no obstante, sus inversiones en CDT se mantuvieron frente al comportamiento de las cifras bancarias. Por lo anterior, la Entidad en el Factor de Desempeño Financiero, según MCGF, logró una Eficacia del 77,4 % y Eficiencia 80%.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

### 1.1.7 Gestión Presupuestal

#### **Presupuesto de ingresos**

##### *Fundamento de la opinión:*

En el análisis realizado al presupuesto de ingresos de la Lotería de Bogotá, no se encontraron incorrecciones ni imposibilidades para el fundamento de la opinión. Adicionalmente, es importante precisar que, no se identificaron hallazgos.

#### **Presupuesto de gastos**

##### *Fundamento de la opinión:*

La totalidad de incorrecciones fue de \$69.919.695, que corresponde al 0,04% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes tales como, el pago de la Sanción a la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento de las normas en los juegos de lotería tradicional o de billete por cuantía de \$67.901.595. Además, de autorizar medicamentos que no cumplen las especificaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá por \$2.018.100.

##### *Opinión sobre el presupuesto*

#### **Opinión limpia**

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la Lotería de Bogotá, así como los resultados de las operaciones en la vigencia fiscal 31/12/2021, de conformidad con los principios y normas prescritas.

El Factor de Gestión Presupuestal, según MCGF, alcanzó una calificación del 90,4% de Eficacia.

### 1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

El proceso auditor desarrollado en el Factor de Planes, Programas y Proyectos se realizó para evaluar en términos de los principios de la gestión fiscal de Eficiencia y

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Eficacia, el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión No. 7516 *“Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”*, en observancia del Plan de Acción de Inversiones, para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2021 en el marco del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* y las políticas públicas distritales, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados. Estableciéndose como resultado de la auditoría adelantada lo siguiente:

De acuerdo, con la aplicación de la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF<sup>4</sup> del Organismo de Control Fiscal, la Entidad fue Eficaz y Eficiente en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo al presentar una gestión en la vigencia 2021, según la MCGF, que obtuvo una calificación del 100%.

Respecto del examen realizado al Proyecto de Inversión No. 7516 en la vigencia fiscal 2021, se estableció que la Entidad dispuso para la ejecución del proyecto de un presupuesto por valor de \$470.000.000, comprometiendo \$469.988.480, para un porcentaje de ejecución del 100%. Al finalizar la vigencia se realizaron giros por valor de \$289.750.585, para una ejecución real del 61,65%.

De acuerdo con la evaluación realizada al proyecto de inversión, se estableció que abordó las necesidades de los beneficiarios y el producto o servicio cumple con el propósito final para el cual fue diseñado, presentando, según la MCGF, que obtuvo una calificación de la efectividad del 100%.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual, según resultados de la MCGF, el principio de Eficacia presentó el 91,6% y el de Economía el 91,8%. Respecto de la evaluación ejercida al Factor de Gasto Público, una vez realizada la revisión de los contratos auditados, se estableció que se relacionan con el objeto misional de la Lotería de Bogotá y que se ajustan a las normas y procedimientos establecidos.

Así mismo, de acuerdo con la información verificada bajo los criterios de auditoría previamente establecidos, se evidenció que los contratos auditados se tramitaron, ejecutaron y pagaron, observando el procedimiento acorde con la modalidad de contratación.

#### 1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

<sup>4</sup> Circular No. 014 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D. C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Como resultado del seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento, se estableció que las acciones de mejora implementadas por la Lotería de Bogotá fueron cumplidas Efectivas, ya que el promedio de la calificación total de la eficacia y efectividad de las veinte (20) acciones evaluadas fue mayor al 75%, estableciéndose, según la MCGF, un porcentaje de cumplimiento de 91%.

#### 1.1.10 Concepto sobre el Fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión con una calificación de 36,5%, de resultados del 30.0% y financiero del 28,4%, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2021 realizada por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios evaluados de Eficiencia, Eficacia y Economía.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2021 auditada, arrojó una calificación del 94,9% por lo tanto, **SE FENECE**.

## 1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control Fiscal. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello”<sup>5</sup>.*

Cordialmente;

**LEYDY JOHANA GONZÁLEZ CELY**  
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización Sector Hacienda

Revisó: Neried Echeverry Prada – Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor ante la Lotería de Bogotá.

---

<sup>5</sup> Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993<sup>6</sup> y el Decreto Ley 403 de 2020, el Organismo de Control Fiscal, realizó de manera posterior y selectiva a partir de una muestra representativa, la evaluación de la gestión fiscal de la Lotería de Bogotá, con el fin de determinar si los resultados de la vigencia 2021, se ajustaron a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía<sup>7</sup>, a las políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y si lograron efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado.

El ejercicio de vigilancia y control fiscal se desarrolló a través de la aplicación de los sistemas de control como el financiero, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, el presupuesto, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la gestión fiscal de la inversión y el gasto; la eficacia y efectividad del Plan de Mejoramiento, así como emitir el fenecimiento o no de la cuenta rendida por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2021.

El marco o límite de la auditoría es consistente con los objetivos establecidos en los Lineamientos 2022 de la Alta Dirección del Organismo de Control Fiscal y el enfoque de la auditoría basado en riesgos, se determinó a partir del examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportaron la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales y los de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Para identificar y evaluar posibles riesgos y controles internos que permitieran identificar aspectos críticos, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, asuntos o temas a evaluar, la selección de las variables examinadas obedeció a su importancia, obligatoriedad normativa, materialidad, naturaleza, valor y prioridad, establecida por la Contraloría de Bogotá en la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal, matriz que califica de manera objetiva la gestión realizada por la Lotería de Bogotá, a través de la aplicación de los principios de la gestión fiscal de Eficacia, Eficiencia y Economía.

---

<sup>6</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

<sup>7</sup> Circular 14 de 2019 Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Contraloría de Bogotá D. C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

La fiscalización a la gestión fiscal de la Lotería de Bogotá en el componente de Control de Gestión, se desarrolló para examinar la Eficiencia y Eficacia de los procesos administrativos mediante la evaluación al factor de Control Fiscal Interno y el seguimiento a las acciones correctivas formuladas por la Entidad como producto de las auditorías ejecutadas por el Organismo de Control Fiscal<sup>8</sup>, se realizó para examinar la Eficacia y emitir un concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento. Los resultados del ejercicio del control fiscal realizados a la vigencia 2021 se presentan a continuación por factor:

##### **3.1.1. Control Fiscal Interno**

La evaluación del Factor de Control Fiscal Interno en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles se realizó de manera transversal a todos los componentes seleccionados de la muestra a auditar, con base en las calificaciones aplicadas a cada factor, riesgo y/o control identificado en la Matriz de Riesgos y Controles PvcGF-15-11<sup>9</sup>, formato establecido por el Organismo de Control Fiscal para la valoración de los riesgos. Examen realizado para conceptuar sobre la Eficiencia y Eficacia del Sistema del Control Fiscal Interno, así como la calidad del diseño y efectividad de los controles establecidos por la Entidad para mitigar los riesgos identificados, la segregación de funciones, responsabilidades, competencias, o autoridad.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados obtenidos de la valoración de 16 riesgos definidos en la Matriz de Riesgos y Controles, sobre los cuales se efectuó la evaluación y el análisis de la existencia de los controles, su diseño, la asociación con el riesgo, la eficiencia, la eficacia y si existe segregación sobre estos. Valoración que califica el diseño y efectividad del control, estableciéndose la materialización del riesgo para algunos casos, como se observa a continuación:

---

<sup>8</sup> Guía de aplicación control financiero, control de gestión y control de resultados – Contraloría de Bogotá D. C.

<sup>9</sup> Matriz de Riesgos y Controles Formato PvcGF-15-11 Contraloría de Bogotá D. C.



**Cuadro No. 1**  
**Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles**

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinad o (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Presupuest o de Ingresos	Ejecución	1. El sujeto de control no emite el presupuesto de acuerdo con las normas internas.	2. Incumplimiento de los principios presupuestales.	La entidad revisa y valida la documentación a fin de garantizar que la información del pago es correcta; de encontrar una inconsistencia lo devuelve y comunica por correo electrónico	Bajo	Inefectivo	3.3.4.2.1	Autorización de medicamentos que no cumplen las especificaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos de la Lotería de Bogotá.
Presupuest o de Ingresos	Ejecución	5. El presupuesto incumple con los objetivos previstos por la empresa.	4. Incumplimiento de metas u objetivos misionales	La entidad verifica la solicitud frente al acta de liquidación del contrato o informe final de supervisión del contrato, garantizando que los saldos correspondan.	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Presupuest o de Ingresos	Programaci ón	2. El sujeto de control no cumple con los principios de presupuestación.	3. Destinación indebida del presupuesto	La entidad solicita la calificación de las entidades financieras donde se encuentran los recursos.	Medio	Efectivo	N/A	N/A
Presupuest o de Gastos	Ejecución	8. Se incumplió con las proyecciones propuestas.	3. Posibilidad de inexactitud de la información del cierre presupuestal	La entidad valida la solicitud de CDP frente al plan de adquisiciones. Si no es correcto informa y regresa El Profesional de Presupuesto validar que los recursos asignados a las áreas	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Presupuest o de Gastos	Ejecución	5. Deficiente gestión del gasto y giros por los diferentes rubros presupuestales	5. Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	Trimestralmente el área de planeación debe consolidar y analizar cada uno de los informes de indicadores reportado con el fin de generar un informe que visualice el estado general de cumplimiento de cada uno de los objetivos	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Desempeño o Financiero	Indicadores de rentabilidad	2. Inadecuado diseño de indicadores financieros.	2. Mediciones e interpretaciones erróneas que dificultan realizar un diagnóstico integral y confiable del comportamiento económico y financiero y, afectan la toma de decisiones por parte de los usuarios.	Elaboración de indicadores financieros que permitan determinar cifras y porcentajes que faciliten realizar conclusiones adecuadas.	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Estados Financieros	Clasificaci ón	3. Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad	3. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Realizar conciliaciones de cifras con las diferentes dependencias de la lotería de Bogotá c	Bajo	Efectivo	N/A	N/A





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado o (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Estados Financieros	Políticas de operación	9. Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	8. Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Realizar conciliaciones de cifras con las diferentes dependencias de la lotería de Bogotá	Bajo	Parcialmente Efectivo	3.3.1.1. y 3.3.1.2	Deficiencias en las notas a los estados financieros y en los registros contables de las cuentas por cobrar de los créditos de vivienda.
Desempeño o Financiero	Indicadores de rentabilidad	5. Erróneas decisiones institucionales, políticas y acciones de la organización.	4. Dificultad para establecer el comportamiento del manejo financiero en diferentes momentos y contar con un parámetro adicional de evaluación, a los registros del cierre del año evaluado.	Mantener actualizada la información relativa al manejo financiero por parte de los funcionarios encargados de la actividad.	Bajo	Parcialmente efectivo	3.3.1.3. y 3.3.1.4	No ejercer la acción de cobro \$184.910.699 por concepto de crédito para vivienda a exfuncionarios de la Lotería de Bogotá y la no depuración de la cuenta de garantías sorteos ordinarios.
Gasto Público	Precontractual	7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.	17. Gestión Antieconómica	La subgerencia General y la Secretaría General, en apoyo con las áreas de Apuestas, Sistemas y CONTROL INTERNO deben presentar ante el Comité de Contratación, los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, los cuales deberán contener como mínimo:	Medio	Efectivo	N/A	N/A
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	78. Incumplimiento del contrato	Secretaría General debe revisar y verificar documentos que soportan la contratación y proyectar minuta del contrato, y remitirla a cada una de las áreas participantes o responsables, para su aprobación.	Medio	Efectivo	N/A	N/A
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Se realizará trimestralmente las visitas de fiscalización y de manera aleatoria visitas de inspección a puntos de venta al concesionario de apuestas permanentes. En estas visitas se debe verificar en sitio cada una de las obligaciones contractuales (definidas en el contrato y sus anexos) con el fin de determinar el cumplimiento de dichas obligaciones.	Medio	Efectivo	N/A	N/A
Gasto Público	contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la	50. Desequilibrio Económico	El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,	Medio	Efectivo	N/A	N/A





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinad o (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		ejecución del contrato.						
Gasto Público	Pos contractual	6. Incumplimiento en la elaboración de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	72. Pérdida de competencia para liquidar el contrato en sede administrativa.	El responsable de Secretaría General anualmente debe realizar al menos una capacitación dirigida a los supervisores de contrato sobre la adecuada relación con los contratistas.	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Planes, Programas y Proyectos	NA	3. La estrategia empresarial establecida es inoportuna o no responde al Contexto analizado, a las necesidades o misionalidad de la Entidad o a las expectativas de los grupos de interés.	9. Existe duplicidad de esfuerzos entre actores institucionales.	Trimestralmente la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios debe consolidar y analizar cada uno de los informes de indicadores reportado con el fin de generar un informe que visualice el estado general de cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos.	Bajo	Efectivo	N/A	N/A
Planes, Programas y Proyectos	NA	21. Incumplimiento de los compromisos asociados a la estrategia empresarial o al Plan de Acción.	8. Atraso del proyecto de inversión.	1. Mensualmente, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la profesional de Planeación presenta los avances en ejecución del proyecto de inversión, generando las alertas oportunas a los responsables.  2. Para formular el proyecto de inversión, la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios deberá solicitar a cada uno de los responsables de liderar los proyectos y los responsables de la segregación de metas la información por medio de la cual se debe formular el proyecto, tanto en presupuesto como en fechas probables de realización y ejecución de contratos. El seguimiento a la ejecución del proyecto se registra en el Sistema de Seguimiento de la Inversión Distrital (SEGPLAN) de manera trimestral.	Bajo	Efectivo	N/A	N/A

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles Contraloría de Bogotá D. C.

Teniendo en cuenta que a la Contraloría de Bogotá, le corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el

cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>10</sup>, se estableció que el Control Fiscal Interno implementado en la Lotería de Bogotá en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 80,67%, valorándose como Adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 88,33% que lo valora como Efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; igualmente, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 86,42%, evaluado como Eficiente, resultado que se evidencia en la siguiente gráfica:

**Gráfica No. 1**  
**Calificación Control Interno por Factores**

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO		CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE
				25%				75%		100%		
Control Financiero	Estados Financieros	MEDIO	4,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	EFFECTIVO	2,50	EFICIENTE	2,53	2,53
	Gestión Financiera	MEDIO	3,00	ADECUADO	2,60	BAJO	1,00	EFFECTIVO	2,50	EFICIENTE	2,53	
Control Financiero	Presupuesto de Ingresos	CRÍTICO	11,00	ADECUADO	2,60	BAJO	2,67	EFFECTIVO	2,60	EFICIENTE	2,60	EFICIENTE
	Presupuesto de Gastos	ALTO	6,00	ADECUADO	2,60	BAJO	2,00	EFFECTIVO	3,00	EFICIENTE	2,90	
Control de Gestión y Control de Resultados	Planes Programas y Proyectos	ALTO	6,50	ADECUADO	2,60	BAJO	1,50	EFFECTIVO	3,00	EFICIENTE	2,90	2,92
	Gasto Público	CRÍTICO	11,20	ADECUADO	2,68	BAJO	2,60	EFFECTIVO	3,00	EFICIENTE	2,92	
Total General		ALTO	7	ADECUADO	2,61	BAJO	2	EFFECTIVO	277%	EFICIENTE	2,73	
				BASE 100%	80,67%			BASE 100%	88,33%	BASE 100%	86,42%	

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles Contraloría de Bogotá D. C.

**Resultados de la evaluación por factor:**

A continuación, se relacionan los resultados de la evaluación del Control Fiscal Interno por factor.

<sup>10</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

### 3.1.1.1 Factor Planes, Programas y Proyectos:

1. *Descripción del riesgo:* Posibilidad de incumplimiento del proyecto de inversión asociado al Plan Estratégico.

La Lotería de Bogotá en su Matriz de Riesgo 2021 V2, identifica el riesgo: *“Posibilidad de incumplimiento del proyecto de inversión asociado al Plan Estratégico”*, perteneciente al Proceso de Planeación y Direccionamiento Estratégico, con causas como:

1. Formular el proyecto de inversión con plazos inadecuados de ejecución
2. Falta de gestión por parte de los responsables de ejecutar el proyecto
3. Falta de seguimiento y generación de alertas oportunas a la ejecución del proyecto, con un porcentaje de probabilidad del 25%.

Riesgo que identifica controles como:

1. Presentar el avance en la ejecución del proyecto de inversión en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - *CIGYD*.
  - Mensualmente, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la profesional de Planeación presenta los avances en ejecución del proyecto de inversión, generando las alertas oportunas a los responsables.

Control que fue formulado e implementado en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevadas a cabo los días: 12 de mayo, 11 de junio, 30 de julio, 11 de agosto, 23 de septiembre, 12 de octubre y 10 de noviembre del 2021.

Mediante oficio No. 9-2022-779 de fecha 11/05/2022, la Entidad señala: *“Se presentaron los avances en la ejecución del proyecto de inversión de la Lotería de Bogotá, por parte de la Oficina de Planeación Estratégica, generando las alertas oportunas a los responsables, evitando la materialización del riesgo, los soportes de ejecución de los controles se encuentran en el Anexo, Actas Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGYD”*.

2. Formular y realizar seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.
  - Para formular el proyecto de inversión, la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios solicita a cada uno de los responsables de liderar los proyectos y de la segregación de metas, la información por medio de la cual se formula el proyecto, tanto en presupuesto como en fechas probables de realización y

ejecución de contratos. El seguimiento a la ejecución del proyecto queda registrado en el Sistema de Seguimiento de la Inversión Distrital (SEGPLAN) de manera trimestral.

Respecto a este control, mediante oficio No. 9-2022-779 de fecha 11/05/2022, la Entidad señala: *“El horizonte del proyecto de inversión es desde la vigencia 2020 hasta 2024, por tal motivo no fue necesario formular un nuevo proyecto de inversión; de otro modo, el seguimiento se realizó de manera trimestral en la plataforma SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación, dicho seguimiento se realiza los primeros días del mes siguiente, una vez finalizado el trimestre de reporte, y se carga la ejecución física y presupuestal del proyecto, la ejecución de este control coadyuvó a evitar la materialización del riesgo, los soportes se pueden observar en el Anexo X”*.

2. *Descripción del riesgo:* Posibilidad de incumplimiento del Plan Estratégico.

La Lotería de Bogotá en su Matriz de Riesgo 2021 V2, identifica el riesgo: *“Posibilidad de incumplimiento del Plan Estratégico”*, perteneciente al proceso de Planeación y Direccionamiento Estratégico, con un porcentaje de probabilidad del 50% y con causas como:

1. Falta de seguimiento al cumplimiento de la gestión de los objetivos estratégicos por parte del grupo Directivo.
2. Frecuencias espaciadas (largo tiempo) para el seguimiento de los indicadores de gestión asociados a la estrategia.
3. Recortes presupuestales sobre estrategias y acciones que soportan metas del plan estratégico.
4. Materialización de riesgos estratégicos.

Riesgo que identifica controles como:

1. Seguimiento mensual al reporte de indicadores de gestión estratégica.
  - Trimestralmente la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios, consolida y analiza cada uno de los informes de indicadores reportados, con el fin de generar un informe que visualice el estado general de cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos, así como las alertas pertinentes frente a los incumplimientos y desviaciones. Una vez finalizado dicho informe, convoca a sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – (CIGYD).

El CIGYD revisa el estado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, con el fin de identificar las acciones de mejoramiento pertinentes que le permitan a la Lotería de Bogotá corregir cualquier incumplimiento.

Mediante oficio 9-2022-779 de fecha 11/05/2022, la Entidad señala: *“La Oficina de Planeación Estratégica elaboró el informe semestral de seguimiento a Indicadores Estratégicos, partiendo de los tres (3) ejes con que cuenta el Plan Estratégico, generando las alertas oportunas para ejecución de indicadores, evitando así la materialización del riesgo; el soporte se encuentra en los Anexos Informe Indicadores 1º Semestre 2021 e Informe Indicadores 2º Semestre 2021”.*

Confrontados los riesgos y sus controles, identificados por la Lotería de Bogotá en su Mapa de Riesgos: *“Posibilidad de incumplimiento del proyecto de inversión asociado al Plan Estratégico y “Posibilidad de incumplimiento del Plan Estratégico, frente a los riesgos reconocidos en la Matriz de Riesgos y Controles del Organismo de Control fiscal<sup>11</sup>: 8. Atraso del proyecto de inversión. 9. Existe duplicidad de esfuerzos entre actores institucionales, estos frente a los resultados obtenidos producto del desarrollo del proceso auditor en el Factor de Planes, Programas y Proyectos, donde no se establecieron para la presente auditoría observaciones, se concluye que no se materializaron los riesgos, por consiguiente, de acuerdo con la evaluación de la efectividad de los controles, según la Matriz de Riesgos y Controles, los controles establecidos por la Entidad se califican como efectivos.*

### *3.1.1.2 Factor Gestión Presupuestal:*

Al revisar los giros por concepto de medicamentos, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de controles, falta de lineamientos e instrucciones frente al Sistema de Control Interno, obstaculizando la ejecución adecuada de los procesos, de manera que esto conlleve a una supervisión idónea a los riesgos a que se expone la entidad en el desarrollo de sus actividades. Así mismo, se deben fortalecer los controles evitando la cancelación de multas y sanciones por ejecutar un plan de premios no ajustado a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001 y artículo 6 y 7 literales a), b) y e) del Decreto 2975 de 2004.

### 3.1.2. Plan de Mejoramiento

#### *Presentación del Plan de Mejoramiento:*

---

<sup>11</sup> Matriz de Riesgos y Controles Código formato: PVCGF-15-11 Contraloría de Bogotá D. C.

El Plan de Mejoramiento se llevó a cabo de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 29/09/2019 “Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”. Así mismo, se evaluó la eficacia y la efectividad de las acciones abiertas y las acciones calificadas como incumplidas con fecha de terminación a 31/12/2021, que permitan eliminar las causas raíz que originaron los hallazgos detectados en el cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

*Resultados del Factor Plan de Mejoramiento:*

En la revisión del Plan de Mejoramiento se determinó que la Lotería de Bogotá al 31/12/2021, según el módulo de consulta SIVICOF, presentaba 12 hallazgos formulados por el ente de control y un universo de treinta y nueve (39) acciones, tomando veinte (20) acciones de mejora implementadas, de las cuales diecinueve (19) se encontraban abiertas incumplidas y una (1) cerrada por vencimiento de términos con corte al 04/05/2022.

El resultado de la verificación de las acciones adelantadas por la Lotería de Bogotá y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 2**  
**Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas con corte a 31 diciembre de 2021**

Nro .	VIGENCIA DE LA AUDITORIA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	ANALISIS DE LA EVALUACION DEL AUDITOR	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
1	2021	76	3.1.3.1	3	Se adoptó en mesa de comité de fecha 20-12-2021 el procedimiento con el código PRO-340-472-1 Adquisición de Recursos Tecnológicos	100%	100%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
2	2021	70	3.5.1	3	Se convocó el 15-12-2021 a una socialización del procedimiento Incumplimiento Contractual, con una asistencia de 18 empleados.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro	VIGENCIA DE LA AUDITORIA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	ANALISIS DE LA EVALUACION DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
3	2021	70	3.5.1	4	Se incluyó en el mapa de riesgos como, Riesgo Operacional, varios riesgos contractuales como: la posibilidad que no se de inicio al contrato debido al no pago o constitución de las garantías y seguros, entre otros.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
4	2017	73	2.3.1.3	1	La observación tenía como fecha programada para su terminación que fue el día 28 /02/2018 y al 28/02/2021, ya había superado (3) tres vigencias, sin que haya sido evaluada por parte de este organismo de Control. Art Décimo tercero, Resolución Reglamentaria 036 - 2019	100%	100%	cerrada por vencimiento de términos	8/06/2022	YANY QUINTERO
5	2019	44	3.1.1.1	1	La entidad realizó un otrosí, el 17 de septiembre de 2020 al contrato de suministro N° 24 DE 2018, suscrito Thomas Greg y Sons de Colombia. igualmente se realizó una modificación al contrato N° 68, el día 24 de septiembre 2020, donde se adiciono la cláusula 7°, obligaciones del contratista.	100%	100%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
6	2019	44	3.1.1.2	1	Se realizó una modificación al contrato N° 68, el día 24 de septiembre 2020, donde se adiciono la cláusula 7°, obligaciones del contratista.	100%	100%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
7	2020	86	3.1.3.5	1	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro	VIGENCIA DE LA AUDITORIA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	ANALISIS DE LA EVALUACION DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
8	2020	86	3.1.3.5	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
9	2020	86	3.3.1.1	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
10	2020	86	3.3.1.1	3	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
11	2020	86	3.3.1.2	1	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
12	2020	86	3.3.1.2	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro	VIGENCIA DE LA AUDITORIA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	ANALISIS DE LA EVALUACION DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
13	2020	86	3.3.1.3	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
14	2020	86	3.3.1.3	3	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
15	2020	86	3.3.1.3	4	En Acta de reunión de fecha 16-09-2021, se adoptó el procedimiento 249 - 10 Formato de estados financieros Y Su actualización	100%	100%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
16	2020	86	3.3.1.4	2	En Acta d reunión de fecha 04-08-2020, se adoptó el procedimiento 103 - 385-2 Formato de Declaración de incumplimiento total o parcial de cumplimiento.	100%	100%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
17	2020	86	3.3.4.1	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
18	2020	86	3.3.4.1	3	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO



Nro	VIGENCIA DE LA AUDITORIA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACION DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
19	2020	86	3.3.4.3	2	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO
20	2020	86	3.3.4.3	3	Se efectuaron capacitaciones y campañas de fomento del Autocontrol, a través de Banners, en el mes de septiembre del año 2021, igualmente se dictó capacitaciones, de temas como el auto control.	100%	75%	cumplida efectiva	8/06/2022	YANY QUINTERO

Fuente. PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Como resultado del análisis y seguimiento efectuado a las veinte (20) acciones se establecieron: diecinueve (19) acciones calificadas como “*cumplidas Efectivas*”, y una (1) acción calificada como “*cerrada por vencimiento de términos*”.

- *Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento:*

Se obtiene como resultado que las acciones de mejora implementadas por la Lotería de Bogotá fueron cumplidas Efectivas, ya que el promedio de la calificación total de la eficacia y efectividad de las veinte (20) acciones evaluadas fue mayor al 75% de acuerdo con la calificación de cómo se evidencia con un porcentaje de cumplimiento de 91%.

### 3.2. CONTROL DE RESULTADOS

En cumplimiento del ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la Dirección de Fiscalización Sector Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección del Organismo de Control Fiscal para el componente de Control de Resultados, adelantó la vigilancia fiscal en la Lotería de Bogotá, para evaluar y conceptuar en términos de los principios de la gestión fiscal, el desempeño de la Entidad en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

El componente contiene los resultados de la evaluación de los factores relacionados con: Planes, Programas y Proyectos y Gasto Público.

### 3.2.1. Planes, Programas y Proyectos

La vigilancia a la gestión fiscal de la Lotería de Bogotá en el Factor de Planes, Programas y Proyectos se realizó para evaluar en qué medida logró sus objetivos y cumplió con el Plan de Acción de Inversiones en la vigencia 2021 y conceptualizar en términos de los principios de Eficacia y Eficiencia, con fundamento en el cumplimiento de lo planeado y la efectividad en la atención de la población beneficiaria de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la Matriz de Riesgos por Proyecto – MRP 2021-2024 – V1, se identificó para su evaluación el Proyecto de Inversión No. 7516 *“Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”*, correspondiente al Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, proyecto que representa el 100% del universo de la inversión directa.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, adoptado mediante Acuerdo No. 761 del 11/06/2020, le establece compromisos a la Lotería de Bogotá a través del Proyecto de Inversión No. 7516, con la siguiente estructura:

- Propósito 5 - Construir Bogotá Región con Gobierno Abierto, Transparente y Ciudadanía Consciente.
- Logro 30 - Incrementar la Efectividad de la Gestión Pública Distrital y Local.
- Programa 56 - Gestión Pública Efectiva.
- Meta 535 - Gestión Comercial.
- Indicador 584 - Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial.
- Meta 536 - Gestión Operativa
- Indicador 585 - Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.

El Plan Distrital de Desarrollo que le asigna a la Entidad la Meta Plan de Desarrollo – Meta PDD: *“Mejorar la calidad de vida de 400 loteros adultos mayores, perteneciente al Propósito 5 - Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, al programa Subsidios y Transferencias para la Equidad. Compromiso desarrollado por la Lotería de Bogotá a través del*

indicador: *“Número de loteros adultos mayores que reciben BEPS<sup>12</sup>”*. Señala la Entidad en el oficio de respuesta a la solicitud de información del Organismo de Control Fiscal 2-2022-579 del 13/04/2022: *“(…) esta formulación obedeció a una expectativa de excedentes que permitieran financiar este proyecto de inversión. Sin embargo, debido a la crisis generada por la emergencia del Covid – 19, y la persistencia de sus efectos en la economía, esta situación ha impedido la consecución de recursos por parte de la Lotería de Bogotá para el cumplimiento de esta meta (…)”*.

Señala la Lotería de Bogotá, que esta población de loteros adultos mayores, según diagnósticos de las vigencias 2018 y 2019, el 38% ganan menos de un SMLMV, el 58% un SMLMV, el 3% dos SMLMV y 1% más de dos SMLMV, diagnóstico que establece, igualmente, que el 55% de los vendedores de lotería están afiliados al SISBEN en el tema de salud, sin tener acceso a una pensión.

Examinado el Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de Gestión por Entidad con corte a 31/12/2021, se evidenció el siguiente reporte de la Lotería de Bogotá en torno al cumplimiento de los compromisos establecidos a la Meta Plan en la vigencia 2021:

*Avances y logros:* Se adelantaron reuniones con COLPENSIONES, con el fin de determinar los requisitos y parámetros de acceso al programa BEPS. Se remitió la base de datos de loteros de Bogotá a COLPENSIONES, con aproximadamente 2.400 loteros, donde se determinó que 1.346 vendedores en el Distrito Capital podrían ser viables para acogerse a este beneficio<sup>13</sup>.

La Lotería de Bogotá realizó la priorización de beneficiarios, estableciendo los siguientes parámetros: edad género, población en situación de discapacidad, nivel SISBEN, con esta priorización COLPENSIONES determinó que 476 vendedores eran sujetos a este beneficio. Con el apoyo de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Lotería de Bogotá, espera iniciar el proyecto en el 2022, beneficiando a 50 loteros, de los cuales, 30 son mujeres y 20 hombres, con una inversión aproximada para este primer año de \$370 millones de pesos, calculados con un ingreso bimestral de \$200.000 para cada uno de los beneficiarios<sup>14</sup>.

En materia de ejecución de metas sectoriales a cargo de la Lotería de Bogotá, los compromisos según lo establece el artículo 14 del Acuerdo No. 761 de 2020 se realizaron acatando los lineamientos de la vigencia 2022 de la Alta Dirección del Organismo de Control Fiscal, se realizó el examen a la gestión de la vigencia fiscal

<sup>12</sup> Beneficios Económicos Periódico: Es un programa de ahorro voluntario para la protección de la vejez. Cuando se cumpla la edad de retiro, se puede convertir lo ahorrado en un ingreso que se recibirá cada 2 meses durante toda la vida.

<sup>13</sup> Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión por entidad con corte a 31/12/2021- SEGPLAN.

<sup>14</sup> Ibidem.

2021 en el cumplimiento de los compromisos de la Lotería de Bogotá respecto de las metas sectoriales, para lo cual se solicitó a la Entidad informar en cuales metas y programas participa, requerimiento que fue atendido mediante oficio No. 2-2022-631 del 22/04/2022, señalando su intervención en las metas sectoriales, 535 Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá en la meta comercial y 536 Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá en la meta operativa. Información de metas sectoriales con porcentajes de avance de cumplimiento de compromisos y presupuesto, vigencia 2021 y cuatrienio, relacionados en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 3**  
**Metas Sectoriales Lotería de Bogotá**

Cifras en pesos

Proyecto	Propósito	Logro	Programa	Meta Sectorial	Meta Proyecto	Magnitud Cuatrienio	Magnitud Total 2021		Presupuesto 2021		Avance Cuatrienio		
							Actual	Avance	Programado	% Ejecución	2020	2021	Total Cuatrienio
7516	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.	Programa 56 - Gestión Pública Efectiva.	535	M1: Diseñar, implementar y ejecutar planes comerciales y de mercadeo en la Lotería de Bogotá, asociados al Plan de Desarrollo	5	2	40%	320.000.000	100%	100	100	49,05%
				536	M2: implementar y ejecutar planes operativos para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el modelo integrado de planeación y gestión	5	2	40%	150.000.000	100%	100	100	69,03%

Fuente: Información oficio 2-2022-631 del 22/04/2022 Lotería de Bogotá.

Examinado el Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de Gestión por Entidad con corte a 31/12/2021, se evidenció el siguiente reporte de la Lotería de Bogotá respecto del cumplimiento de los compromisos establecidos para la vigencia 2021 entorno a las metas sectoriales:

1. Meta Sectorial No. 535: Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial.

Indicador: 584 Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial.

*Avances y Logros:* La Lotería de Bogotá presentó en la vigencia 2021 un porcentaje

de ejecución del 100% en el cumplimiento de actividades como: fortalecimiento institucional enfocadas a las políticas públicas de mujer y género, comunidad gitana o pueblo ROM<sup>15</sup>, publicidad y mercadeo, adición del contrato con la ETB para prestación del servicio al cliente en temas propios de la Entidad.

2. Meta Sectorial: 536 Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.

Indicador: 585 Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.

*Avances y Logros:* La Lotería de Bogotá presentó en la vigencia 2021 un porcentaje de ejecución del 100% de las actividades programadas de fortalecimiento institucional enfocadas en la mejora del archivo de la Entidad, adquiriendo servicios de levantamiento de planos y talento para la mejora de la gestión documental de la Lotería. También se renovaron las licencias de Windows y Power BI, para mantener actualizados los sistemas de información de la Entidad.

*3.2.1.1. Análisis Proyecto de Inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”.*

*1. Identificación del Proyecto de Inversión en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo:*

El Proyecto de Inversión No. 7516 *“Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”*, fue inscrito y registrado por la Lotería de Bogotá en el Banco Distrital de Programas y Proyectos - BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales) el 5 de junio de 2020, en el marco del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, identificado como proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional. De acuerdo con la clasificación en la estructura del Plan de Desarrollo, el proyecto de inversión fue ubicado en el Propósito 05 Construir Bogotá Región con Gobierno Abierto, Transparente y Ciudadanía Consciente y Programa 56 Gestión Pública Efectiva.

*2. Identificación del problema o necesidad, descripción y objetivos del Proyecto de Inversión<sup>16</sup>:*

Identifica la Lotería de Bogotá como problema central para la formulación del proyecto de inversión la *“Debilidad en la gestión comercial y operativa de la entidad”*,

---

<sup>15</sup> Comunidad gitana o Pueblo ROM.

<sup>16</sup> Documento Técnico de Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión.

situación presentada, según lo establece la Lotería, por la falta de un adecuado enfoque comercial, que le permita cumplir con efectividad su misión institucional, como es el ser una Entidad generadora de recursos con destino al sector salud.

Se sustenta la Entidad para la formulación del proyecto, en que más del 90% de su venta la realiza a través de una red primaria (Loterios), situación que no facilita el crecimiento de las ventas y el desarrollo de la estrategia comercial de la Lotería de Bogotá. Así mismo, establece el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión, que un aspecto económico externo que los afecta está en que el mercado de compradores de lotería se encuentra ubicado en los estratos 1, 2 y 3, población caracterizada por su bajo poder adquisitivo, por lo que se requiere, manifiesta la Entidad, fortalecer comercialmente su modelo de negocio.

Igualmente, se apoyó la Entidad para la formulación del proyecto, en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, compromiso que una vez cumplido, debe fortalecer el desempeño institucional a través de la articulación de sus procesos y la ejecución de nuevas políticas comerciales.

Teniendo en cuenta que el propósito de todo proyecto de inversión es resolver un problema que afecta en forma negativa a una entidad o población en general, la Lotería de Bogotá, identificó entre las principales causas directas e indirectas que le impiden cumplir con efectividad el logro de su misión, las siguientes:

**Cuadro No. 4**  
**Causas que Generan el Problema**

<b>Causas Directas</b>	<b>Causas Indirectas</b>
1. Inadecuado enfoque comercial de la Lotería de Bogotá.	1.1 Deficiencias en la estructuración del Plan Comercial y de mercadeo.
	1.2 Falta de recursos tecnológicos, humanos y económicos para el cumplimiento de la estrategia comercial.
2. Debilidad en el desempeño institucional.	2.1 Inadecuada disponibilidad de la información para la correcta gestión de los diferentes procesos institucionales.
	2.2 Inconsistente estructura organizacional y planta de personal.
	2.3 Deficiencias en la planeación institucional.
	2.4 Debilidades en la infraestructura tecnológica y seguridad de la información.
	2.5 Deficiencias en la implementación de programas para la gestión integral del talento humano y la cultura organizacional.
	2.6 Inadecuada cultura de autocontrol en funcionarios de planta.



Causas Directas	Causas Indirectas
	2.7 Bajo cumplimiento de los indicadores y políticas de desempeño institucional.

Fuente: Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2020-2024.

Por lo anterior, se formula el Proyecto de Inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”, con el objetivo general: “Fortalecer la gestión comercial y operativa de la Lotería de Bogotá” y objetivos específicos:

- Desarrollar un plan comercial y de mercadeo acorde con la realidad actual y recursos disponibles.
- Fortalecer la capacidad organizacional de la Lotería de Bogotá<sup>17</sup>.

### 3. Flujo Financiero Proyecto de Inversión:

De acuerdo con el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión, se estima que la inversión del proyecto para las vigencias 2020 a 2024, será de \$1.900.000.000, generados de recursos propios de la operación comercial de la Lotería de Bogotá, fuente de financiación que se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 5**  
**Fuentes de Financiación**

Cifras en pesos

Etapa	Tipo De Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Propios	0	542.000.000
		1	470.000.000
		2	400.000.000
		3	380.000.000
		4	108.000.000
<b>TOTAL INVERSIÓN 2020-2024</b>			<b>1.900.000.000</b>

Fuente: Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2020-2024.

### 4. Población Objetivo:

Dadas las características del proyecto de inversión, el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión comercial y operativa de la Lotería de Bogotá, la Entidad señala que la población objeto de atención beneficiada con la ejecución del proyecto se centra en los 56 funcionarios y/o contratistas de la Lotería que viven en la ciudad de Bogotá, los cuales presentan las siguientes cualidades demográficas descritas en el cuadro:

<sup>17</sup> Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D Versión 11 del 24-febrero-2021.





**Cuadro No. 6**  
**Características Demográficas de la Población Objetivo**

Clasificación	Detalle	Número De Personas	Fuente De La Información
Etaría (Edad)	Mayor de 60 años	13	Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá.
	20 a 59 años	43	
Grupos étnicos	Población Mestiza	55	
	Población Afrocolombiana	1	
Género	Femenino	27	
	Masculino	29	

Fuente: Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión

Establece el Documento Técnico de formulación del Proyecto de Inversión, que para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es necesario integrar a todos los funcionarios y/o contratistas en cada proceso institucional, en beneficio del cumplimiento de los objetivos tanto comerciales como operativos.

#### 5. Presupuesto Proyecto de Inversión vigencia 2021:

El Proyecto de Inversión No.7516 en la vigencia 2021, dispuso de un presupuesto por valor de \$470.000.000, comprometiendo \$469.988.480, para un porcentaje de ejecución del 100%. Al finalizar la vigencia se realizaron giros por valor de \$289.750.585, para una ejecución real del 61,65%. Comportamiento presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 7**  
**Ejecución Presupuestal del Proyecto de Inversión No. 7516**  
**Vigencia 2021**

Presupuesto Definitivo	Compromisos	% Ejecución	Giros	Cifras en pesos
				% Ejecución
470.000.000	469.988.480	100%	289.750.585	61,65%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión – vigencia 2021.

De acuerdo con la apropiación disponible para la vigencia 2021 del proyecto de inversión por valor de \$470.000.000, a la meta de Gestión Comercial le fue asignada la suma de \$320.000.000 presentando en la vigencia auditada una ejecución del 100% y la meta de Gestión Operativa la suma de \$150.000.000 con una ejecución del 99,99%, porcentaje que correspondió a \$149.988.480.

6. Seguimiento de metas Proyecto de Inversión No. 7516:

Evaluado el nivel de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” al Proyecto de Inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”, se evidenció que la Lotería de Bogotá en la vigencia 2021, cumplió con las obligaciones fijadas al proyecto a través de dos (2) metas, las cuales se describen a continuación:

- Meta No. 1. Diseñar, implementar y ejecutar un (1) plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, asociado al Plan de Desarrollo, según vigencia 2021.
- Meta No. 2. Diseñar, implementar y ejecutar un (1) plan operativo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, según vigencia 2021.

Examinado el Plan de Acción 2020-2024 Componente Inversión por Entidad, según SEGPLAN<sup>18</sup>, con corte 31/12/2021, se evidenció que la magnitud programada, ejecutada y el porcentaje de cumplimiento de compromisos en la vigencia 2021, fue del 100%, resultados que se observan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 8**  
**Porcentaje de Cumplimiento de Metas Proyecto de Inversión No. 7516**  
**Vigencia 2021**

Descripción Meta	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	% Porcentaje Ejecución
Meta No. 1. Diseñar, implementar y ejecutar un plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá, asociados al Plan de Desarrollo.	1.00	1.00	100
Meta No. 2. Diseñar, implementar y ejecutar un plan operativo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.	1.00	1.00	100
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</b>			<b>100</b>

Fuente: Plan de Acción 2020-2024 Componente Inversión por entidad con corte 31/12/2021 – SEGPLAN.

Respecto de la meta de Gestión Comercial, le fueron asignados en la vigencia 2021 recursos para la ejecución de las actividades que son descritas en el siguiente cuadro:

<sup>18</sup> Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

**Cuadro No. 9**  
**Recursos Meta No. 1 Gestión Comercial - Vigencia 2021**

Cifras en pesos

Detalle Compromisos	Presupuesto
Mujer y Género	4.500.000
Alianza comercial comunidad ROM	5.000.000
Promocionales / BTL	150.000.000
ETB	160.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>320.000.000</b>

Fuente. Información Lotería de Bogotá Seguimiento PI IV Trimestre 2021.

Destaca la Entidad en el informe de seguimiento del cuarto trimestre, respecto a los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo para la vigencia 2021, en la meta Gestión Comercial, la vinculación de la comunidad gitana PRO-ROM<sup>19</sup> en el proyecto de inversión y la ejecución de una campaña enmarcada en la política pública de mujer y género orientada a las mujeres colocadoras y compradoras del producto Lotería de Bogotá.

Así mismo, establece el Artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020<sup>20</sup>: *“Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas”.*

Plan que retoma el programa inicialmente formulado en el Artículo 102 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, cuyo objetivo, establecido en los dos (2) planes, es la ejecución de acciones integrales dirigidas a los pueblos y comunidades*

<sup>19</sup> Proceso Organizativo del Pueblo ROM (Gitano) de Colombia (PROROM). La comunidad gitana o Pueblo ROM es un grupo étnico que llegó a América Latina desde el tiempo de la Colonia. Hoy, aproximadamente 4.830 de ellos están radicados en varias ciudades de Colombia.

<sup>20</sup> *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

Afrocolombianas, Indígenas, Palenqueras, Raizal y ROM, donde se considera importante la participación de entidades distritales con tareas concretas que contribuyan a disminuir la exclusión, la segregación y la marginación de estos pueblos. Programa que motivó a la Alcaldía Mayor de Bogotá a adoptar un Plan Integral de Acciones para el Grupo Étnico ROM o Gitano en el Distrito.

En este sentido, según se manifiesta en el oficio con radicado bajo el numero 9-2022-779 del 11/05/2022, la Lotería de Bogotá sostuvo una reunión el 25/08/2020 con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, donde se dio la posibilidad de generar para el cuatrienio, acuerdos con la comunidad del pueblo ROM o Gitano, compromisos que fueron programados por la Lotería a través del Proyecto de Inversión No. 7516, en el marco del Plan Comercial y de Mercadeo en el cual se detallan objetivos como: i) Dar a conocer la marca, el producto y las campañas promocionales entre el público, mejorando y ampliando los canales de comunicación y ii) Generar una política estratégica de las campañas para combatir el juego ilegal. Para lo cual se estableció como estrategia comercial el poner en conocimiento la marca y el producto de los juegos de suerte y azar a este grupo étnico, a través de la elaboración y difusión de piezas publicitarias en su lengua nativa, fomentando de esta forma la legalidad del juego.

En dicha reunión, señala la Entidad en el citado oficio: *“(...) la Lotería de Bogotá propuso como Compromiso un Apoyo por valor de \$5.000.000 a conmemoraciones Gitanas de PRO-ROM y Pueblo Gitano de Colombia Apoyadas por la Lotería de Bogotá como compromiso con las comunidades gitanas”,* recursos destinados para el pago de la prestación de servicios efectuados por las comunidades gitanas en la vigencia 2021, distribuidos entre las organizaciones ORG. Pueblo Gitano de Colombia y PRO-ROM (\$2.500.000 cada uno), según lo manifestó la Entidad.

En el tema de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, señala la Entidad en el oficio 9-2022-779, *“(...) la Lotería de Bogotá en el marco de las políticas públicas de equidad de género, ha venido trabajando desde la vigencia 2019, en incentivar y conservar la fuerza de venta femenina a través de campañas e incentivos que reconozcan su labor y esfuerzo en el mercado de Loterías con el fin de conservar e incentivar la venta del producto Lotería de Bogotá, toda vez que como es de conocimiento del mercado, que los colocadores venden el producto de Lotería de otras Loterías, por lo que en el mercado se debe realizar un esfuerzo por incentivar la venta de nuestro producto”.*

Señala la Entidad en el oficio citado, que en la vigencia 2021, se realizaron actividades con las loteras a través de charlas de empoderamiento donde fueron entregados, de acuerdo con la estrategia comercial de mercadeo y publicidad, bolsos multiusos utilizables para la comercialización de lotería.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Respecto de los compromisos vinculados con las actividades promocionales y BTL<sup>21</sup>, la Entidad relaciona los siguientes resultados de la vigencia 2021:

- Ejecución de campañas para promocionar el sorteo extraordinario Gran Sorteo Dorado jugado el 11/12/2021, en ciudades como: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Tunja:
  - ✓ Bogotá: 19, 20, 26 y 27/11/ 2021 y 3, 4, 9, 10 y 11/12/2021.
  - ✓ Cali: 26 y 27/11/ 2021 y 3, 4, 9, 10 y 11/12/2021.
  - ✓ Medellín: 26 y 27 /11/2021 y 3, 4, 9, 10 y 11/12/2021
  - ✓ Barranquilla: 4, 6, 9, 10 y 11/12/2021.
  - ✓ Tunja: 10/12/2021.
- La ejecución de eventos de divulgación en el punto de venta del Portal de Suba, con el objetivo de informar a la comunidad el resultado de los premios secos de la Lotería de Bogotá de \$50.000.000 correspondiente al sorteo extraordinario Gran Sorteo Dorado realizado el 11 de diciembre de 2021, actividad desarrollada con el objetivo de promocionar la compra del producto lotería.

De acuerdo con el indicador: Crecimiento ventas página web: (Venta año 2021 / Venta año 2020) – 1) x 100, establecido en el Plan Comercial y de Mercadeo 2021 en el ítem D. INDICADORES DE GESTIÓN, la Entidad, según oficio 9-2022-779 del 11/05/2022, reporta los siguientes resultados:

*“El total de las ventas por el canal de ventas de la página web de la Lotería de Bogotá es de \$1.704.425.000, lo que representaron un total de 340.885 fracciones durante el 2021 lo que representó un crecimiento del 435% frente a las ventas de este canal en el 2019 y un crecimiento del 60% frente al 2020, teniendo en cuenta los Sorteos Extraordinarios. Con una razón promedio de venta del 62% sobre fracciones entregadas para el año 2021”.*

Según el indicador: Nivel de seguidores/suscriptores de redes sociales, la Entidad informa cual fue el comportamiento del indicador en la vigencia 2021, así:

*“En el 2020 se cerró el año con 74,742 seguidores en las redes sociales, para el año 2021 se cierra con 90.767 lo que arroja un incremento de 21,4% (...)”, número de seguidores que corresponde a un cumplimiento del 79,3% de la meta propuesta de 114,507. Asimismo, señala la Entidad que, en el mes de diciembre: “(...) la marca incursiona en*

---

<sup>21</sup> Técnica publicitaria «below the line» para el lanzamiento de nuevos productos, marcas y canales de distribución y activación de marca para la realización de campañas promocionales para el producto lotería de la Lotería de Bogotá.

la plataforma Tik Tok, se realizaron tres videos que tuvieron 1.842 visualizaciones en total y cerrando con 13 seguidores”.

En lo que respecta a la meta Gestión Operativa, en la vigencia 2021 le fueron asignados recursos a las actividades que son descritas en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 10**  
**Recursos Meta No. 2 Gestión Operativa - Vigencia 2021**

Cifras en pesos

Detalle Compromisos	Presupuesto
Restauración del sistema integrado de conservación documental.	35.000.000
Levantamientos Arquitectónicos.	7.280.000
Auxiliar de archivo.	8.109.000
Tecnólogo Gestión Documental.	21.653.333
Compra de computadores.	34.888.157
Adquisición licencias Windows y Powers BI.	43.057.990
<b>TOTAL</b>	<b>150.000.000</b>

Fuente: Información Lotería de Bogotá Seguimiento PI IV Trimestre 2021.

Enfatiza la Lotería de Bogotá en el cumplimiento de los compromisos establecidos a la meta en la vigencia 2021, específicamente en el avance presentado en el proceso de implementación del Sistema de Gestión Documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en la renovación de la infraestructura tecnológica de la Entidad por la suma de \$77.946.147, por concepto de compra de computadores y adquisición licencias Windows y Power BI.

De acuerdo con los compromisos establecidos en torno al Sistema Integrado de Conservación Documental, señala la Entidad en el citado oficio, que se realizaron las siguientes actividades:

- Revisión y ajuste del diagnóstico integral del archivo en el componente de conservación documental de la Lotería de Bogotá.
- Realización de una visita de inspección al archivo central y archivos de gestión para conocer e identificar los riesgos para la conservación documental.
- Elaboración del documento que incluye las recomendaciones técnicas que deben cumplir los espacios para el almacenamiento de archivos.
- Formulación de estrategias del plan de conservación documental, de acuerdo con los programas de conservación preventiva como: 1) Capacitación y



sensibilización, 2) Inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas, 3) Saneamiento ambiental, limpieza, desinfección y desratización

- Formulación de estrategias del plan de conservación documental, de acuerdo con los programas de conservación preventiva: Monitoreo y control de condiciones ambientales, prevención de emergencias y atención de desastres, almacenamiento e implementación de actividades de conservación documental para el archivo de la Lotería de Bogotá.
- Elaboración del cronograma para la implementación y seguimiento del plan de conservación documental.
- Formulación de la matriz de riesgos para la implementación del plan de conservación documental.

Respecto del compromiso correspondiente al levantamiento arquitectónico de archivos, la Lotería de Bogotá de acuerdo con los requerimientos del Archivo de Bogotá, ejecutó las actividades de adecuación de espacios para el almacenamiento documental suscribiendo el Contrato No. 68 de 2021, con el objeto de realizar las obras de adecuación, mejoras locativas y servicios de arquitectura, para el traslado de sus archivos al inmueble de propiedad de la Lotería ubicado en el barrio Venecia. En el tema tecnológico, teniendo en cuenta que los recursos para la adecuación del archivo no se ejecutaron en el 2021, indico la Entidad, que estos fueron trasladados a la meta operativa, los cuales fueron destinados para la adición y prórroga de la Orden de Compra 63249 de 2021 con la Unión Temporal Takcw para la renovación de computadores, así como para la Orden de Compra 19 de 2021 con Soluciones Oreo sucursal Colombia, para la adquisición de licencias de Windows y Power BI.

Igualmente, en la vigencia 2021 se suscribió el Contrato No. 012 para orientar el proceso de implementación, desarrollo y mejoramiento de la gestión documental de archivos y de correspondencia, Contrato No. 55 para apoyar el proceso de implementación, desarrollo y mejoramiento de la Gestión documental de los archivos de la Lotería y Contrato No. 29 para apoyar la gestión en la Unidad de Recursos Físicos en lo relacionado con actividades de conducción, mensajería y gestión documental.

Con relación a la meta Gestión Operativa que establece el diseño, implementación y ejecución de un (1) plan operativo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Lotería formuló e implementó el Plan de Sostenibilidad MIPG en la vigencia 2021, como lo señala la Entidad en el oficio 9-2022-779, que consta de setenta y seis (76) actividades distribuidas en las siete (7) dimensiones del MIPG. Para establecer el estado de implementación del modelo, en el mes de noviembre de 2021 “(...) se

realizó un simulacro del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión – FURAG – usando como instrumento el banco de preguntas de FURAG 2020, contando con trescientos sesenta y cuatro (364) preguntas, donde se identificaron doscientas cincuenta y una (251) ejecutadas, sesenta y tres (63) retrasadas, veintiocho (28) en ejecución, y veintidós (22) sin iniciar ejecución, (...).

#### 7. Coherencia del Proyecto de Inversión frente al Plan Distrital de Desarrollo:

##### *Confiabilidad Técnica:*

En cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la inscripción y registro de los proyectos de inversión del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, la Lotería de Bogotá elaboró el Documento Técnico de Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión No. 7516.

Igualmente, examinada la integralidad del proyecto de inversión, se verificó que existe relación entre el objetivo general del proyecto, los objetivos específicos y las metas que fueron formuladas para cumplir con los compromisos del Plan Distrital de Desarrollo en la vigencia 2021.

Respecto de la coherencia del proyecto de inversión frente al Plan de Desarrollo en materia de confiabilidad técnica, las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en un estudio y análisis técnico elaborado previamente por la Entidad. Prueba de ello es la formulación de la Ficha EBI-D y el proyecto de inversión inscrito y registrado en el Banco BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales).

##### *Consistencia Financiera:*

Examinado el componente de fuentes de financiación del proyecto de inversión, con el fin de establecer si garantizan el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2021, se estableció que el Documento Técnico de Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión No. 7516, en el capítulo de esquema financiero, numeral 02, establece el presupuesto estimado para el proyecto durante la vigencia del Plan Distrital de Desarrollo en \$1.900.000.000.

##### *Integralidad Técnica:*

Las metas establecidas para el proyecto cuentan con el respaldo técnico que sustenta su coherencia con los recursos asignados para su ejecución. Proyecto formulado para mejorar la gestión comercial y operativa de la Entidad, a través de



la implementación y puesta en marcha de una estrategia comercial que contribuya a fortalecer la transferencia de recursos al sector de la salud.

*Integralidad del Proyecto:*

Los objetivos, programas y metas del proyecto son consistentes con el Plan Distrital de Desarrollo.

*8. Validez de la coherencia frente al Plan Estratégico.*

*Competencia:*

Los objetivos generales y específicos del proyecto y sus actividades asociadas se encuentran enmarcadas dentro de la misión y las funciones asignadas a la Lotería de Bogotá, siendo la competente para adelantar el Proyecto de Inversión No. 7516.

*Pertinencia:*

- El objetivo y los productos esperados del proyecto se articulan con los compromisos de éste.
- La inversión es pertinente y permite intervenciones ajustadas a los requerimientos de la población objeto del proyecto de inversión.
- La focalización del proyecto es adecuada a los beneficiarios del proyecto.

*Efectividad:*

El proyecto de inversión aborda las necesidades de los beneficiarios y el producto o servicio cumple con el propósito final para el cual fue diseñado.

*3.2.1.2 Dimensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.*

*3.2.1.2.1 Identificación de los ODS y Metas ODS en los cuales participa la Lotería de Bogotá.*

En el marco del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024*”, la Lotería de Bogotá, según manifiesta en el oficio 2-2022-579 del 13/04/2022, participa en el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 16 denominado: Paz, justicia e instituciones sólidas y en la meta ODS 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

### 3.2.1.2.2 Identificación de los compromisos del Plan de Desarrollo que aportan al cumplimiento del ODS 16 y Meta ODS 16.6.

La Lotería de Bogotá aporta al Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 16, con el Proyecto de Inversión No. 7516 “Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”, a través de los indicadores: 1) Porcentaje de actividades de fortalecimiento Institucional de la Lotería de Bogotá en la meta comercial y 2) Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa, indicadores que presentan en la vigencia 2021 un porcentaje de ejecución del 100%. El siguiente cuadro describe el compromiso de la Entidad frente al ODS 16 identificado:

**Cuadro No. 11**  
**Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS**

Descripción Propósito	Logro	Programa	Descripción Meta Asociada ODS	ODS	Meta ODS	Indicador SEGPLAN	% Ejecución 2021
Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.	Gestión Pública Efectiva.	Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial.	16. Paz, justicia e instituciones sólidas.	16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.	Porcentaje de actividades de fortalecimiento Institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta comercial.	100%
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.	Gestión Pública Efectiva.	Realizar actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.	16. Paz, justicia e instituciones sólidas.	16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.	Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá, en la meta operativa.	99,99%

Fuente: Información Lotería de Bogotá 2-2022-579 13/04/2022.

Establece la Lotería de Bogotá en el Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de Gestión por Entidad con corte a 31/12/2021, que los indicadores 584 - Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá en la meta comercial y 585 - Porcentaje de actividades de fortalecimiento institucional de la Lotería de Bogotá en la meta operativa, presentan un avance en lo seguido del cuatrienio del 40%, mostrando para la vigencia 2021 el 20%, porcentaje que representa para la vigencia auditada un cumplimiento del 100%.

Manifiesta la Entidad en el oficio con número de radicado 9-2022-779 del 11/05/2022, que para el cumplimiento del 100% en la vigencia de la meta comercial, se adelantaron las siguientes actividades:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

1. Promocional Raspe y Gane On Line.
2. Promocional Ñapa Digital.
3. Promocional Código de Descuento.
4. Sorteos Raspe y Gane Canal Físico.
5. Estudio de Mercado.
6. Cambio de Plan de Premios.
7. Sorteos Extraordinarios Día de la Madres.
8. Sorteo Redistribuido navidad.
9. Sorteo Extraordinario de navidad.
10. Activaciones de Mercado Contrato BTL.
11. Promocionales Premios en Especie.
12. Reuniones con Distribuidores.
13. Reunión con Loter@s.
14. Incentivos distribuidores (Subiendo el Nivel y Cierre Perfecto).
15. Incentivos loteros (Bono Lotero@) y Raspa y Gana).
16. Bono de Navidad loteros.
17. Alianza Corparques, tu llave.
18. Campañas de juego legal.

Así mismo, de acuerdo con el indicador: Cantidad de acciones ejecutadas / Total Acciones proyectadas en el plan de comunicaciones y mercadeo, establecido en el Plan Comercial y de Mercadeo 2021 en el ítem D. INDICADORES DE GESTION, la Entidad, según oficio 9-2022-779, reporta un resultado de cumplimiento del 100% en la vigencia 2021.

Para el cumplimiento del 100% en la vigencia de la meta operativa se adelantaron las siguientes actividades:

1. Restauración del sistema integrado de conservación documental
2. Levantamiento arquitectónico de archivos
3. Personal para gestión documental
4. Adquisición de computadores, Windows, y Power BI.

### *3.2.1.2.3. Identificación Inversión ODS vigencia 2021.*

La fuente de financiación que se apropió para la vigencia 2021 para el cumplimiento de las metas asociadas a los ODS, correspondió a recursos propios de la Entidad por valor de \$470.000.000, presentando una ejecución del 100%, porcentaje que corresponde a \$469.988.480.

### 3.2.1.2.4. Mecanismos de seguimiento a los ODS.

La Lotería de Bogotá efectúa seguimiento mensual y trimestral a la ejecución de los compromisos establecidos a las metas ODS e incluidos por la Entidad en el Plan de Acción 2020 – 2024 para la vigencia 2021 y cuatrienio.

### 3.2.2. Gasto Público

El control de la gestión fiscal contractual busca evaluar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, con la intervención desde un control posterior y selectivo en las tres etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual o de liquidación de conformidad con la modalidad de contratación, naturaleza jurídica y contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados en la vigencia 2021.

En la ejecución de la auditoría se verificó y evaluó el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la contratación celebrada y las actuaciones surtidas en cada uno de los procesos contractuales tomados como muestra de auditoría, así como sus formalidades y el análisis de las evidencias documentales que generaron certeza de las actuaciones en cada contrato evaluado, a fin de obtener un resultado en términos de calificación de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía.

Durante la vigencia 2021, se celebraron cien (100) contratos por una cuantía de \$15.102.327.898 incluidas sus respectivas adiciones, en la selección de la muestra a evaluar se establecieron como criterios: contratos de mayores valores, terminados y/o liquidados, obteniendo como resultado una muestra sobre el año 2021 de 18 contratos por valor de \$3.811.641.146 incluidas sus respectivas adiciones que representan el 25,23%.

Los contratos evaluados que no fueron objeto de observaciones se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 12**  
**Contratos Auditados sin Observaciones**

Cifras en pesos

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
1	2-2021	Prestar los servicios profesionales de abogada en la Secretaría General de la Lotería de Bogotá, brindando apoyo jurídico y ejerciendo la defensa judicial en los asuntos que le sean asignados.	95.556.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
2	7-2021	Prestar los servicios profesionales de abogado penalista, para asesorar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en asuntos penales de cara al fortalecimiento del control y lucha contra el juego ilegal y representar judicialmente a la entidad en todos los procesos penales en los que la empresa tenga la calidad de víctima o denunciante.	90.228.000
3	11-2021	Prestar los servicios en soporte, actualización, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software misional, administrativo y financiero de la Lotería de Bogotá, así como el suministro del software para el diseño, implantación y puesta en marcha de los programas para controlar el presupuesto teniendo en cuenta el catálogo de clasificación presupuestal (CCPET).	119.000.000
4	16-2021	Prestar el Servicio de Medicina Prepagada Plan Integral, en el marco del contrato de medicina prepagada 101-105964, para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá y para los demás beneficiarios que la Entidad autorice.	116.557.560
5	26-2021	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Lotería de Bogotá, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.	419.445.032
6	46-2021	Prestar los servicios de impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá.	110.592.000
7	47-2021	Adquirir a título de compraventa con efectos suspensivos un vehículo marca Mini Cooper para premiar a los compradores que resulten ganadores de los juegos promocionales que realice la Lotería de Bogotá.	148.900.000
8	57-2021	Realizar actividades contempladas en el programa de Bienestar Social de la Lotería de Bogotá, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de los funcionarios de la entidad.	92.593.564
9	51-2021	Prestar los servicios profesionales en la actualización del sistema integrado de conservación en su componente del plan de conservación documental y fortalecimiento de la infraestructura de los espacios destinados para archivo en la Lotería de Bogotá.	35.000.000
10	82-2021 (OC 83867)	Adquisición licencias windows power BI.	43.057.990
11	6-2021	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con la defensa judicial y extrajudicial de la Lotería de Bogotá y brindar asesoría en los temas relacionados con la defensa jurídica de los intereses de la Entidad.	87.732.000
12	12-2021	Prestar los servicios profesionales de orientación en el proceso de implementación, desarrollo y mejoramiento de la Gestión documental, de archivos y de correspondencia de la Lotería de Bogotá.	65.000.000
13	30-2021	Prestar los servicios profesionales para la elaboración de estudios y análisis del sector de los bienes y servicios a adquirirse según el Plan Anual de Adquisidores de la entidad y el estudio de bienes para el cobro persuasivo y coactivo de las acreencias de la Lotería de Bogotá.	63.979.000
14	31-2021	Prestar los servicios profesionales especializados en la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios para el control y seguimiento	54.000.000

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
		de los diferentes planes de acción, implementación de la nueva metodología de riesgo (DAFP 2020), así como el diseño de un plan de acción de lucha contra el juego ilegal del producto Loterías.	
15	32-2021	Prestar servicios profesionales como auditor de sistemas, para apoyar la ejecución de las auditorías de gestión basadas en riesgos y controles y demás actividades definidas en el Plan Anual de auditorías de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2021, como apoyo al sistema de control interno de la Lotería de Bogotá.	54.000.000

Fuente: Información suministrada Lotería de Bogotá, Sivicof y Secop II.

En los contratos objeto de evaluación, se analizaron todas las etapas de la contratación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la época de la celebración, teniendo en cuenta el análisis de todos los documentos y procesos que hacen parte de dichas etapas y el cumplimiento de los requisitos en la plataforma del SECOP II y Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la evaluación de los contratos restantes incluidos en la muestra, se analizaron sus etapas precontractual, contractual y post contractual y en ese sentido la auditoría observó:

3.2.2.1. *Observación desvirtuada. Por la inadecuada aplicación del Manual de Contratación vigente de la Lotería de Bogotá, frente a las modalidades de selección y contratación en los contratos OCMC 18-2021, OCMC 15-2021 y OCMC 16-2021.*

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta emitida por la Lotería de Bogotá a esta observación encontramos:

(...) “la modalidad de “Orden Mínima Contractual” no la determina la cuantía, sino que la misma obedece a la configuración de situaciones que se adecuen a **alguna** de las causales establecidas para esta modalidad, entre estas la descrita en literal **b) Contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios para entregar en sorteos promocionales.** (Subrayado fuera de texto)

Los sorteos promocionales para la Lotería de Bogotá son esenciales para el desarrollo del objeto social, especialmente para la operación directa del producto Lotería el cual se encuentra en competencia con empresas privadas y públicas en el sector de Juegos de Suerte y Azar. La finalidad de estos sorteos es aumentar las ventas del producto Lotería y por consiguiente aumentar el recaudo de derechos de explotación que se transfieren al sector salud.



*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Los sorteos promocionales tienen por fuente, las estrategias comerciales que, si bien algunas están precedidas de una etapa de planeación prolongada, otras, su planeación tiene limitación en el tiempo, toda vez que obedece a las circunstancias de competencia del mercado, tales como, los promocionales realizados por otras loterías, la entrada en operación de otros juegos de suerte y azar que obligan a la empresa a idear estrategias rápidas que eviten la baja en ventas de Lotería.*

*Estas estrategias, llevan consigo la adquisición de bienes y servicios que debe realizarse a través de procesos contractuales ágiles que respondan en tiempo a la estrategia planteada.”*

*(...) “Dichas circunstancias, corresponden al desarrollo de estrategias comerciales agresivas por parte de otros actores de mercado, por ejemplo, el día 5 de junio de 2022 por medio de redes sociales y visitas al mercado se evidenció que una de las principales loterías del país generó un sorteo especial con redistribución interna del plan de premios incluyendo además sorteos promocionales de carros, motos y electrodomésticos.*

*Con el fin de hacer contrapeso comercial para que las ventas del sorteo de la Lotería de Bogotá no se vean afectadas y se bajen las transferencias a la salud, se tuvo que diseñar una actividad promocional específica para esa semana en la que se oferte, adicional a los premios del plan de premios del sorteo otro tipo de premios, circunstancia que no sería posible lograr, si se requiriera para ello adelantar procesos de contratación prolongados y específicos y para dicho momento.”*

*(...) “Por otra parte, las cuantías de estas contrataciones están atadas a la naturaleza de los bienes a adquirir, no obstante, tal como se observa en los documentos de estudios previos y en el contrato, estas órdenes de compra traen consigo una condición suspensiva, atada a la caída del premio y a la reclamación del mismo por parte del ganador, situación que complejiza los acuerdos comerciales, en la medida en que el contratista o proveedor solamente tiene una expectativa de venta que solo se materializa si cae el premio y el ganador lo reclama, aun cuando debe responder por el trámite contractual, el inventario y las demás condiciones de la oferta en el tiempo, en favor de la Lotería de Bogotá.*

*Lo anterior implica la necesidad de la Lotería de hacer uso de la facultad especial que otorga la ley, especialmente el fundamento de la contratación privada, autonomía de la voluntad de las partes, y buscar en el mercado el proveedor que acepte las condiciones de la lotería, de suscribir contratos que de no caer el premio y no ser reclamado no se ejecutarán ni otorgarán utilidad al proveedor. Este argumento se evidencia en no ejecución de los contratos de entrega de vehículos.”*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Entidad, se verificó en detalle que en la modalidad de selección y contratación “Orden de Compra Mínima Contractual”, específicamente en lo descrito en el literal “b) Contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios para entregar en

*sorteos promocionales”*, se faculta a la Lotería para contratar estos bienes y servicios de forma directa sin tener en cuenta una cuantía mínima, en atención a una estrategia comercial que le permita competir en el mercado, situación que no está plenamente especificada en el Manual de Contratación Vigente de la Lotería de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la respuesta de la Entidad y se retira del informe la Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

### 3.2.3. Gestión de Inversión y Gasto

La evaluación ejecutada a los factores de Planes, Programas y Proyectos y Gasto Público, se realizó para evaluar el desempeño de la Lotería de Bogotá, en las fases de planeación, presupuestación, ejecución y resultados de la gestión de la inversión pública en la vigencia 2021 en términos de los principios de la gestión fiscal de Eficiencia, Eficacia y Economía, con el propósito de establecer si los proyectos y contratos examinados cumplieron con los fines esenciales del Estado, con fundamento en el cumplimiento de lo planeado y la efectividad en la atención de la población beneficiaria de los objetivos propuestos. De conformidad con la evaluación realizada se estableció lo siguiente:

#### *Examen del principio de Eficacia:*

El Proyecto de Inversión No. 7516 *“Fortalecimiento comercial y operativo de la Lotería de Bogotá”* en la vigencia 2021 presentó una ejecución física del 100%.

#### *Examen del principio de Eficiencia:*

El Proyecto de Inversión No. 7516 en la vigencia 2021 dispuso de un presupuesto por valor de \$470.000.000, comprometiendo \$469.988.480, para un porcentaje de ejecución del 100%. Al finalizar la vigencia se realizaron giros por valor de \$289.750.585, para una ejecución real del 61,65%.

#### *Examen de los principios de Eficacia y Economía:*

Respecto de la evaluación ejercida al Factor de Gasto Público, una vez realizada la revisión de los contratos auditados, se estableció que se relacionan con el objeto misional de la Lotería de Bogotá y que se ajustan a las normas y procedimientos establecidos.



### 3.3. CONTROL FINANCIERO

El ejercicio del control fiscal ejecutado en el componente de Control Financiero se realizó para opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, calificar el control interno contable, la gestión presupuestal y el desempeño financiero de la Lotería de Bogotá en la vigencia 2021. Resultados del proceso auditor que se detallan por factor a continuación:

#### 3.3.1. Estados Financieros

La evaluación se realizó con el propósito de analizar la Situación Financiera presentada por la Lotería de Bogotá con corte a 31/12/2021, de acuerdo con la muestra seleccionada se practicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, así como el análisis y revisión de la información registrada en los libros oficiales, la conciliación con las dependencias de la Entidad que reportan información al área de contabilidad, con el fin de verificar lo dispuesto en la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para obtener evidencia de la razonabilidad de las cifras, el resultado de sus operaciones y los cambios en la situación financiera.

Se verificó el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

La situación financiera de la Lotería de Bogotá con corte al 31 de diciembre de 2021 presenta la siguiente ecuación patrimonial:

**Cuadro No. 13**  
**Estado de Situación Financiera Comparativo a 31 de diciembre de 2021**

Cifra en pesos

CÓDIGO	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ año 2021	Saldo a 31/12/ año 2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
<b>1</b>	<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>90.351.736.365</b>	<b>79.858.294.647</b>	<b>10.493.441.718</b>	<b>13,14</b>	<b>100%</b>
<b>1</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>72.868.917.729</b>	<b>62.333.546.741</b>	<b>10.535.370.988</b>	<b>16,90</b>	<b>80,65</b>
11	Equivalentes a Efectivo	22.523.443.111	19.702.816.109	2.820.627.002	14,32	24,93
1.2	Inversiones instrumentos <sup>e</sup>	46.012.999.698	38.374.962.883	7.638.036.815	19,90	50,93
13	Cuentas por Cobrar	1.967.067.922	1.997.158.549	-30.090.627	-1,51	2,18
14	Prestamos por Cobrar	1.576.622.926	1.528.607.190	48.015.736	3,14	1,74
19	Otros Activos	788.784.072	730.002.010	58.782.062	8,05	0,87
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>51.403.620.844</b>	<b>43.111.410.688</b>	<b>8.292.210.156</b>	<b>19,23</b>	<b>84,95</b>
24	Cuentas por Pagar	9.065.033.868	8.626.440.522	438.593.346	5,08	14,98
25	Beneficios a Empleados CP	1.308.642.511	842.735.978	465.906.533	55,28	2,16
27	Provisiones Litigios y Demandas	40.965.061.380	33.454.628.807	7.510.432.573	22,45	67,70



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CÓDIGO	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/ año 2021	Saldo a 31/12/ año 2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
29	Otros Pasivos	64.883.085	187.605.381	-122.722.296	-65,42	0,11
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>29.841.613.782</b>	<b>28.116.307.964</b>	<b>1.725.305.818</b>	<b>6,14</b>	<b>100,00</b>
32	Capital Fiscal	7.862.434.453	7.812.006.118	50.428.335	0,65%	26,35
3208	Reservas	5.263.326.931	5.759.973.782	-496.646.851	-8,62%	17,64
3215	Resultados de Ejercicios Anteriores	12.079.657.880	9.887.655.030	2.192.002.850	22,17%	40,48
3225	Resultados del Ejercicio	1.459.367.073	1.696.837.217	-237.470.144	-13,99%	4,89
3230	Ganancia o Pérdida En Inversiones De	3.176.827.445	2.959.835.817	216.991.628	7,33%	10,65

Fuente: Estado de Situación Financiera dic. 2021.

Los activos corrientes presentaron un aumento del 80,65%, equivalente a \$10.535.370.988, ya que pasaron de \$62.333.546.741 a \$72.868.917.729, este activo corriente se da principalmente por el crecimiento en los saldos de las inversiones en Certificados de Depósito a Término Fijo, constituidos por la Entidad.

En relación con los pasivos, estos aumentaron \$8.292.210.156, lo que equivale a 84,95%, este se generó a través de las cuentas de beneficios a corto y largo plazo.

Ahora bien, con respecto al Patrimonio este creció un 6,14% en razón a las utilidades tanto de ejercicios anteriores como del actual.

## ACTIVO

A 31 de diciembre de 2021 el activo total de la Lotería de Bogotá ascendió a \$90.351.736.365, distribuido así:

**Cuadro No. 14**  
**Cuentas del Activo a Dic 31/2021 Lotería de Bogotá**

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldo a 31/12/2021	%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	22.523.443.111	24,93
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (Corriente)	46.012.999.698	50,93
1.3	CUENTAS POR COBRAR	1.967.067.922	2,18
14	PRESTAMOS POR COBRAR	1.576.622.926	1,74
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (No Corriente)	3.286.369.569	3,64
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12.442.215.233	13,77
1.9	OTROS ACTIVOS	2.543.017.906	2,81
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>90.351.736.365</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera dic. 2021.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La cuenta más representativa corresponde a Inversiones e Instrumentos Derivados en la parte corriente con un 24,93% del total del activo, en su orden le siguen, Efectivo y Equivalentes a Efectivo, Propiedad Planta y Equipo otros, Cuentas por Cobrar y otros activos relacionados con propiedades de Inversión con el 2,81%.

En la cuenta de Efectivo la Lotería de Bogotá presenta los siguientes saldos en el Estado Situación Financiera con corte a 31/12/2021, en lo correspondiente a las cuentas de ahorros por valor de \$10.697.688.622,33, en cuentas corrientes \$2.475.465.218,76 y en otros depósitos, lo correspondiente a la reserva técnica \$9.350.289.270,06, para un gran total de efectivo en cuentas de \$22.523.443.111,15, se estudiaron conjuntamente con la información reportada en la cuenta, los libros auxiliares, los extractos bancarios y sus correspondientes conciliaciones bancarias, se encuentran distribuidas en los siguientes bancos:

**Cuadro No. 15**  
**Saldos Bancos a 31/12/2021**

Cifras en pesos

Código	Entidad Bancaria O Cuenta	Saldo
<b>111005</b>	<b>DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.475.465.218,76</b>
11100501	BANCO OCCIDENTE 256-041914	1.740.427.366,78
11100502	BANCOLOMBIA 299-579958-57	735.037.851,98
<b>111006</b>	<b>CUENTAS DE AHORRO</b>	<b>10.697.688.622,33</b>
11100601	BANCO OCCIDENTE 256-854381	21.271.157,83
11100602	DAVIVIENDA 0099 0013430 6	502.926.386,18
11100603	BANCO ITAU 005-02952-5 RESERVA INCENTIVO CON COBRO	850.393.320,78
11100604	BANCO BOGOTA 035 11644 1	2.877.793.168,07
11100605	BANCO DAVIVIENDA-00990021030-4 PROMPCIONALES	369.745.564,48
11100606	BANCO CAJA SOCIAL 24072041406	1.486,57
11100607	BANCO0 ITAU-005-53196-96-1 CADUCOS LOTERIA	711.568.458,25
11100608	BANCO ITAU-005-54695-1 CADUCPS APUESTAS	2.003.011.578,85
11100609	BANCO ITAU 005-51855-8 ADMON APUESTAS	2.788.067.212,86
11100610	BANCO ITAU 005-52987-6 TALONARIOS AP	314.329.148,91
11100611	BANCO DE OCCIDENTE-OCCITESOROS	219.346,35
11100612	BANCO ITAU CTA 005-79124-4	258.361.793,20
<b>111090</b>	<b>OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.350.289.270,06</b>
11109002	BANCO ITAU-005-54563-6 RESERVA TECNICA	2.770.923.291,06



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Código	Entidad Bancaria O Cuenta	Saldo
11109003	BANCO DE BOGOTA-035-41604-9 RESERVA TECNICA	6.579.365.979,00
<b>TOTALES</b>		<b>22.523.443.111,15</b>

Fuente: Libros Auxiliares Lotería de Bogotá.

Se revisaron los movimientos de todas las cuentas bancarias utilizadas por la Lotería de Bogotá contra los extractos bancarios, al igual que lo señalado en las notas a los estados financieros y solamente una cuenta presenta partidas conciliatorias de meses anteriores y que fue verificada por este equipo auditor, comprobando que sus registros son correctos.

Se observa que el Banco ITAU, concentra el 41,9% del total de los recursos con la suma de \$9.438.293.010,71. El Banco de Occidente el segundo lugar con un 7,82% de concentración con la suma de \$1.761.917.870,96, con lo que se comprueba la no superación del tope establecido en la Resolución No. SDH000073 de junio de 2018, la cual establece que como límite de concentración de recursos debe ser máximo hasta el 80% de los excedentes financieros.

#### CUENTAS POR COBRAR

A 31/12/2021 esta cuenta presenta un saldo de \$1.967.067.922,11 equivalente al 2,8% del total del activo, reflejando que se presentó una recuperación en las cuentas por cobrar del 1,51%, es decir -\$30.090.627 respecto a la vigencia anterior.

**Cuadro No. 16**  
**Cuentas por Cobrar a 31/12/ 2021**

Cifras en pesos

Código	Cuentas por Cobrar	Saldo	%
CUENTA	NOMBRE	AÑO 2021	
13	CUENTAS POR COBRAR	1.967.067.922,11	100
1311	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.496.000,00	9,48
131102	MULTAS Y SANCIONES	186.496.000,00	9,48
13110201	MULTAS Y SANCIONES	186.496.000,00	9,48
1317	PRESTACION DE SERVICIOS	1.621.706.983,11	82,4
131703	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.621.706.983,11	82,4
13170301	DISTRIBUIDORES LOTERIA ORDINARIA	1.532.884.085,11	77,9
13170302	DISTRIBUIDORES SORTEOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0
13170303	DISTRIBUIDORES EN COBRO JURIDICO	88.822.898,00	4,52
13170304	COMPRA DE TALONARIOS APUESTAS PERMANENTES	0,00	0
131790	OTROS SERVICIOS	0,00	0
13179001	SERVICIOS SORTEO EL DORADO	0,00	0
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	445.985.079,00	22,7



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Código	Cuentas por Cobrar	Saldo	%
CUENTA	NOMBRE	AÑO 2021	
138436	OTROS INTERESES POR COBRAR	72.411.101,00	3,68
13843601	POR PRESTAMO DE VIVIENDA	72.411.101,00	3,68
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	0,00	0
13843901	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	0,00	0
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	373.573.978,00	19
13849001	DEUDORES VARIOS	5.105.332,00	0,26
13849002	SEGUROS PRESTAMOS DE VIVIENDA	2.722.659,00	0,14
13849006	CONCESIONARIO APUESTAS PERMANENTES	273.015.244,00	13,9
13849007	INCAPACIDADES POR COBRAR	92.730.743,00	4,71
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUD	16.080.083.175,00	817
138590	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16.080.083.175,00	817
13859001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16.080.083.175,00	817
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-16.367.203.315,00	-832

Fuente: Estado de situación Financiera Lotería de Bogotá.

Del mismo modo, se verificaron las demás cuentas del activo, del pasivo y de ingresos y gastos encontrando los registros acordes a los señalado en los estados financieros de la Lotería de Bogotá con excepción de la cuenta No. 29039001- Garantías Sorteos Ordinarios, de otra parte, tampoco reportaron conciliación entre la contabilidad presupuestal y financiera.

*3.3.1.1. Hallazgo Administrativo por no realizar notas a los estados financieros, conforme a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2020.*

Las notas a los estados financieros de la Lotería de Bogotá no revelan la información necesaria para explicar las diferentes cuentas de los estados financieros.

La Lotería de Bogotá está presentando las notas a los estados financieros, señalando una teoría respecto de cómo se manejan y proceden las diferentes cuentas, omitiendo en las cuentas por cobrar la clasificación de la edad de la cartera situación que no permite ver en el desarrollo de las notas una explicación adecuada, como lo señalaremos más adelante de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en donde se hacen comparativos de dos vigencias 2020-2021, y en donde explicaremos el detalle de cada una de las cuentas.

Por ejemplo, las cuentas por cobrar deben ser clasificadas y explicadas de acuerdo con la antigüedad de las mismas, además de realizar el comparativo que las dos

vigencias, explicando todo lo relacionado en los estados financieros en las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de la vigencia en estudio.

La falta de generar la alerta correspondiente a través del proceso contable permite que las cuentas por cobrar pierdan vigencia y con la omisión generada en la falta o eficiente cobro jurídico de los funcionarios de la Lotería de Bogotá, se generó un daño al erario por vencimiento de términos imposibilitando el cobro de estos recursos.

La plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros de la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2020, señala que las notas deben contener:

“NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR Composición

- Diligencie el cuadro que muestra los conceptos (cuentas) que componen el grupo Cuentas por cobrar, comparativo con el periodo anterior y separando valor corriente y no corriente, según modelo dispuesto en los anexos (Composición), el cual se alimenta con la información del formulario de Saldos y Movimientos.

CONCEPTO	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	SALDO CTE 2018	SALDO NO CTE 2018	SALDO FINAL 2018	VALOR VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos			0,00			0,00	0,00
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios			0,00			0,00	0,00
Aportes sobre la nómina			0,00			0,00	0,00
Rentas parafiscales			0,00			0,00	0,00
Regalías			0,00			0,00	0,00
Venta de bienes			0,00			0,00	0,00
Prestación de servicios			0,00			0,00	0,00
xxxxxxxxxxxx			0,00			0,00	0,00
Cuentas por cobrar de difícil recaudo			0,00			0,00	0,00
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Adicionalmente, la entidad deberá revelar los aspectos específicos que exige su respectivo marco normativo y los que considere necesarios de ampliación para estos conceptos en su composición y desagregación, teniendo en cuenta los de mayor relevancia, para lo cual se pueden utilizar texto, tablas y/o gráficos.”

Igualmente, se incumplió la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”; y literales b y d del artículo 3 Características del Control Interno.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*“Artículo 2º. de la Ley 87 de 1993- “Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación” e. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

En concordancia con los lineamientos presentados por la Contaduría General de la Nación, esta situación se presenta por falta de controles y seguimiento a las notas, a los estados financieros de la Lotería de Bogotá, tanto por la administración como por la oficina de Control Interno.

Como consecuencia de esta situación, la información reportada genera incertidumbre sobre la verificabilidad y comparabilidad de las cifras y puede inducir a los usuarios internos y externos a tomar decisiones equivocadas, tal como ocurrió con las cuentas por cobrar.

#### ***Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:***

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la entidad, se acepta parcialmente su respuesta, ya que está informa que las notas a los estados financieros de cartera se encuentran detalladas de conformidad con la Resolución 193 de 2020 en la nota 7 Cuentas por Cobrar, las cuales se encuentran en las páginas 39 a la página 43 de las Notas a los Estados Financieros.

*“En cuanto a los contratos de concesión las revelaciones están contenidas en la nota 32, página 78 de las notas a los estados financieros; aclaramos que la concesión para el Juego de apuestas permanentes o chance, no contempla la transferencia de activos y el flujo financiero generado de la misma, es con destino al Fondo Financiero Distrital de Salud y la Administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud- ADRES y al Departamento de Cundinamarca y el concesionario realiza giro directo de los recursos a dichas entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 1393 de 2010.*

*Adicionalmente y como prueba del cumplimiento de la normatividad aplicable a la Lotería de Bogotá en la elaboración de los Estados Financieros y sus Notas, “la Contaduría General de la Nación en comunicación del 14 de junio de 2022 manifestó que la Lotería de Bogotá no presenta ninguna observación en los estados financieros reportados.”*



*“Control fiscal de todos y para todos”*

*“Por lo anterior comedidamente solicitamos retirar la observación del informe definitivo de auditoría de regularidad No 76.”*

Si bien es cierto las notas se elaboraron, también lo es que la entidad no reveló aspectos específicos que exige su respectivo marco normativo y los necesarios de ampliación para estos conceptos en su composición y desagregación, teniendo en cuenta los de mayor relevancia, para lo cual se pueden utilizar texto, tablas y/o gráficos, tampoco reveló la antigüedad las cuentas por cobrar, esa es la razón para que contabilidad no advierta de la pérdida de recursos en su oportunidad, como ocurrió con los créditos para vivienda.

De acuerdo con lo expuesto por la Lotería de Bogotá en el oficio de respuesta a la observación comunicada y una vez analizada, se concluye que se acepta parcialmente, sin embargo, se configura como hallazgo administrativo, en especial para contemplar la revelación de la antigüedad de los créditos de toda la cartera por cobrar, por consiguiente, la Lotería de Bogotá debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del Plan de Mejoramiento que contribuyan a subsanar la causa que originó el hallazgo, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

*3.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no ejercer la acción de cobro de \$184.910.699 por concepto de créditos para vivienda a exfuncionarios de la Lotería de Bogotá de manera oportuna y/o no realizarla de forma eficiente permitiendo la prescripción de las acreencias.*

Producto de la evaluación realizada en cumplimiento de la auditoría de regularidad vigencia 2021, PAD 2022, se determinaron los siguientes hechos, con relación al seguimiento a los créditos para vivienda a exfuncionarios de la Lotería de Bogotá.

Este Organismo de Control solicitó mediante visita administrativa de control fiscal en desarrollo de la auditoría de regularidad de los días 25, 26 y 27 de abril de 2022, *“Sírvase informar cual era el procedimiento de registro contable de las cuentas por cobrar que se sometieron a saneamiento contable en la vigencia 2021”*.

En la respuesta dada por la Lotería, se informó que, para el caso de los préstamos de vivienda, el saneamiento correspondió a saldos que quedaron pendientes por pagar por parte de exfuncionarios y que, de acuerdo con cada ficha de saneamiento, no era posible efectuar el cobro del saldo adeudado.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 17**  
**Resoluciones Aplicables a los Créditos Otorgados**

Casos Crédito Otorgado	N°	Año Crédito	Autoridad Otorgó	Procedimiento Aplicable
Caso No. 1	13827***	09-ago-91	Junta Gerente General Hipoteca Directiva suscribe	Resolución N°355 de 1987; modificada por la Resolución N°463 de 1989
Caso No. 2	19099***	10-abr-97	Comité de Vivienda: Gerente o en calidad de delegado el Subgerente administrativo y financiero Jefe Oficina Jurídica Jefe Unidad de Recursos Humanos Jefe Unidad Financieros y Contable Jefe Oficina Control Interno (con voz) Gerente General por recomendación del Comité.	Resolución N°787 de 13 de diciembre de 1996
Caso No. 3	23551***	15 – 09-1995	Comité de Vivienda: Subgerente Jefe División Jurídica/Delegado Jefe División Financiera/Delegado Jefe División de Personal/Delegado Auditor Interno/Delegado (sin voto) Gerente General por recomendación del Comité. Trabajadora Social. Actúa como Secretaria del Comité.	Resolución N°463 de 1989; modificada por la N°564 de 1992
Caso No. 4	41575***	14-12-1993	Comité de Vivienda: Subgerente Jefe División Jurídica/Delegado Jefe División Financiera/Delegado Jefe División de Personal/Delegado Auditor Interno/Delegado (sin voto) Gerente General por recomendación del Comité.	Resolución N°463 de 1989; modificada por la N°564 de 1992
Caso No. 5	417664***	1-09-1995	Comité de Vivienda: Subgerente Jefe División Jurídica/Delegado Jefe División Financiera/Delegado Jefe División de Personal/Delegado Auditor Interno/Delegado (sin	Resolución N°463 de 1989; modificada por la N°564 de 1992



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Casos Crédito Otorgado	Nº	Año Crédito	Autoridad Otorgó	Procedimiento Aplicable
			voto) Gerente General por recomendación del Comité.	
Caso No. 6	791025***	20-10-1985	No se encontró información respecto al procedimiento y la autoridad que la otorgó.	
Caso No. 7	2971***	14-12-1993	Comité de Vivienda: Subgerente Jefe División Jurídica/Delegado Jefe División Financiera/Delegado Jefe División de Personal/Delegado Auditor Interno/Delegado (sin voto) Gerente General por recomendación del Comité.	Resolución N°463 de 1989; modificada por la N°564 de 1992

Fuente: Talento Humano Lotería de Bogotá.

De acuerdo con la información que reposa en los registros contables de la Entidad, se realizaron prestamos de vivienda a siete ex funcionarios de la Lotería de Bogotá, conforme a las consideraciones expuestas en las fichas de cada uno de los funcionarios y se identificó el acaecimiento de las obligaciones sin título ejecutivo y su consecuente prescripción del derecho a ejercer las acciones ejecutivas por los créditos hipotecarios otorgados, con lo que se hace imposible hacer efectivas las acreencias de los citados exfuncionarios.

Mediante Resolución No. 101 de 28/06/2021, se ordena la depuración y saneamiento contable de unas partidas conciliatorias por parte de la actual Gerente de la Lotería de Bogotá.

Resolución que en su artículo primero resuelve adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en donde se acogen a lo aprobado en acta del citado comité No. 4 de 04/05/2021 relativa a la depuración de los estados contables de los créditos hipotecarios de las siguientes obligaciones:

**Cuadro No. 18**  
**Caso de Créditos Otorgados**

Casos de Créditos Otorgados	Tipo Doc.	Numero De Documento	Saldo Deuda A Dic 31 De 2021
Caso No. 1	C.C.	19.099.***	53.973.364
Caso No. 2	C.C.	13.827.***	12.824.381
Caso No. 3	C.C.	79.102.***	3.261.609



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Caso No. 4	C.C.	41.766.***	45.898.420
Caso No. 5	C.C.	23.551.***	44.372.462
Caso No. 6	C.C.	2.971.***	22.819.477
Caso No. 7	C.C.	41.575.***	1.760.986
<b>TOTAL REGISTRADO EN SANEAMIENTO CONTABLE RESOLUCION 101 DE 2021</b>			<b>\$184.910.699</b>

Fuente: Estados Financieros Lotería de Bogotá.

Teniendo cuenta, los argumentos presentados en el análisis realizado a las fichas de cada uno de los deudores concluye este equipo auditor que estamos frente a una obligación no exigible, por cuanto, no se cuenta con un título ejecutivo, toda vez que, ha operado el fenómeno de la prescripción de las acciones ejecutiva y ordinaria. En consecuencia, la extinción de la obligación civil.

La Resolución No. 193 de 05/05/2016, expedida por la Contaduría General de la Nación señala que, es responsabilidad de las entidades públicas realizar las gestiones necesarias para la depuración contable permanente y sostenible, para lo cual, se deben realizar las gestiones pertinentes encaminadas a depurar las cifras y datos contenidos en los estados financieros.

El numeral 3.2.15, relacionado con la depuración contable permanente y sostenible en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial, sostiene que, se deben adelantar las acciones administrativas que sean necesarias para evitar el registro de información afectada por alguna de las siguientes situaciones:

*“a) Emitir conceptos y proponer la adopción de políticas y formular orientaciones para el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno.*

**b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva”** Subrayado y negrilla nuestra.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se considera que la irregularidad identificada vulnera presuntamente lo establecido en artículo 209 de la Constitución Nacional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*.

El artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, la cual describe: *“ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro*

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.*

De otra parte, se incumplió la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 Objetivos del Sistema de Control Interno; y literales b y d del artículo 3 Características del Control Interno.

Artículo 2º. de la Ley 87 de 1993- *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación” e. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

Igualmente, el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. Así mismo, lo estipulado en el artículo 2º literales a), b), d) y f) de la Ley 87 de 1993; y Ley 734 de 2002.

Este hecho se genera por no gestionar el cobro de manera oportuna o en su defecto por ineficiencia en el cobro por vía judicial de los citados créditos otorgados a los exfuncionarios de la Entidad, así mismo, por la ausencia de controles efectivos que permitan revisar las obligaciones objeto de saneamiento contable e iniciar los procesos coactivos correspondientes y/o hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se genera un menoscabo al patrimonio del Distrito por valor de \$184.910.669, al no ejercer la acción de cobro por los créditos para vivienda otorgados a los exfuncionarios de la Lotería de Bogotá de manera oportuna y/o no realizarla de forma eficiente, permitiendo la prescripción de la acción de cobro y la pérdida de estos recursos los cuales son irrecuperables.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un estudio pormenorizado de cada uno de los hechos generadores del daño y se estableció que frente a cada uno de ellos ya había operado la caducidad de la acción fiscal.

Por las anteriores razones, se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

***Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:***

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta suministrada por la entidad, informa que: *“Independientemente de las causas que dieron lugar a la depuración de las obligaciones relacionadas con los créditos hipotecarios otorgados a extrabajadores, los procedimientos contables utilizados para el saneamiento de estas partidas contables en la vigencia 2021 no contravienen la normativa contable aplicable a la Lotería de Bogotá.*

*Ahora bien, entiende la Lotería de Bogotá las observaciones presentadas por el ente de control por la presunta falta de diligencia respecto al otorgamiento y cobro de los créditos hipotecarios, no obstante, la materialización de dichas situaciones oscila entre el año 1995 y 2005, es decir hace más de 15 años, sin que a la fecha se haya vuelto a materializar una situación similar.*

*Esta administración desde el año 2020, viene realizando procesos de depuración de las cifras contables, entre estas las relacionadas con las obligaciones hipotecarias pendientes de pago, las cuales para su saneamiento, tal y como se evidencia en las fichas, la lotería en cumplimiento de las normas contables, realizó una indagación administrativa que llevó tiempo, por circunstancias tales como: búsqueda de los expedientes, solicitudes de desarchivar ante despachos judiciales, indagación ante entidades públicas sobre la existencia del obligado y la garantía, culminando el proceso de depuración de dichas cuentas en la vigencia 2021.*

*Por consiguiente, ante la fecha de ocurrencia de los hechos generadores de la observación, hace más de 15 años, no considera la entidad adecuado que se estructure un hallazgo con incidencia disciplinaria, como quiera que en la vigencia auditada solo se practicó un procedimiento determinado en la ley y con el cumplimiento de las normas para revelar información cierta en los estados financieros, realizando la depuración contable, sin que se observara falta de diligencia en cobros actuales de ex trabajadores, como quiera que se tienen mayores controles.*

*Por lo anterior comedidamente solicitamos de forma respetuosa retirar la incidencia disciplinaria de la citada observación en el informe definitivo de auditoría de regularidad No 76 y se tengan en cuenta los controles implementados por la administración para determinar la pertinencia de la incidencia administrativa.”*

De acuerdo con lo expuesto por la Lotería de Bogotá en el oficio de respuesta a la observación comunicada y una vez analizada, se concluye que se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en especial por no haber realizado las acciones jurídicas necesarias y suficientes en su momento con el propósito de recuperar los créditos de toda la cartera de vivienda, por consiguiente, la Lotería de Bogotá debe suscribir acciones correctivas que hagan parte del Plan de Mejoramiento que contribuyan a subsanar la causa que originó el

hallazgo, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

3.3.1.3. *Hallazgo Administrativo por la no depuración de la cuenta 29039001 Garantías Sorteos Ordinarios.*

Verificada la cuenta del pasivo de Garantías Sorteos Extraordinarios (29039001), se evidenció que esta viene reflejando saldos desde el año 2015, y que muestra los siguientes registros contables:

**Cuadro No. 19**  
**Saldos Libros Contables**

Cifra en pesos

Código	Nombre	Saldo a 31 de Dic 2021
14446081	Loterías Cosmopolita.	3.375.000
860020220	Sinprenlo.	1.350.000
890942225	Dislobetan Cía.	4.000.000
	<b>TOTALES</b>	<b>8.725.000</b>

Fuente: Libros Auxiliares Lotería de Bogotá.

Informa el Contador, que estos registros corresponden a garantías que entregaban los distribuidores de loterías en el año 2015, para respaldar su compra, toda vez que las compañías aseguradoras, en ese año no les vendieron pólizas que garantizarán el retorno de la venta de la billetería de la lotería. Al no conseguir la citada póliza, subsanaron dejando una garantía en dinero, que posteriormente no fue reclamada por las citadas distribuidoras.

La Resolución No. 193 de 05/05/2016, expedida por la Contaduría General de la Nación señala que es responsabilidad de las entidades públicas realizar las gestiones necesarias para la depuración contable permanente y sostenible, para lo cual se deben realizar las gestiones pertinentes encaminadas a depurar las cifras y datos contenidos en los estados financieros.

El numeral 3.2.15, relacionado con la depuración contable permanente y sostenible en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial, sostiene que, se deben adelantar las acciones administrativas que sean necesarias para evitar el registro de información afectada por alguna de las siguientes situaciones:

**“a) Bienes y derechos que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.”** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Directiva 03 de 2018, emitió los lineamientos para el proceso de depuración contable requerido en las etapas de preparación y aplicación del nuevo marco normativo para la regulación contable en el Distrito Capital, con el propósito que las entidades lleven a cabo en forma permanente la depuración de la información contable ya sea de forma ordinaria o extraordinaria.

La Lotería de Bogotá, contraviene los conceptos reglamentados por la Resolución No. 620 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, con la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno y también la Resolución No. 484 de 2017, la cual modifica la Resolución No. 533 de 2015, las dos emitidas por la CGN, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”.

*“2.5. Baja en cuentas. Numeral 10. Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creados o retenidos en la transferencia.*”

*“2.6. Revelaciones. numeral 19. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.”*

De otra parte, se incumplió, la Directiva 03 de 2018, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad y la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 Objetivos del Sistema de Control Interno; y literales b y d del artículo 3 Características del Control Interno.

Artículo 2º. de la Ley 87 de 1993- “Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación” e. Velar porque la entidad disponga de procesos



de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”

Esta situación se presenta por falta de controles y seguimiento a la cuenta de Garantías Sorteos Ordinarios, en aras de depurar las cifras de esta cuenta en los estados financieros de la Lotería de Bogotá, como lo plantea la Contaduría General de la Nación en su reglamentación.

Como consecuencia de esta situación, la información reportada genera incertidumbre, sobre la verificabilidad y comparabilidad de las cifras y sobreestimación del saldo de la cuenta referida y esta puede inducir a los usuarios internos y externos a tomar decisiones equivocadas.

Por las anteriores razones, se establece un hallazgo administrativo.

***Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:***

La Lotería de Bogotá realizará las gestiones de depuración y saneamiento contable de la cuenta 29039001 Garantías Sorteos Ordinarios, lo cual se llevará a cabo en la vigencia 2022, por tanto, formulará plan de mejora para subsanar la presente observación.

De acuerdo con lo expuesto por la Lotería de Bogotá, en el oficio de respuesta a la observación comunicada y una vez analizada, se concluye que, se configura como un Hallazgo Administrativo, aceptando los argumentos presentados por la Lotería de Bogotá; en el sentido que la depuración hay que realizarla. En consecuencia, se debe formular una acción en el plan de mejoramiento que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

***3.3.1.4. Hallazgo Administrativo por no realizar la conciliación entre la contabilidad financiera y presupuestal a diciembre 31 de 2021.***

Se observa que la Lotería de Bogotá, no elaboró una conciliación entre la contabilidad presupuestal y financiera, que le permitiera verificar y depurar cifras tanto en presupuesto como en contabilidad, toda vez que hay cifras en estos estados que se pueden conciliar a pesar de que uno funciona con principio de caja y el otro con principio de causación.



Al conciliar el reporte de cuentas por pagar presupuestal a 31/12/2021, con el reporte de cuentas por pagar contable a la misma fecha, generado por el aplicativo financiero, se pueden determinar cifras que posiblemente requieran de conciliación.

Así mismo, se pueden verificar las reservas presupuestales a 31/12/2021 en el informe generado en el aplicativo financiero y restituir los saldos de las reservas presupuestales que no se van a utilizar, excepto los correspondientes a contratos y convenios, para lo cual, se solicitará a las dependencias la justificación para la constitución de las respectivas reservas presupuestales. En caso de identificarse inconsistencias se hacen los ajustes respectivos y se realiza nuevamente la conciliación y verificación.

Esto sin mencionar que tanto los ingresos como los gastos igualmente son conciliables y permiten que las cifras, tanto presupuestales como contables estén debidamente depuradas.

Se incumplió, la Directiva 03 de 2018, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad y la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales b, e, y f, del artículo 2 Objetivos del Sistema de Control Interno; y literales b y d del artículo 3 Características del Control Interno.

Artículo 2º. de la Ley 87 de 1993- “Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación” e. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”

Esta situación se generó por falta de controles y seguimiento a la cuenta de créditos de vivienda para funcionarios, además de la inadecuada gestión jurídica por parte de la Lotería frente a los procesos ejecutivos que adelantó en cada caso particular; en aras de evitar la prescripción de la acción de cobro y tener como resultado el saneamiento contable de unos dineros que hubieran podido recuperarse en su momento y/o hacer efectivas las pólizas correspondientes.

Como consecuencia, la información reportada genera incertidumbre, sobre la verificabilidad y comparabilidad de las cifras y sobreestimación del saldo de la cuenta referida y puede inducir a los usuarios internos y externos a tomar decisiones equivocadas.

Por las anteriores razones, se estableció un hallazgo administrativo.

***Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:***

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta suministrada por la entidad, informa que: *“Con relación a la observación nos permitimos informar que, si bien la Lotería de Bogotá lleva un control presupuestal, el mismo no concuerda con el concepto de Contabilidad Presupuestal.*

*Por otro lado, se debe tener en cuenta que la contabilidad se lleva observando el principio de causación mientras que el control presupuestal es por caja. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores no es posible realizar una conciliación del total de las cuentas que conforman el presupuesto respecto de las cuentas contables, sin embargo y con el fin de fortalecer controles, la Empresa procederá a efectuar conciliaciones entre la información contable y presupuestal en las cuentas que proceda, lo cual se llevará a cabo en la vigencia 2022, por tanto, formulará plan de mejora para subsanar la presente observación.*

De acuerdo con lo expuesto por la Lotería de Bogotá en el oficio de respuesta a la observación comunicada y una vez analizada, se concluye que se configura como Hallazgo Administrativo, toda vez que como lo argumenta la Entidad es posible realizar dicha conciliación, así existan cuentas que no se pueden conciliar. En consecuencia, se debe formular una acción en el plan de mejoramiento que contribuya a subsanar la causa que originó el hallazgo conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

**3.3.2. Control Interno Contable**

La Lotería de Bogotá fue certificada en Gestión de calidad con ICONTEC respecto a la normatividad en ISO 9001, estas normas contenían requisitos para una organización que debía demostrar grupos de valor, que señalaran a la Lotería de Bogotá como una empresa con procesos de calidad, la certificación obtenida tuvo vigencia hasta año 2019.

La Función Pública, en la búsqueda de integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual les permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.

El MIPG reglamentado mediante el Decreto 1499 de 2017 es obligatorio para las entidades del Rama Ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, de las cuales hacen parte las entidades descentralizadas, como serían las empresas industriales y comerciales del Estado como la Lotería de Bogotá.

Debido a esta razón, se optó por no seguir certificando a la Lotería de Bogotá con la ISO 9001 de ICONTEC, en el sentido, que el MIPG sirve como herramienta para fortalecer la medición del desempeño de la Administración Pública.

Se establecieron Políticas Contables para que las transacciones sean informadas al Subproceso Contable a través de los documentos fuente, concordantemente se siguen lineamientos contables y políticas establecidas por el Contador de Bogotá sobre procedimientos específicos, unificando criterios a nivel distrital.

Los funcionarios asignados al Subproceso Contable cumplen con los requisitos y perfiles establecidos en el Manual de Funciones y de Competencias laborales, así mismo los funcionarios involucrados en el Subproceso recibieron capacitación y actualización en temas necesarios para el ejercicio contable.

Se elaboraron trimestralmente los estados contables y se presentaron oportunamente a la Contaduría General de la Nación y la Contraloría de Bogotá; publicados en la página Web.

La Gestión de los riesgos de índole contable se realiza de acuerdo con la metodología establecida, se definen acciones que buscan reducir, evitar y trasladar los riesgos, estos planes son monitoreados por los responsables de proceso y la Oficina de Control Interno-OCI realiza seguimiento.

La OCI a través de su rol como asesor recomienda las acciones que pueden ser más efectivas para dar un tratamiento óptimo a los riesgos.

Se establecieron los niveles de autoridad y responsabilidad para la ejecución de las actividades del Subproceso Contable, se observó que se cumple con los aspectos establecidos en el régimen de contabilidad.

Dentro del marco de la evaluación al control interno contable realizada por la Lotería de Bogotá en el marco de la Resolución No. 193 de 2016, obtuvo una calificación de 4.35 sobre 5 ubicándolo como adecuado.

En atención a lo dispuesto en materia de control interno contable, se observó falta de actividades de seguimiento y monitoreo a los cierres contables, como mecanismo

para fortalecer la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión contable, con énfasis en el cierre anual, así como al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno en las evaluaciones realizadas al Sistema de Control Interno Contable en cada corte.

### 3.3.3. Desempeño Financiero

Durante el desarrollo de la Auditoría de Regularidad ante la Lotería de Bogotá, se revisó la información financiera, y se evidenció que la mayoría de sus indicadores financieros son positivos como resultado de un buen desempeño en ventas y manejo de sus finanzas, la gran mayoría de sus ingresos los recibe de la venta de Lotería y Chance, razón por la cual tiene Flujo de Caja positivo; aun así, sus Gastos Administrativos y de Operación siguen siendo altos generando utilidades menores a lo esperado, sin embargo recuperándose de pérdidas sucesivas en años anteriores.

**Cuadro No. 20**  
**Comparativo Estados Financieros - Lotería de Bogotá**

Cifras en pesos

Descripción Cuenta	2021	2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>72.868.917.729</b>	<b>62.333.546.741</b>	<b>10.535.370.988</b>	<b>16,90</b>	<b>80,65</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	<b>22.523.443.111</b>	<b>19.702.816.109</b>	<b>2.820.627.002</b>	<b>14,32</b>	<b>24,93</b>
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	22.523.443.111	19.702.816.109	2.820.627.002	14,32	24,93
			0		
<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>46.012.999.698</b>	<b>38.374.962.883</b>	<b>7.638.036.815</b>	<b>19,90</b>	<b>50,93</b>
INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A COSTO	46.012.999.698	38.374.962.883	7.638.036.815	19,90	50,93
AMORTIZADO			0		
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>1.967.067.922</b>	<b>1.997.158.549</b>	<b>-30.090.627</b>	<b>-1,51</b>	<b>2,18</b>
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.496.000	186.496.000	0	0,00	0,21
PRESTACION DE SERVICIOS	1.532.884.085	1.486.491.313	46.392.772	3,12	1,70
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	445.985.079	483.392.082	-37.407.003	-7,74	0,49
CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	16.080.083.175	16.080.083.175	0	0,00	17,80
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-16.278.380.417	16.239.304.021	-39.076.396	0,24	-18,02
			0		
<b>PRESTAMOS POR COBRAR</b>	<b>1.576.622.926</b>	<b>1.528.607.190</b>	<b>48.015.736</b>	<b>3,14</b>	<b>1,74</b>
PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.576.622.926	1.528.607.190	48.015.736	3,14	1,74
			0		0,00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Descripción Cuenta	2021	2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>788.784.072</b>	<b>730.002.010</b>	<b>58.782.062</b>	<b>8,05</b>	<b>0,87</b>
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POIR ANTICIPADO	328.419.072	392.000.535	-63.581.463	-16,22	0,36
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y			0		0
CONTRIBUCIONES	460.365.000	338.001.475	122.363.525	36,20	0,51
			0		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>17.482.818.636</b>	<b>17.524.747.906</b>	<b>-41.929.270</b>	<b>-0,24</b>	<b>19,35</b>
<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>3.286.369.569</b>	<b>3.069.377.941</b>	<b>216.991.628</b>	<b>7,07</b>	<b>3,64</b>
INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ A VALOR MERCADO	3.286.369.569	3.069.377.941	216.991.628	7,07	3,64
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>0</b>	<b>96.134.398</b>	<b>-96.134.398</b>	<b>-100</b>	<b>0,00</b>
PRESTACION DE SERVICIOS	88.822.898	96.134.398	-7.311.500	-7,61	0,10
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-88.822.898	0	-88.822.898	-100	-0,10
			0		
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>12.442.215.233</b>	<b>12.551.246.567</b>	<b>-109.031.334</b>	<b>-0,87</b>	<b>13,77</b>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	3.849.205.000	3.849.205.000	0	0	4,26
EDIFICACIONES	9.118.910.000	9.118.910.000	0	0	10,09
MAQUINARIA Y EQUIPO	374.032.935	374.032.935	0	0	0,41
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	13.214.702	13.214.702	0	0	0,01
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	321.371.907	233.510.232	87.861.675	37,63	0,36
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	330.747.999	330.747.999	0	0	0,37
BIENES DE ARTE Y CULTURA	36.061.617	36.061.617	0	0	0,04
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-1.601.328.927	-1.404.435.918	-196.893.009	14,02	-1,77
			0		
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>1.754.233.834</b>	<b>1.807.989.000</b>	<b>-53.755.166</b>	<b>-2,97</b>	<b>1,94</b>
PROPIEDADES DE INVERSION	1.725.220.000	1.725.220.000	0	0	1,91
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSION	-120.765.402	-102.075.517	-18.689.885	18,31	-0,13
ACTIVOS INTANGIBLES	599.435.513	571.079.116	28.356.397	4,97	0,66
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-449.656.277	-386.234.599	-63.421.678	16,42	-0,50
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>90.351.736.365</b>	<b>79.858.294.647</b>	<b>10.493.441.718</b>	<b>13,14</b>	<b>100</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>51.403.620.844</b>	<b>43.111.410.688</b>	<b>8.292.210.156</b>	<b>19,23</b>	<b>84,95</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Descripción Cuenta	2021	2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>9.065.033.868</b>	<b>8.626.440.522</b>	<b>438.593.346</b>	<b>5,08</b>	<b>14,98</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.287.181.501	753.838.435	533.343.066	70,75	2,13
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	207.696.228	312.087.144	-104.390.916	-33,45	0,34
DESCUENTOS DE NOMINA	218.793.100	208.241.900	10.551.200	5,07	0,36
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	167.973.529	201.453.982	-33.480.453	-16,62	0,28
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	585.268.125	402.607.125	182.661.000	45,37	0,97
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	6.204.038	5.863.364	340.674	5,81	0,01
PREMIOS POR PAGAR	4.709.474.755	5.231.936.402	-522.461.647	-9,99	7,78
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>1.308.642.511</b>	<b>842.735.978</b>	<b>465.906.533</b>	<b>55,28</b>	<b>2,16</b>
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.308.642.511	842.735.978	465.906.533	55,28	2,16
			0		
<b>PROVISIONES</b>	<b>40.965.061.380</b>	<b>33.454.628.807</b>	<b>7.510.432.573</b>	<b>22,45</b>	<b>67,70</b>
PROVISIONES DIVERSAS	40.965.061.380	33.454.628.807	7.510.432.573	22,45	67,70
			0		
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>64.883.085</b>	<b>187.605.381</b>	<b>-122.722.296</b>	<b>-65,42</b>	<b>0,11</b>
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	55.088.085	79.660.887	-24.572.802	-30,85	0,09
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	9.795.000	107.944.494	-98.149.494	-90,93	0,02
			0		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.106.501.739</b>	<b>8.630.575.995</b>	<b>475.925.744</b>	<b>5,51</b>	<b>15,05</b>
<b>PROVISIONES</b>	<b>248.953.845</b>	<b>290.791.319</b>	<b>-41.837.474</b>	<b>-14,39</b>	<b>0,41</b>
LITIGIOS Y DEMANDAS	248.953.845	290.791.319	-41.837.474	-14,39	0,41
			0		
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>354.277.459</b>	<b>563.035.932</b>	<b>-208.758.473</b>	<b>-37,08</b>	<b>0,59</b>
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	354.277.459	563.035.932	-208.758.473	-37,08	0,59
			0		
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>8.503.270.435</b>	<b>7.776.748.744</b>	<b>726.521.691</b>	<b>9,34</b>	<b>14,05</b>
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	8.503.270.435	7.776.748.744	726.521.691	9,34	14,05
			0		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>60.510.122.583</b>	<b>51.741.986.683</b>	<b>8.768.135.900</b>	<b>16,95</b>	<b>100</b>
			0		
<b>PATRIMONIO</b>	<b>29.841.613.782</b>	<b>28.116.307.964</b>	<b>1.725.305.818</b>	<b>6,14</b>	<b>100</b>
<b>PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS</b>	<b>29.841.613.782</b>	<b>28.116.307.964</b>	<b>1.725.305.818</b>	<b>6,14</b>	<b>100</b>
CAPITAL FISCAL	7.862.434.453	7.812.006.118	50.428.335	0,65	26,35
RESERVAS	5.263.326.931	5.759.973.782	-496.646.851	-8,62	17,64
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	12.079.657.880	9.887.655.030	2.192.002.850	22,17	40,48
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1.459.367.073	1.696.837.217	-237.470.144	-13,99	4,89



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Descripción Cuenta	2021	2020	Variaciones Absolutas	% Participación del activo	Variaciones %
GANANCIA O PERDIDA EN INVERSIONES DE	3.176.827.445	2.959.835.817	216.991.628	7,33	10,65
ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE			0		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>29.841.613.782</b>	<b>28.116.307.964</b>	<b>1.725.305.818</b>	<b>6,14</b>	<b>49,61</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>90.351.736.365</b>	<b>79.858.294.647</b>	<b>10.493.441.718</b>		

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

A continuación, se presentan los Indicadores Financieros construidos por la Contraloría de Bogotá:

*Análisis de Liquidez de la Entidad:*

Capital de Trabajo, el cual determina con cuántos recursos cuenta la entidad para operar si se pagan todos los pasivos en el corto plazo, una vez calculado su resultado es (\$19.222.136.051).

**Cuadro No. 21**  
**Capital de Trabajo**

Cifras en pesos

CAPITAL DE TRABAJO	21.465.296.885
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	72.868.917.729
TOTAL PASIVO CORRIENTE	51.403.620.844

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

La Entidad puede continuar con su operación, ya que su Capital de Trabajo equivaldría al 71% del Pasivo Corriente que tenía para el periodo auditado.

Capital de Trabajo sobre Activo, mide la relación del Capital de Trabajo, luego de haber pagado las deudas en el corto plazo usando su Activo Corriente, una vez calculado su ratio es 0,24.

**Cuadro No. 22**  
**Capital de Trabajo Sobre Activo**

Cifras en pesos

CAPITAL DE TRABAJO / TOTAL ACTIVO	0,24
CAPITAL DE TRABAJO	21.465.296.885
TOTAL ACTIVO	90.351.736.365

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.



Esta ratio indica que sus niveles de liquidez son óptimos, ya que al ser una entidad con naturaleza mixta recibe ingresos como resultado de las ventas que genera mes a mes, así mismo, se observa que este indicador se mantiene ya que el año anterior también fue de 0,24.

Índice de Liquidez, mide la capacidad que tiene la entidad para cubrir sus deudas en el corto plazo, una vez calculado su ratio es 1,42, este disminuyó en relación con el año anterior, ya que se encontraba en 1,45.

**Cuadro No. 23**  
**Índice de Liquidez**

	Cifras en pesos
Índice de Liquidez	1,42
Total Activo Corriente	72.868.917.729
Total Pasivo Corriente	51.403.620.844

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

Lo anterior indica, que para el periodo auditado por cada peso que debía la entidad, esta disponía de un peso con 42 centavos (\$1.42) para pagarlo, lo que garantiza el pago de sus deudas en el corto plazo generando tranquilidad a sus acreedores.

*Análisis de Rentabilidad de La Entidad:*

Rendimiento de los Activos (ROA), esta ratio financiero, se calcula sobre la base del Resultado Integral del Periodo de la entidad, dividida por el valor de su Activo Total. Esta relación muestra lo que la entidad puede hacer con los activos que dispone para financiar sus operaciones, una vez calculado su ratio es (1,86%).

**Cuadro No. 24**  
**Rendimiento de los Activos**

	Cifras en pesos
ROA	1,86
Resultado Integral del Periodo	1.676.358.701
Total Activo	90.351.736.365

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

Para afirmar que la entidad es rentable su ratio debería superar el 5% que corresponde al porcentaje mínimo recomendado; en este caso, está por debajo de lo señalado, se deduce que el resultado final de su operación es insuficiente para poseer activos tan altos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Rentabilidad Financiera (ROE), este ratio financiero se calcula sobre la base del Resultado Integral del Periodo de la entidad dividido por el valor de su Patrimonio, establece si hay o no beneficios económicos obtenidos a partir de las inversiones realizadas por la entidad, una vez calculado su ratio es 5,62%, mejorando al obtenido en la vigencia anterior que fue de 5,50%.

**Cuadro No. 25**  
**Rentabilidad Financiera**

Cifras en pesos	
ROE	5,62
Resultado Integral del Periodo	1.676.358.701
Total Patrimonio	29.841.613.782

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

Observando el resultado, vemos que la Entidad ofrece rendimientos muy bajos si tenemos en cuenta el objeto de su razón social y también si lo comparamos con el ROE de años anteriores que cuyas ratios lo superan como ya se explicó; por consiguiente, este resultado no resulta atractivo para inversionistas.

Una vez calculadas los ratios, ROA y ROE las comparamos y evidenciamos un resultado positivo (ROE mayor al ROA), el cual indica que parte del Activo fue financiado o apalancado con deuda, generando de esta forma el crecimiento de la rentabilidad financiera de la Entidad; no obstante, la entidad debe tener en cuenta que su rentabilidad es baja y ha venido así desde años anteriores.

Rentabilidad Operacional, es la relación entre la utilidad operacional y los ingresos operacionales de la entidad, una vez calculado su resultado 2,80%

**Cuadro No. 26**  
**Rentabilidad Operacional**

Cifras en pesos	
Rentabilidad Operacional	2,80
Utilidad Operacional	1.686.713.073
Total Ingresos	60.158.269.317

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

La Rentabilidad Operacional, evidencia que el costo de su operación que manejan a través de la cuenta de Gastos Operacionales es alto, donde su cuenta más representativa es de Actividades y/o Servicios Especializados la cual equivale al 81,91% del costo de sus operaciones, aumentándose en relación con la del año anterior que era de 79,28%, por lo anterior, se entiende que la Entidad en la ejecución de sus servicios no es tan rentable como se espera que lo sea.

**Análisis de Endeudamiento de la Entidad:**

Concentración Deuda a Corto Plazo, es la relación entre el Pasivo en el Corto Plazo o también llamado Pasivo Corriente sobre el Pasivo Total de la Entidad, una vez calculado su resultado es 84,95%.

**Cuadro No. 27**  
**Concentración Deuda a Corto Plazo**

	Cifras en pesos
Deuda a Corto Plazo	84,95
Total Pasivo Corriente	51.403.620.844
Total Pasivo	60.510.122.583

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

Este indicador nos muestra que, del Pasivo Total de la Entidad, el 84,95% fue adquirido para pagar en el corto plazo y en este están incluidas las Provisiones, Beneficios a Empleados y Cuentas por Pagar.

Concentración Deuda a Largo Plazo, es la relación entre el Pasivo en el Largo Plazo (Pasivo No Corriente) sobre el Pasivo Total de la Entidad, una vez calculado su resultado es del 15,05%.

**Cuadro No. 28**  
**Concentración Deuda a Largo Plazo**

	Cifras en pesos
Deuda a Largo Plazo	15,05
Pasivo No Corriente	9.106.501.739
Total Pasivo	60.510.122.583

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

A pesar de representar una pequeña parte del Pasivo Total de la Entidad, se tienen contemplados Beneficios a Empleados en el Largo Plazo y Otros Pasivos Diferidos.

Endeudamiento del Activo, es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Total del Activo, una vez calculado su resultado es de 66,97%.

**Cuadro No. 29**  
**Endeudamiento del Activo**

	Cifras en pesos
Endeudamiento del Activo	66,97
Total Pasivo	60.510.122.583
Total Activo	90.351.736.365

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Se observa que el 66,97% de los recursos de la Entidad está en manos de terceros, y son usados para el pago de beneficios a empleados, cuentas por pagar, provisiones y otros pasivos; dentro de este porcentaje también está la adquisición de bienes y servicios de la Entidad, todo lo anterior es usado para el funcionamiento de la misma.

Endeudamiento del Patrimonio, es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Patrimonio, una vez calculado su resultado es 202,77%.

**Cuadro No. 30**  
**Endeudamiento del Patrimonio**

	Cifras en pesos
Endeudamiento del Patrimonio	202,77
Total Pasivo	60.510.122.583
Total Patrimonio	29.841.613.782

Fuente: Estados Financieros 2021 – Lotería de Bogotá.

En suma, se puede concluir que la Entidad está excesivamente endeudada, el monto total de sus deudas corresponde al 202,77% de sus recursos propios.

Es de resaltar que, Razón de Autonomía, es la relación entre Patrimonio sobre el Total del Activo de la Entidad, una vez calculado su resultado fue de 35,21%.

**Cuadro No. 31**  
**Razón de Autonomía**

	Cifras en pesos
Razón de Autonomía	33,03
Total Patrimonio	29.841.613.782
Total Activo	90.351.736.365

Fuente: Estados Financieros 2020 – Lotería de Bogotá.

La Entidad es responsable por el 33,03% de su independencia financiera; porcentaje considerado muy bajo teniendo en cuenta el objeto de su razón social.

#### *Ventas e Ingresos de La Entidad:*

La venta de lotería en la ciudad de Bogotá presentó una mejoría en relación con el año inmediatamente anterior, pasando en 2020 de \$44.288.975.000 a \$60.402.170.000 en 2021, lo que le significó un incremento de \$16.113.195.000 en ventas a la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, lo cual equivale al 36,38% de incremento en la relación analizada, es de anotar que, aunque era el segundo año

de la pandemia, estas ventas presentaron incremento y mejoraron con relación al año 2020.

*Inversiones e instrumentos derivados de la Entidad:*

La Lotería de Bogotá muestra en sus estados financieros la cuenta 1.2 *INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS* por valor de \$46.012.999.698, la cual equivale al 50,93% del total del Activo.

Estas inversiones representan los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o patrimonio de los cuales se espera obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título. Las inversiones de administración de liquidez se clasifican dependiendo de la política de gestión de la tesorería de la Entidad y los flujos contractuales del instrumento, en las siguientes categorías:

- a) Valor razonable, cuando sus rendimientos provienen del comportamiento del mercado o cuando corresponden a instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y que no otorgan control, influencia significativa, ni control conjunto.
- b) Costo amortizado, cuando se esperan mantener hasta el vencimiento.
- c) Costo, cuando no tienen valor razonable y sus rendimientos provienen del comportamiento del mercado o corresponden a instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y que no otorgan control, influencia significativa, ni control conjunto.

Los instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y que no otorgan control, influencia significativa, ni control conjunto.

Las inversiones de administración de liquidez a costo amortizado se realizan en títulos valores Certificados de Depósito a Término fijo - CDTS a corto plazo (inferior a un año), emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Cuadro No. 32**  
**Inversiones de Renta Fija y Variable**

Cifras en pesos

Descripción Cuenta	2021	2020	Variación	%
Inversiones e Instrumentos Derivados	46.012.999.698	38.374.962.883	7.638.036.815	19,90
Inversiones de Administración de Liquidez a Costo	46.012.999.698	38.374.962.883	7.638.036.815	19,90

Fuente: Estados Financieros 2021 Lotería de Bogotá.

La Lotería de Bogotá contaba con inversiones en CDTs por valor de \$46.012.999.698, los cuales generaron rendimientos financieros en cuantía de \$341.329.478, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 33**  
**Relación de CDTs Vigentes a 31 de Dic 2021**

Cifras en pesos

Nombre del Emisor	Valor en Pesos	Causación Intereses a Dic 31-2021	Vr. CDTs Ajustados a Dic 2021	Fecha Expedición	Plazo	Fecha Vencimiento	Valor Tasa (%) EA
47 Finandina	2.211.777.697	3.003.685	2.214.781.382	2021/12/21	181	2022/06/22	5
47 Finandina	2.500.000.000	818.435	2.500.818.435	2021/12/28	91	2022/03/29	4
47 Finandina	3.000.000.000	1.222.237	3.001.222.237	2021/12/28	181	2022/06/29	5
BANCO OCCIDENTE	3.229.048.594	-	3.229.048.594	2021/12/30	90	2022/03/30	4
47 Finandina	3.866.045.555	59.934.736	3.925.980.291	2021/07/19	360	2022/07/19	3,5
17 Banco Falabella	2.490.051.824	28.071.458	2.518.123.282	2021/07/26	181	2022/01/27	2,65
47 Finandina	3.325.692.318	51.557.719	3.377.250.037	2021/07/19	360	2022/07/19	3,5
17 Banco Falabella	3.712.544.367	41.853.159	3.754.397.526	2021/07/26	181	2022/01/27	2,65
47 Finandina	1.097.121.113	16.273.572	1.113.394.685	2021/07/26	360	2022/07/26	3,5
17 Banco Falabella	3.187.254.919	60.594.935	3.247.849.854	2021/05/24	360	2022/05/24	3,2
47 Finandina	1.656.154.613	7.832.814	1.663.987.427	2021/11/24	181	2022/05/25	4,7
BANCO OCCIDENTE	3.084.766.469	10.776.680	3.095.543.149	2021/11/25	90	2022/02/25	3,55
ITAU	6.156.913.429	44.536.198	6.201.449.627	2021/09/09	180	2022/03/09	2,35
ITAU	4.126.859.474	2.997.437	4.129.856.911	2021/12/24	90	2022/03/24	3,80
ITAU/FINANDINA	1.027.439.848	5.974.841	1.033.414.689	2021/09/27	90	2022/01/06	2,25
47 FINANDINA	1.000.000.000	5.881.572	1.005.881.572	2021/10/07	95	2022/01/12	2,55
<b>TOTALES</b>	<b>45.671.670.220</b>	<b>341.329.478</b>	<b>46.012.999.698</b>				

Fuente: Estados Financieros 2021 - Lotería de Bogotá.

Las Inversiones de Administración de Liquidez a Valor Mercado por valor de \$3.286.369.569, están representadas por un portafolio de acciones de la siguiente forma:

**Cuadro No. 34**  
**Portafolio de Acciones ETB – 2019**

Cifras en pesos

Acciones ETB	Número de Acciones	Valor	Total
		1373	190

Fuente: Libros auxiliares Lotería de Bogotá – Bolsa de Valores de Colombia BVC.

El valor de las acciones de la ETB, perdieron \$13.730 pesos a valor de mercado, ya que estaban en \$274.600. y bajaron a \$260.870 y así se encuentran registradas en libros.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 35**  
**Portafolio de Acciones Banco Popular – 2019**

Cifras en pesos

Numero Titulo	Fecha de Compra	Número de Acciones	VALOR NOMINAL		VALOR DE MERCADO	
			Unidad	Total	Unidad	Total
08681-C	30/12/1991	3.391.199	10	33.911.990	299,80	1.016.681.460
21754-C	31/08/1992	195.171	10	1.951.710	299,80	58.512.266
30459-C	31/03/1993	688.627	10	6.886.270	299,80	206.450.375
39260-C	04/04/1994	4.274.997	10	42.749.970	299,80	1.281.644.101
00109013-A	30/09/1998	1.887.955	10	18.879.550	299,80	566.008.909
100109494	31/05/1999	138.079	10	1.380.790	299,80	41.396.084
100118462	30/09/1999	384.975	10	3.849.750	299,80	115.415.505
<b>TOTAL</b>		<b>10.961.003</b>		<b>109.610.030</b>		<b>3.286.108.699</b>
<b>VALOR DE MERCADO SEGÚN LIBROS</b>						<b>3.069.080.840</b>
<b>AJUSTE</b>						<b>217.027.859</b>

Fuente: Libros auxiliares Lotería de Bogotá – Bolsa de Valores de Colombia BVC.

El valor total de las acciones del mercado a 31/12/2021 fue de \$3.286.108.699, generado por un incremento en el valor de las acciones que originó un ajuste de \$217.027.859.

### 3.3.4 Gestión Presupuestal

El objetivo del factor de la auditoría es evaluar la gestión presupuestal a corte 31/12/2021, con el fin de emitir concepto sobre la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, oportunidad de las operaciones, registros en la ejecución, cierre presupuestal y determinar su preparación, ejecución y control.

#### 3.3.4.1 Presupuesto de Ingresos

##### *Preparación del Presupuesto:*

El pasado 22/10/2020, la Lotería de Bogotá expidió el Acuerdo No. 009, “Por el cual se emite concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”

Mediante Resolución No. 016 del 29/10/2020, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS aprobó el presupuesto de la Lotería de Bogotá por \$155.790.717.000, posteriormente con Resolución No. 000116 del 29/12/2020 se



liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá para la vigencia fiscal comprendida entre el 01/01/2021 y el 31/12/ 2021.

Ahora bien, bajo la Resolución No. 019 del 28/01/2021 la Gerente General de la Lotería de Bogotá, modificó el contenido del artículo primero de la Resolución 166 del 29/12/2020 “por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal 2021 comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Igualmente, se expide la Resolución No. 054 del 31/03/2021 “Por el cual se aprueba el ajuste el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e inversiones para la vigencia 2021, de la Lotería de Bogotá, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero del 2020; y se hace una adición al Presupuesto de Gastos e inversiones 2021 por distribución parcial de la disponibilidad final de la empresa Lotería de Bogotá”.

Finalmente, el 29/12/2021, se aprueban las Resoluciones No. 211 “Por la cual se realiza una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Lotería de Bogotá y se hace un traslado de Gastos de Funcionamiento a Inversión para la vigencia fiscal año 2021” y la No. 212 “Por medio de la cual se efectúa la distribución parcial de la Disponibilidad Final para la vigencia fiscal año 2021”.

**Cuadro No. 36**  
**Comparativo Presupuesto Inicial**  
**Vigencia 2020 y 2021**

Cifra en pesos

Rubro	2021	2020	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
Disponibilidad Inicial	34.490.860.000	33.845.671.000	645.189.000	1,91
Ingresos Corrientes	119.023.857.000	82.480.445.000	36.543.412.000	44,31
Recursos de Capital	2.266.000.000	1.379.349.000	886.651.000	64,28
<b>Total Ingresos</b>	<b>155.780.717.000</b>	<b>117.705.465.000</b>	<b>38.075.252.000</b>	<b>32,35</b>

Fuente: Resolución 016 de 2019 y Resolución 016 de 2020 – CONFIS.

Como se muestra en el cuadro anterior, se revisó el presupuesto de ingresos y se comparó el año 2021 respecto a la vigencia 2020 y se evidenció que el presupuesto Inicial de Rentas e Ingresos aumentó en \$38.075.252.000 correspondiente al 32,35%.

Así mismo, se identificó que los ingresos corrientes presentaron una variación relativa del 44,31% lo que significó un incremento de \$36.543.412.000, en segundo

lugar, se observó un aumento en los recursos de capital lo que equivale al 64,28%, es decir, \$886.651.000 y por último se clasificó la disponibilidad inicial con el 1,91%.

Por otro lado, la Gerencia General de la Lotería de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial a lo establecido en el literal d) del artículo 17 del Acuerdo No. 001 del 29/05/2007 modificado por el Acuerdo No. 16 de 2016 y previo concepto favorable por la Junta Directiva, la entidad realizó las siguientes adiciones y reducciones al presupuesto inicial, como se ilustra a continuación:

**Cuadro No. 37**  
**Adiciones y Reducciones al Presupuesto Inicial**  
**Vigencia 2021**

Fecha	Resolución	Rubro Presupuestal	Cifra en pesos	
			Reducir Presupuesto De Ingresos	Adicionar Presupuesto De Ingresos
31/03/2021	54	Disponibilidad Inicial		14.465.527.415
		Gastos de Inversión		378.490.689
		Gastos de Funcionamiento		2.645.589.696
		Disponibilidad Final		10.204.043.140
		Cuentas por Cobrar	1.237.403.890	
29/11/2021	211	Premios no Reclamados Loterías		152.069.000
		Reconocimiento Gastos de Admón. AP		177.930.000
		Premios no Reclamados Apuestas		531.363.000
		Derechos de Explotación - Concesión		18.173.962.000
<b>TOTAL ADICIÓN A LA DISPONIBILIDAD INICIAL</b>				<b>14.465.527.415</b>
<b>TOTAL REDUCCIONES Y ADICIONES</b>			<b>1.237.403.890</b>	<b>32.263.447.525</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Con relación al cuadro anterior, se logró evidenciar un total de adiciones al presupuesto inicial por valor de \$32.263.447.525 y reducciones por cuantía de \$1.237.403.890, dejando una apropiación definitiva de \$188.044.164.525 para la vigencia auditada.

#### *Análisis de la Muestra – Ingresos:*

Respecto al presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos se realizó la comparación del año 2021 frente a la vigencia 2020 y se evidenció un aumento del 90,94% es decir, una variación de \$89.561.135.756 como se observa en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 38**  
**Comparativo Presupuesto Definitivo**  
**Vigencia 2020 y 2021**

Cifra en pesos

Rubro	2021	2020	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
Disponibilidad Inicial	48.956.387.415	43.217.729.384	5.738.658.031	13,28
Ingresos Corrientes	136.821.777.110	53.885.950.385	82.935.826.725	153,91
Recursos de Capital	2.266.000.000	1.379.349.000	886.651.000	64,28
<b>Total Ingresos</b>	<b>188.044.164.525</b>	<b>98.483.028.769</b>	<b>89.561.135.756</b>	<b>90,94</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Los ingresos definitivos para la vigencia 2021 de la Lotería de Bogotá fueron establecidos por valor de \$188.044.164.525.

La disponibilidad inicial presentó un incremento de \$5.738.658.031, equivalente al 13,28% para la vigencia 2021, se reportó un valor global de \$48.956.387.415, de los cuales \$10.994.135.793 se consignaron en Bancos y \$37.962.251.622 en Inversiones Temporales.

Los Recursos de Capital aumentaron \$886.651.000 equivalente al 64,28%, la apropiación definitiva fue de \$2.266.000.000 de los cuales, \$1.630.000.000 pertenecen al rubro Rendimientos Financieros, \$416.000.000 al rubro Recuperación de Cartera y por último el rubro de Dividendos y Utilidades por otras inversiones de capital por cuantía de \$220.000.000.

Los Ingresos Corrientes presentaron un aumento significativo por valor de \$82.935.826.725, es decir, el 153,91% frente a la vigencia inmediatamente anterior como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 39**  
**Detalle Presupuesto Ingresos Corrientes**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

Nombre de la Cuenta	2021
Billete de lotería	67.629.547.110
Venta de talonarios	5.534.362.000
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	148.977.000
Utilización de marca	1.000
<b>TOTAL VENTA BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>73.312.887.110</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nombre de la Cuenta	2021
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	62.385.291.000
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	618.599.000
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	500.000.000
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	5.000.000
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE MONOPOLIO</b>	<b>63.508.890.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>136.821.777.110</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Los rubros más representativos que contribuyeron al aumento de los ingresos corrientes comparados con la vigencia 2020 son: Billeto de Lotería con una cuantía registrada de \$67.629.547.110 y una variación relativa del 55,16%, seguidamente el rubro Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Apuestas Permanentes o Chance con un valor de \$62.385.291.000, posteriormente, Venta de talonarios por \$5.534.362.000 y por último el rubro Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Lotería Tradicional con un valor total de \$618.599.000.

Aunado a lo anterior, la Lotería de Bogotá bajo oficio No. No 2-2022-836 indica que, “El aumento de ingresos corrientes entre la vigencia 2020 y la 2021 obedece al incremento en ventas de lotería, en el año 2020 por motivos de la pandemia, se canceló la realización de 7 sorteos y además con ocasión de las cuarentenas decretadas y restricciones a la movilidad, las ventas de lotería de ese año fueron especialmente bajas. El incremento se presenta principalmente en el rubro 1.1.02.05.001.09.01 Billeto de Lotería”.

De otra parte, en la vigencia 2021 se incluyeron en el presupuesto los recursos por Derechos de Explotación del Juego de Apuestas Permanentes, los cuales son girados directamente por el Concesionario a los respectivos fondos de salud pero que, por motivos de registro y control de los mismos, en la vigencia 2021 se incluyeron en el presupuesto de la Lotería “sin situación de fondos”.

**Cuadro No. 40**  
**Ejecución Presupuestal Rentas e Ingresos**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

No. Cuenta	Nombre Cuenta	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	% Ejecución
1	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>155.780.717.000</b>	<b>32.263.447.525</b>	<b>188.044.164.525</b>	<b>188.883.346.824</b>	<b>100,45</b>
1.0	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>34.490.860.000</b>	<b>14.465.527.415</b>	<b>48.956.387.415</b>	<b>48.956.387.415</b>	<b>100</b>
1.0.02	Bancos	10.000.000.000	994.135.793	10.994.135.793	10.994.135.793	<b>100</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. Cuenta	Nombre Cuenta	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	% Ejecución
1.0.03	Inversiones temporales	24.490.860.000	13.471.391.622	37.962.251.622	37.962.251.622	100
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>119.023.857.000</b>	<b>17.797.920.110</b>	<b>136.821.777.110</b>	<b>137.962.922.876</b>	<b>100,83</b>
1.1.02.05	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>74.550.291.000</b>	<b>-1.237.403.890</b>	<b>73.312.887.110</b>	<b>74.733.635.608</b>	<b>101,94</b>
1.1.02.05.001.09.01	Billete de Lotería	68.866.951.000	-1.237.403.890	67.629.547.110	69.922.942.351	103,39
1.1.02.05.001.09.02	Venta de talonarios	5.534.362.000	0	5.534.362.000	4.683.694.053	84,63
1.1.02.05.001.09.06	Utilización de marca	1.000	0	1.000	0	0,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	148.977.000	0	148.977.000	126.999.204	85,25
1.1.02.07	<b>Participación y de derechos monopolio</b>	<b>44.473.566.000</b>	<b>19.035.324.000</b>	<b>63.508.890.000</b>	<b>63.229.287.268</b>	<b>99,56</b>
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	466.530.000	152.069.000	618.599.000	547.243.382	88,46
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	43.502.036.000	18.883.255.000	62.385.291.000	62.278.535.007	99,83
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	5.000.000	0	5.000.000	0	0,00
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	500.000.000	0	500.000.000	403.508.879	80,70
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.266.000.000</b>	<b>0</b>	<b>2.266.000.000</b>	<b>1.964.036.533</b>	<b>86,67</b>
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	220.000.000	0	220.000.000	182.049.127	82,75
1.2.05	Rendimientos financieros	1.630.000.000	0	1.630.000.000	1.465.783.856	89,93
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	416.000.000	0	416.000.000	316.203.550	76,01

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Conforme con la información que reposa en el cuadro anterior, se logró evidenciar lo siguiente:

Una disponibilidad inicial de \$34.490.860.000, con la que se presentó una adición de \$14.465.527.415, aprobada mediante la Resolución No. 054 de 31/03/2021, para obtener una apropiación definitiva de \$48.956.387.415 de los cuales, se recaudaron en bancos \$10.994.135.793 y en inversiones temporales un valor de \$37.962.251.622, estos rubros se ejecutaron al 100%.

Para los Ingresos Corrientes se identificó un presupuesto inicial por valor de \$119.023.857.000 y durante la vigencia fiscal se presentaron modificaciones acumuladas con previo concepto favorable de la Junta Directiva por valor de \$17.797.920.110, dejando una apropiación definitiva de \$136.821.777.110 de los cuales, se recaudaron \$137.962.922.876 con un porcentaje de ejecución del 100,83%.

Los Ingresos Corrientes conformados por la cuenta Venta de Bienes y Servicios presentó un recaudado de \$74.733.635.608, entre los cuales se encuentra, el rubro Billeto de Lotería por valor de \$69.922.942.351 que representa una ejecución del 103,39%, el rubro Venta de Talonarios con un saldo de \$4.683.694.053 con un porcentaje ejecutado del 84,63% y el rubro Ventas Incidentales de Establecimientos no de Mercado con una ejecución porcentual del 85,25% es decir, una cuantía recaudada de \$126.999.204.

Así mismo, la cuenta Participación y Derechos de Monopolio presentó una cuantía recaudada de \$63.229.287.268 con un porcentaje de ejecución del 99,56%.

Con relación a los Recursos de Capital, se observó una apropiación definitiva por valor de \$2.266.000.000, los cuales son detallados en los rubros de Rendimientos Financieros con una ejecución del 89,93%, seguidamente los Dividendos y Utilidades por otras Inversiones de Capital con un valor ejecutado de \$182.049.127 equivalente al 82,75% y por último el rubro Recuperación de Cartera - Préstamos con una ejecución porcentual del 76,01%.

#### *3.3.4.2 Presupuesto de Gastos*

Con base en la información que reposa en el siguiente cuadro, se evidencia una variación absoluta en los Gastos e Inversión por valor de \$37.847.882.000 que representa una variación porcentual del 43,91% frente a la vigencia 2020.

Los Gastos de Funcionamiento tienen una variación del -17,49%, es decir, disminuyeron en \$1.953.848.000, mientras que los gastos de Inversión presentaron una variación del 408,71%, equivalente al \$39.801.730.000 como se ilustra a continuación:

**Cuadro No. 41**  
**Comparativo Presupuesto Inicial Gastos e Inversión**  
**Vigencia 2021 y 2020**

Cifra en pesos

Rubro	2021	Rubro	2020	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
Gastos de Funcionamiento	74.508.418.000	Gastos de Funcionamiento	11.169.479.000	-1.953.848.000	-17,49
		Gastos de Operación	65.292.787.000		
Inversión	49.540.138.000	Inversión	9.738.408.000	39.801.730.000	408,71
<b>Total Gastos e Inversión</b>	<b>124.048.556.000</b>	<b>Total Gastos e Inversión</b>	<b>86.200.674.000</b>	<b>37.847.882.000</b>	<b>43,91</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Es importante precisar que, al realizar la revisión de los Gastos e Inversión, se evidenció para la vigencia 2020 que este rubro se conformó por los Gastos de Funcionamiento, los Gastos de Operación y los Gastos de Inversión por un valor de \$86.200.674.000, mientras que para la vigencia 2021 este total se constituyó por los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión con un valor de \$124.048.556.000, es decir, se omitieron los gastos de operación.

En virtud de lo anterior, la entidad indica que, “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución 3832 de 2019 mediante la cual se creó el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET. La implementación de dicho catálogo es obligatoria a partir del año 2022 sin embargo, para efectos de reportar la información presupuestal a la Secretaría Distrital de Hacienda en el aplicativo BOGDATA y a la Contraloría General de la República en el CHIP, se debió utilizar el CCPET mencionado; lo anterior según lo dispuesto en las Resoluciones 2323 de 2020 y 0401 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Resolución Reglamentaria Orgánica 48 de 2021 de la Contraloría General de la República”





**Cuadro No. 42**  
**Comparativo Presupuesto Definitivo Gastos e Inversión**  
**Vigencia 2021 y 2020**

Cifra en pesos

Rubro	2021	RUBRO	2020	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
Gastos de Funcionamiento	93.949.382.495	Gastos de Funcionamiento	11.429.046.615	33.942.955.045	296,99
		Gastos de Operación	48.577.380.835		
Inversión	69.092.590.689	Inversión	6.560.294.072	62.532.296.617	953,19
<b>Total Gastos e Inversión</b>	<b>163.041.973.184</b>	<b>Total Gastos e Inversión</b>	<b>66.566.721.522</b>	<b>96.475.251.662</b>	<b>144,93</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Del cuadro anterior, se observa que la apropiación definitiva en los Gastos e Inversión presentó un aumento del 144,93%, es decir, la suma de \$96.475.251.662. y en Gastos de Funcionamiento en \$39.942.955.045, es decir, el 296,99% y los Gastos de Inversión en 953,19% lo que equivale a \$62.532.296.617.

En vista de la situación antes citada, la Lotería de Bogotá manifestó bajo oficio No. 2-2022-836 que, “El incremento en los Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 frente a la vigencia 2020 obedece principalmente a que en la vigencia 2021 se incluyeron dentro de los Gastos de Funcionamiento los Gastos de Comercialización y Producción los cuales tuvieron una apropiación definitiva de \$77.160.824.799 y unos compromisos acumulados de \$58.502.257.421, lo anterior en cumplimiento de las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 3832 de 2019 y Resolución 0401 de 2021. En la vigencia 2020 los Gastos de Comercialización y Producción se encontraban dentro de los Gastos de Operación, separados de los Gastos de Funcionamiento”

**Cuadro No. 43**  
**Traslados en el presupuestales de Gastos e Inversión**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

No.	Mes	Acto Administrativo	Fecha	Modificación
1	ENERO	Resolución 04	12/01/2021	2.301.718.150
2	MAYO	Resolución 73	13/05/2021	188.900.000
3	JUNIO	Resolución 84	8/06/2021	31.450.000
		Resolución 88	16/06/2021	2.269.658.082
		Resolución 91	21/06/2021	15.659.000
4	JULIO	Resolución 108	14/07/2021	1.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Mes	Acto Administrativo	Fecha	Modificación
		Resolución 142	29/07/2021	183.412.202
5	SEPTIEMBRE	Resolución 163	14/09/2021	100.000.000
6	OCTUBRE	Resolución 178	7/10/2021	2.502.181.333
		Resolución 188	29/10/2021	3.304.687.101
7	NOVIEMBRE	Resolución 197	12/11/2021	2.739.000
		Resolución 215	30/11/2021	1.840.987.101
8	DICIEMBRE	Resolución 228	10/12/2021	2.230.000.000
		Resolución 232	21/12/2021	3.104.953.946
		Resolución 235	28/12/2021	550.000.000

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

El cuadro analizado muestra las siguientes modificaciones:

**Resolución 04 del 12/01/2021:** “Por medio del cual se efectúa traslado interno de los rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2021” Se evidenció contra crédito por valor de \$1.923.227.461 en los Gastos de Funcionamiento y aumentó rubros de la misma naturaleza. En los Gastos de Inversión se observó una disminución por valor de \$378.490.689 al rubro “Transferencias para inversión” y acreditó el rubro “Cuentas por pagar inversión”.

**Resolución 88 del 16/06/2021:** “Por la cual se efectúa un traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2021”. Se encontró contra crédito en los rubros “Adquisición de servicios” por valor de \$90.000.0000, el rubro “Fallos Nacionales” por cuantía de \$19.658.082 y “Servicios prestados a la empresa y servicios de producción” por valor de \$2.160.000.000 y se acreditaron los rubros “Productos metálicos y paquetes de software” por \$90.000.000, el rubro “Promocionales” por cuantía de \$2.160.000.000 y el rubro “Contribución de vigilancia Superintendencia Nacional de salud” por los \$19.658.082. El total de la modificación sumó \$2.269.658.082.

**Resolución 178 del 7/10/2021:** “Por la cual se efectúa un traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2021”. Se evidenció un movimiento presupuestal en los Gastos de Funcionamiento por valor de \$2.525.496.385 a rubros de la misma naturaleza.

**Resolución 228 del 10/12/2021:** “Por la cual se efectúa un traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2021”. Se observó

disminución al rubro “Plan de premios” por valor \$2.230.000.000 y se aumentaron los rubros “Diferencia publico precio mayorista” por cuantía de \$2.180.000.000 y el rubro “impuestos loterías foráneas (Ley 643/01 art. 48)” por valor \$50.000.0000.

**Resolución 232 del 21/12/2021:** Por la cual se efectúa un traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2021”. Reflejó un traslado entre rubros presupuestales en los Gastos de Funcionamiento por \$3.027.383.946 y en los Gastos de Inversión por valor de \$77.570.000. El total de la modificación sumó \$3.104.953.946.

**Cuadro No. 44**  
**Ejecución de Gastos e Inversión**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

Nombre	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Compromiso Acumulado	% Ejecución
Gastos de Funcionamiento	74.508.418.000	19.440.964.495	93.949.382.495	73.221.403.692	77,94
Gastos e Inversión	49.540.138.000	19.552.452.689	69.092.590.689	68.925.536.688	99,76
<b>TOTAL</b>	<b>124.048.556.000</b>	<b>38.993.417.184</b>	<b>163.041.973.184</b>	<b>142.146.940.380</b>	<b>87,18</b>

Fuente: Ejecución presupuestal Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Según el cuadro anterior, se evidencia que el presupuesto definitivo de Gastos e Inversión se ejecutó en un 87,18%.

Los Gastos de Funcionamiento se registraron por \$93.949.382.495 con un total de compromisos acumulados de \$73.221.403.692 que representan el 77,94% de ejecución, mientras que en los Gastos de Inversión se presentó un presupuesto definitivo de \$69.092.590.689 y un valor ejecutado de \$68.925.536.688, es decir, el 99,76%.

*Análisis de la Muestra – Gastos de Funcionamiento:*

Del total de los Gastos de Funcionamiento se analizaron diecisiete (17) rubros, los cuales equivalen a \$58.626.430.602 y representan el 62,40% de todos los rubros existentes para verificar los de alta y baja ejecución. Los rubros de alta ejecución son los que están por encima del 80% del porcentaje ejecutado y suman un valor de \$36.489.964.478 que representan el 38,84% del total de Gastos de Funcionamiento del presupuesto vigente. Por otro lado, los rubros de baja ejecución están por valor de \$22.136.466.124 que representan el 23,56%.

A continuación, se relaciona la ejecución por cada uno de los rubros seleccionados:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 45**  
**Ejecución Presupuestal en Gastos de Funcionamiento**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

Rubro	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulado	% Compromisos
Quinquenios	415.295.000	-18.878.966	396.416.034	396.416.034	100
Juego ilegal Apuestas	1.838.503.000	-1.828.136.714	10.366.286	10.366.286	100
Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	0	19.658.082	19.658.082	19.658.082	100
Diferencia Público Precio Mayorista	16.466.738.000	580.000.000	17.046.738.000	16.744.336.800	98,23
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.895.185.000	1.902.668.854	12.797.853.854	12.519.852.222	97,83
Multas y sanciones	0	70.000.000	70.000.000	67.901.595	97,00
Impuesto loterías foráneas (ley 643/01 art. 48)	2.964.013.000	377.930.000	3.341.943.000	3.214.309.500	96,18
Gastos de representación	208.755.000	0	208.755.000	197.057.248	94,40
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.209.823.000	286.441.480	2.496.264.480	2.321.443.056	93,00
Sentencias y conciliaciones	289.388.000	-195.329.284	94.058.716	85.845.052	91,27
Fondo de préstamos	416.000.000	411.784.378	827.784.378	727.423.542	87,88
Prima de aniversario	213.792.000	0	213.792.000	185.355.061	86,70
<b>TOTAL RUBRO ALTA EJECUCIÓN</b>				<b>36.489.964.478</b>	
Contribuciones inherentes a la nómina	1.633.433.000	0	1.633.433.000	1.249.745.584	76,51
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	188.279.000	37.607.202	225.886.202	139.926.398	61,95



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Rubro	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulado	% Compromisos
Plan de Premios	26.346.780.000	11.220.000.000	37.566.780.000	20.566.163.427	54,75
Productos metálicos y paquetes de software	127.257.000	261163394	388.420.394	173.964.049	44,79
Estímulo a Distribuidores y Loteros	80.000.000	0	80.000.000	6.666.666	8,33
<b>TOTAL RUBRO BAJA EJECUCIÓN</b>				<b>22.136.466.124</b>	
<b>TOTAL RUBRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>58.626.430.602</b>	
<b>PORCENTAJE REPRESENTACIÓN</b>				<b>62,40</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

**Rubro “Quinquenios”:** presentó un presupuesto inicial de \$415.295.000 con una reducción de \$18.878.966, para una partida definitiva de \$396.416.034 y un total de compromisos acumulados por valor de \$396.416.034, lo que significó el 100% de ejecución.

**Rubro “Otros bienes transportables - excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”:** se le asignó una apropiación inicial de \$10.895.185.000 con una modificación acumulada de \$1.902.668.854 dejando un presupuesto definitivo de \$12.797.853.854; presentó compromisos acumulados por \$12.519.852.222, es decir el 97,83% de ejecución.

Dentro de este rubro se revisaron los giros realizados a los contratos No. 044 de 2021, 059 de 2021 y 077 de 2021 que tienen por objeto suministrar medicamentos y/o aparatos ortopédicos para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá. A continuación, se relacionan los pagos realizados al contratista.

**Cuadro No. 46**  
**Pagos Realizados a Suministro de Medicamentos**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

<b>No. contrato: 059</b>	
<b>Mes</b>	<b>Valor factura</b>
ene-21	6.692.406
feb-21	4.310.700
mar-21	6.151.002
abr-21	9.870.507
<b>Total</b>	<b>\$ 27.024.615</b>
<b>No. contrato: 044</b>	
<b>Mes</b>	<b>Valor factura</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

jun-21	10.786.306
ago-21	13.270.420
sep-21	7.298.701
oct-21	7.782.698
nov-21	5.681.804
<b>Total</b>	<b>44.819.929</b>
<b>No. contrato: 077</b>	
dic-21	4.566.497
<b>Total</b>	<b>4.566.497</b>

Fuente: Información reportada por la Lotería.

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que el contrato No. 59 presentó un total de giros para la vigencia 2021 de \$27.024.615, el contrato No. 044 pagos por \$44.819.929 y el contrato 077 giros por cuantía de \$4.566.497, es decir, que el total ejecutado para la vigencia 2021 por concepto de medicamentos y/o aparatos ortopédicos para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá fue de \$76.411.041.

*3.3.4.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$2.018.100, por autorizar medicamentos que no cumplen las especificaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá.*

De acuerdo con la información que reposa en la Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 24, suscrita entre el sindicato de trabajadores Oficiales y empleados Públicos de la Lotería de Bogotá cita que “La EMPRESA entregará medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran, siempre y cuando se encuentren fuera del POS y sean formulados por médicos de la EPS y/o medicina prepagada hasta la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) al año, no acumulable, valor que se incrementará de acuerdo con el porcentaje anual de índice de Precios al Consumidor para el Distrito o el porcentaje en que se aumente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV, en todo caso, se aplicará el porcentaje más favorable para el trabajador.”

“PARÁGRAFO 2°. Los siguientes medicamentos o productos están excluidos del suministro ordinario: Cosméticos, estéticos, y suntuarios como productos adelgazantes, shampoo, jabón, talcos, cremas y productos para la estimulación sexual entre otros”.

En virtud de lo expuesto, se seleccionó una muestra de los medicamentos facturados por el contratista, los cuales están incluidos en el rubro “2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables” y se identificaron fármacos que no deberían estar

autorizados, toda vez que, no se ajustan a las características y especificaciones que estipula la Convención colectiva en cuanto a los productos suntuarios.

Seguidamente se detalla la relación de los medicamentos cancelados por la Lotería de Bogotá en la vigencia 2021 y que deberían estar excluidos según el parágrafo 2 del artículo 24 de la actual Convención colectiva.

**Cuadro No. 47**  
**Medicamentos que no Cumplen las Especificaciones de la Convención**

Cifra en pesos

MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
CETAPHIL CREMA HUM	105.800	4	423.200	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	97.600	1	97.600	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	99.800	1	99.800	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	101.200	3	303.600	CREMA HUMECTANTE
CICABIO SPF 50 +	86.400	2	172.800	PROTECTOR SOLAR
CREMA HYDRASKIN BODY	65.400	1	65.400	CREMA HUMECTANTE
PH 29 DERMATOLOGICO	72.000	1	72.000	DERMATÓLOGICO
PH 82 DERMATOLOGICO	158.400	1	158.400	DERMATÓLOGICO
HYDRASKIN FACE	81.700	1	81.700	HIDRATANTE FACIAL
SYNDERM LOCION	53.800	2	107.600	LIMPIADOR FACIAL
ISDIN FOTOPROTECTOR	105.500	1	105.500	PROTECTOR SOLAR
HYDRAMEDC CORPORAL	86.200	1	86.200	CREMA HUMECTANTE
VICHY PROTECTOR SOLEIL SPF	114.600	1	114.600	PROTECTOR SOLAR
<b>VALOR TOTAL IDENTIFICADO</b>			<b>1.888.400</b>	

Fuente: Relación de medicamentos reportada por la Lotería de Bogotá.

De igual forma, se identificaron medicamentos que son financiados por la Unidad de pago por capitación – UPC el cual reconoce por cada uno de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS para cubrir las



prestaciones del Plan Obligatorio de Salud - POS, en los regímenes contributivo y subsidiado y aun así la Lotería de Bogotá los autoriza. El detalle se relaciona a continuación:

**Cuadro No. 48**  
**Medicamentos Incluidos en el POS y Autorizados por la Lotería de Bogotá**

Cifra en pesos

MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	COMENTARIOS
CLOBETASOL	13.400	1	13.400	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
ESOMEPRAZOL	10.900	1	10.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
FLUNARIZINA	19.900	1	19.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
ACETAMINOFEN	1.200	3	3.600	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
NAPROXENO	8.900	1	8.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
DICLOFENACO	13.700	1	13.700	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
SSN AL 0,9 % BOLSA POR 500	3.000	1	3.000	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
DESONIDA	29.800	1	29.800	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
VITAMINA C MAST Z	5.000	2	10.000	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
CEBION NARANJA X 1	5.500	3	16.500	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
<b>VALOR TOTAL IDENTIFICADO</b>			<b>129.700</b>	

Fuente: Relación de medicamentos reportada por la Lotería de Bogotá.

Los medicamentos citados anteriormente se validaron en el link <https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/HomeMedicamentos.asp>

[x#search1](#) del Ministerio de Salud, el cual permitió constatar que la Lotería de Bogotá, suministra medicamentos de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación que tiene como propósito cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud – POS. Es importante precisar que, los medicamentos incluidos en POS los debe gestionar directamente el trabajador con su Entidad Promotora de Salud – EPS de acuerdo con lo establecido en la Convención colectiva y no se deben financiar con presupuesto de la Entidad.

Conforme a lo anterior, se transgreden los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 por el Congreso de la República, que cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO 126: Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: *Daño patrimonial al Estado.* Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”**

Así mismo, no se da estricto cumplimiento a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 24, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería De Bogotá y los literales a), b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

En este sentido se puede observar una falta con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez, que la Constitución y la ley facultan al estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus funciones, generando un daño que en términos del artículo 6 de la Constitución y una falta antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna; artículo 5 de la ley 734 de 2002, e incumpla con los deberes de los servidores públicos del que habla el artículo 34, modificada por la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Esta situación, se presentó por deficiencia en la aplicación de controles, falta de lineamientos e instrucciones frente al Sistema de Control Interno, el cual obstaculiza que los procesos se ejecuten adecuadamente y se lleve a cabo una supervisión

*“Control fiscal de todos y para todos”*

idónea a los riesgos en los que se expone la entidad en el desarrollo de sus actividades.

El pago de medicamentos no autorizados afecta los recursos disponibles, para ser invertidos en otros rubros esenciales para el funcionamiento de la Entidad y ocasiona afectación al presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones aprobado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS.

Por las anteriores razones, se establece un Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

### ***Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

*En la respuesta emitida por la Lotería de Bogotá a esta observación encontramos: “los medicamentos (CETAPHIL CREMA HUM, HYDRASKIN BODY 280, ISDIN FOTOPROTEC, PH 29 DERMATOLOGIC, PH 82 CREMA DERMANT, SYDERM LOCION X, HYDRASKIN FACE X, HYDRAMEDC POTE X 5 y VICHY SOLEIL SPF) a pesar de estar en esta categoría de medicamentos excluidos en el parágrafo segundo del artículo 24 de la Convención Colectiva, han sido formulados por los médicos tratantes para combatir enfermedades que reportan los trabajadores oficiales, razón por la cual y en cumplimiento de la misma Convención que establece que además de no estar en el POS deben ser formulados por el médico tratante, se han suministrado estos medicamentos.*

*Frente al tema existe sentencias de la Corte Constitucional que protegen el derecho a la salud respecto a medicamentos negados por las EPS por no encontrarse en el POS y ser considerados cosméticos y que fueron formulados por el médico tratante sustentada la protección en el criterio de la formulación médica”.*

Las sentencias argumentadas son T-427 de 2005; T-179 de 2000; T-412 de 2004; T-059 de 1999 y T-395 de 2014.

*“Así mismo, el informe señala que los pañales tena son elementos de higiene personal, sin embargo, los mismos fueron formulados por el médico tratante de un trabajador oficial, como consecuencia de una cirugía realizada denominada Prostatectomía radical laparoscópica de próstata, el trabajador quedó con incontinencia urinaria y requiere diariamente de toallas para atender esta circunstancia, por tal razón se otorgan por convención colectiva, sin que para el caso concreto pueda considerarse un presunto detrimento patrimonial el garantizar derechos fundamentales a través del cumplimiento de prerrogativas convencionales; además de evitar la entidad, acciones constitucionales como tutelas, cuyo análisis de éxito otorga mayor porcentaje en beneficio del trabajador.*

“Control fiscal de todos y para todos”

Por otra parte, en relación con la observación de autorización y pago de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud - POS, en los regímenes contributivo y subsidiado, se informa que dicha situación se identificó por la Unidad de talento humano, razón por la cual dichos casos se presentaron entre enero a junio de 2021, y posterior a ello no existen otros casos, como quiera que se procedió a establecer controles, como la validación respecto a la condición de POS o no POS y a su no autorización, tal y como se evidencia en los soportes que se allegan con la presente respuesta.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se module la observación y el alcance de la misma, en el sentido de eliminar la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que se ha dado cumplimiento con lo señalado en la Convención Colectiva vigente y cuando se ha evidenciado desviaciones, se ha procedido a implementar los controles necesarios, y mantener la incidencia administrativa toda vez que la entidad contempla continuar con el fortalecimiento de los controles para este proceso.”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la entidad, este organismo de control acepta parcialmente los argumentos planteados, toda vez que, el artículo 24 de la Convención colectiva de trabajo vigente de la Lotería de Bogotá establece que: “La EMPRESA entregará los medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran los trabajadores Oficiales, **siempre y cuando se encuentren fuera del POS y sean formulados por médicos de la EPS y/o medicina prepagada.**”, en ese sentido la Contraloría de Bogotá verifica los soportes suministrados por la Entidad y evidencia que algunos de los medicamentos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud - POS y referenciados en la presente observación se encuentran bajo prescripción médica y son los siguientes:

**Cuadro No. 49**  
**Medicamentos Desvirtuados por la Entidad**

Cifra en pesos

MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
TENA FOR MEN NOCHE	34.200	25	855.000	HIGIENE PERSONAL
TENA FOR MEN NOCHE	36.400	30	1.092.000	HIGIENE PERSONAL
PAÑAL TENA FOR MEN N	18.900	10	189.000	HIGIENE PERSONAL
<b>VALOR TOTAL DESVIRTUADO</b>			<b>2.136.000</b>	

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Ahora bien, con relación al restante de los medicamentos referenciados en la observación, la Entidad no soportó suficiente prueba documental mediante la cual

se demostrara que estos valores cancelados por estos conceptos estuvieran soportados bajo prescripción médica, lo que da lugar a mantener la observación, los cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 50**  
**Medicamentos No Desvirtuados por la Entidad**

Cifra en pesos

MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
CETAPHIL CREMA HUM	105.800	4	423.200	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	97.600	1	97.600	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	99.800	1	99.800	CREMA HUMECTANTE
CETAPHIL CREMA HUM	101.200	3	303.600	CREMA HUMECTANTE
CICABIO SPF 50 +	86.400	2	172.800	PROTECTOR SOLAR
CREMA HYDRASKIN BODY	65.400	1	65.400	CREMA HUMECTANTE
PH 29 DERMATOLOGICO	72.000	1	72.000	DERMATÓLOGICO
PH 82 DERMATOLOGICO	158.400	1	158.400	DERMATÓLOGICO
HYDRASKIN FACE	81.700	1	81.700	HIDRATANTE FACIAL
SYNDERM LOCION	53.800	2	107.600	LIMPIADOR FACIAL
ISDIN FOTOPROTECTOR	105.500	1	105.500	PROTECTOR SOLAR
HYDRAMEDC CORPORAL	86.200	1	86.200	CREMA HUMECTANTE
VICHY PROTECTOR SOLEIL SPF	114.600	1	114.600	PROTECTOR SOLAR
<b>VALOR TOTAL NO DESVIRTUADO</b>			<b>1.888.400</b>	

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

Por otra parte, si bien la Entidad procedió a establecer controles para el segundo semestre de la vigencia 2021 evitando el pago de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud - POS, en los regímenes contributivo y subsidiado, lo anterior no desvirtúa la observación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 51**  
**Medicamentos Incluidos en el POS y Autorizados por la Lotería de Bogotá**

Cifra en pesos

MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	COMENTARIOS
CLOBETASOL	13.400	1	13.400	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
ESOMEPRAZOL	10.900	1	10.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
FLUNARIZINA	19.900	1	19.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
ACETAMINOFEN	1.200	3	3.600	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
NAPROXENO	8.900	1	8.900	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
DICLOFENACO	13.700	1	13.700	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
SSN AL 0,9 % BOLSA POR 500	3.000	1	3.000	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
DESONIDA	29.800	1	29.800	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
VITAMINA C MAST Z	5.000	2	10.000	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
CEBION NARANJA X 1	5.500	3	16.500	Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)
<b>VALOR TOTAL NO DESVIRTUADO</b>			<b>129.700</b>	

Fuente: Información reportada por la Lotería de Bogotá.

En este sentido se puede observar una falta disciplinaria, toda vez que, “la Constitución y la ley facultan al estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus funciones, generando un daño que en términos del Artículo 6 de la Constitución y la falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna; Artículo 5 de la ley 734 de 2002, e incumpla con los deberes de los servidores públicos del que habla el Artículo 34 ibidem y Ley 594 de 2000”

Así las cosas, los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado por este organismo de control y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$2.018.100, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el plan de mejoramiento suscrito por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

**Rubro “Multas y sanciones”:** No presentó apropiación inicial, sin embargo, bajo Resolución No. 215 de 30/11/2021 se acreditó el rubro dejando una partida definitiva de \$70.000.000; presentó compromisos por valor de \$67.901.595 equivalente al 97% de ejecución.

En virtud de lo expuesto, la entidad efectuó el pago de una sanción por valor \$67.901.595 interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud y ordenada por la Resolución No. 221 de 2021 por la Gerencia General de la Lotería de Bogotá.

*3.3.4.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$67.901.595, debido al pago de Sanción a la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento de las normas en los juegos de lotería tradicional o de billetes.*

La Lotería de Bogotá expidió la Resolución No. 221 del 09/12/2021, *“Por medio la cual se ordena pagar la sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N°003842 de 19/12/ 2011, confirmada en reposición por la Resolución PARL 003654 de 11/07/2016 y modificada en apelación por la Resolución PARL 001571 de 19/05/ 2017”* en cuantía de \$67.901.595, giro que se realizó mediante Orden de Pago No. 1914 del 09/12/2021.

La Resolución antes citada presentó las siguientes consideraciones:

*“Que la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud mediante Resolución N°003842 de 19 de diciembre de 2011, sancionó a la Lotería de Bogotá con multa equivalente a 320 SMMLV y a título personal al ex Gerente General de la Lotería de Bogotá a 200 SMMLV a la fecha del citado acto administrativo por la inobservancia de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001 y artículo 6 y 7 literales a), b) y e) del Decreto 2975 de 2004, al considerar que se ejecutó para la vigencia anual 2009 un plan de premios no ajustado a lo señalado en la normativa mencionada.*

*Que la Resolución en mención se notificó personalmente a la Lotería de Bogotá el 10 de enero de 2012 y al ex Gerente General el 29 de febrero de 2012.*



*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Que el 17 de enero de 2012 y 5 de marzo de 2012, el representante legal de la Lotería de Bogotá y el ex Gerente General, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación, respectivamente contra la Resolución sanción N°003842 de 19 de diciembre de 2011.*

*Que mediante Resolución PARL 003654 de 11 de julio de 2016, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, confirmó la Resolución sanción N°003842 de 19 de diciembre de 2011 y concedió el recurso de apelación.*

*Que mediante Resolución PARL 001571 de 19 de mayo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud, confirmó la sanción y modificó el quantum de la multa, sancionando a la Lotería de Bogotá con multa equivalente a 100 SMMLV y a título personal al ex Gerente General de la Lotería de Bogotá a 80 SMMLV.*

*Que la Resolución PARL 001571 de 19 de mayo de 2017, se notificó personalmente a la Lotería de Bogotá y al ex Gerente General, quedando ejecutoriada el 16 de junio de 2017.”* Lo anterior transgrede los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 por el Congreso de la República, que cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO 126: Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: *Daño patrimonial al Estado.* Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”**

Así mismo, los literales a), b) y f) del artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993.

En este sentido, se puede observar una falta con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez, que la Constitución y la ley facultan al estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus funciones, generando un daño que en términos del artículo 6 de la Constitución y una falta antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna; artículo 5 de la ley 734 de 2002, e incumpla con los deberes de los servidores públicos del que habla el artículo

*“Control fiscal de todos y para todos”*

34, modificada por la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario. Esta situación se presentó por debilidades en los puntos de control e inobservancia de la normatividad vigente en la época de los hechos enunciados.

El pago de esta sanción posiblemente afectó los recursos disponibles, para ser invertidos en otros rubros esenciales para el funcionamiento de la Entidad. Por tal razón, es importante conocer el papel del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en el monopolio de juegos de suerte y azar.

Por las anteriores razones, se estableció un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

### ***Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:***

En la respuesta emitida por la Lotería de Bogotá a esta observación se encontró: *“la sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud se originó en el lanzamiento al público de un plan de premios que, de acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud, no se ajustaba a la normatividad vigente”.*

Por otro lado, se argumenta que el pago de la sanción no se realizó con recursos destinados para transferencias de la salud, toda vez que *“el pago se realizó con cargo a recursos propios provenientes del rubro Apropiações - Recursos Propios, sin afectar los recursos que en los términos establecidos en el régimen propio corresponden a rentas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”*

Así mismo, se indica que *“el pago realizado se fundamentó en una orden de la autoridad administrativa, la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus funciones, impuso mediante las siguientes decisiones una sanción a la Lotería de Bogotá: Resolución N°003842 del 19 de diciembre de 2011, Resolución PARL 003654 de 11 de julio de 2016, Resolución PARL 001571 de 19 de mayo de 2017, Resolución No. 2021162000013711-6 de 2021.*

*“De igual forma se precisa al equipo auditor, que no se observa que pueda configurarse tampoco presunta responsabilidad fiscal por el pago de la sanción, como quiera que no se estructuran los elementos que la constituyen, especialmente la conducta gravemente culposa o dolosa.*

*El artículo 6° de la Ley 678 de 2001, que establece el mecanismo de recuperación de recursos públicos cancelados por el Estado atendiendo condenas o conciliaciones derivadas de conductas dolosas o gravemente culposas de los servidores públicos, señala que la culpa grave: “Se presumirá que la conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la Ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.*

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Obsérvese la conducta que se cuestiona “realizar el pago” emana del cumplimiento de una orden administrativa que impone una sanción, apoyada en las normas antes citadas que establecen el deber de los servidores públicos de cumplir con las decisiones de las autoridades administrativas y la prohibición de Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.*

*Por otra parte, tampoco existe un nexo causal, teniendo en cuenta que la conducta que generó la imposición de la multa se ejecutó en el año 2008 de acuerdo con la actuación administrativa y no es en sí el pago de la multa, pues tal y como se indicó, esta acción corresponde al cumplimiento de una orden administrativa.”*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Entidad, el pago de la sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud obedece a un claro incumplimiento y violación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias por ejecutar un plan de premios no ajustado a lo señalado en la normativa.

Así mismo, la causa que originó el hallazgo corresponde principalmente por debilidades en los puntos de control y la inobservancia de la normatividad vigente por la administración de la Lotería de Bogotá de la época de los hechos, los cuales son enunciados por la Resolución No. 003842 del 19/12/2011 y emitida por la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud.

Aunado a lo anterior, el concepto del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del 15/11/2007 se describe: “... La Sala responde: 1 y 2 De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.

*El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos.*

*3. El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones”.*

En este sentido se puede observar una falta disciplinaria, toda vez que, *“la Constitución y la ley facultan al estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus funciones, generando un daño que en términos del Artículo 6 de la Constitución y la falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna; Artículo 5 de la ley 734 de 2002, e incumpla con los deberes de los servidores públicos del que habla el Artículo 34 ibidem y Ley 594 de 2000”*.

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado por este organismo de control y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$67.901.595, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el plan de mejoramiento suscrito por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

**Rubro “Gastos de Representación”:** Se observó un presupuesto inicial de \$208.755.000 y un total de compromisos acumulados por valor de \$197.057.248 equivalente al 94,40% de ejecución.

**Rubro “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”:** Se le asignó una apropiación inicial de \$2.209.823.000 con una modificación acumulada de \$286.441.480 dejando un presupuesto definitivo de \$2.496.264.480; presentó compromisos acumulados por \$2.321.443.056, es decir, el 93% de ejecución.

**Rubro “Sentencias y conciliaciones”:** Se evidenció un presupuesto inicial de \$289.388.000 con una reducción de \$195.329.284, dejando una apropiación definitiva de \$94.058.716 y un total de compromisos acumulados por valor de \$85.845.052, es decir se ejecutó el 100%.

En la vigencia 2021 se efectuó el pago de dos conciliaciones las cuales se ampararon con los registros presupuestales No. 176 y 766, la primera para la Compañía de Medicina Prepagada COLSANITAS y la otra con COLSUBSIDIO. Para ninguna de las conciliaciones se evidenció detrimento al erario, toda vez que, no se giraron recursos por conceptos distintos a los legalmente adquiridos por la Entidad.

En esa misma vigencia se expidió el Registro Presupuestal No. 714 amparado con la Resolución de Gerencia 192 de 2021 a favor de la Arquidiócesis de Bogotá, cuyo objeto es el pago de una sentencia, sin embargo, el pago no se efectuó en la vigencia 2021 y el valor del registro presupuestal pasó como Cuenta por Pagar a la vigencia 2022, el cual se encuentra en proceso de pago.

No obstante lo anterior, luego de realizarse el acuerdo con las autoridades de la Arquidiócesis, el 10/03/2022, dicha organización presentó ante la Lotería de Bogotá la oferta de la donación, cuyo trámite se viene adelantando conforme a las directivas del Distrito para donaciones. El valor por sentencia corresponde a los costos del avalúo que requiere la donación hasta los pagos a efectuar por el registro de las escrituras públicas y las respectivas aclaraciones que se llegaren a generar.

**Rubro “Fondo de préstamos”:** Se identificó un presupuesto inicial de \$416.000.000 y una modificación por valor de \$411.784.378, dejando el rubro con una apropiación final de \$827.784.378 y una ejecución del 87,88%.

**Rubro “Contribuciones inherentes a la nómina”:** Mostró un presupuesto inicial de \$1.633.433.000 y un total de compromiso acumulados por valor de \$1.249.745.584 que representa el 76,51% de ejecución. Hacen parte de estas contribuciones inherentes a la nómina los rubros: Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la Seguridad Social en Salud, Aportes de Cesantías, Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales, Aportes al ICBF, Aportes al Sena.

**Rubro “Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”:** Se le asignó una apropiación inicial de \$188.279.000 con una modificación acumulada de \$37.607.202 dejando un presupuesto definitivo de \$225.886.202; presentó compromisos acumulados por \$139.926.398, es decir, el 61,95% de ejecución.

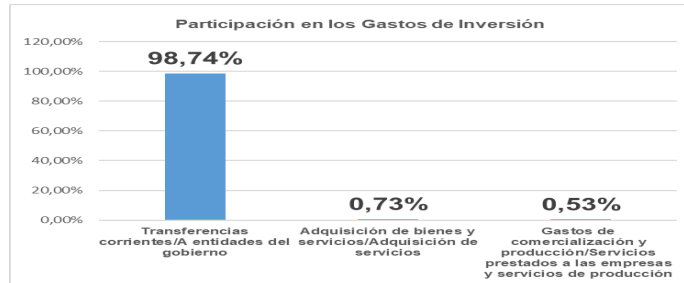
**Rubro “Productos metálicos y paquetes de software”:** Presentó un presupuesto inicial de \$127.257.000 con un traslado de \$261.163.394, dejando una apropiación definitiva de \$388.420.394 y un total de compromiso acumulados por valor de \$173.964.049 equiparable al 44,79% de ejecución.

Se revisaron los giros realizados por concepto de servicios de celulares bajo las condiciones del Decreto 1073 de 1998, artículo 17 donde se evidenció que la Lotería de Bogotá, tiene contratado el servicio de celulares para la Gerencia, Subgerencia General (oficina de comunicaciones), Unidad Financiera y Contable (cartera) y la Unidad de Loterías, los cuales son necesarios para la operación normal de la Empresa y atender los distintos compromisos y reuniones con clientes y proveedores a nivel nacional.

*Análisis de la Muestra – Gastos de Inversión:*



**GRÁFICA No. 2**  
**Participación en los Gastos de Inversión**



Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

De acuerdo con la gráfica anterior, se evidencia que el 98,74% del presupuesto está asignado al rubro Transferencias Corrientes seguidamente con el 0,73%, al rubro Adquisición de Bienes y Servicios y por último con el 0,53% de participación al rubro Gastos de Comercialización y Producción.

**Cuadro No. 52**  
**Ejecución Presupuestal en Gastos de Inversión**  
**Vigencia 2021**

Cifra en pesos

Rubro	Apropiación Inicial	Modificación Acumulada	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulado	% Compromisos	Valor Sin Ejecutar	% Sin Ejecutar
Transferencias corrientes	49.051.234.000	19.173.962.000	68.225.196.000	68.109.541.101	99,83%	115.654.899	0,17
Gastos de comercialización y producción	329.404.000	35.217.082	364.621.082	323.373.500	88,69%	41.247.582	11,31
Adquisición de bienes y servicios	159.500.000	343.273.607	502.773.607	492.622.087	97,98%	10.151.520	2,02
<b>TOTAL</b>	<b>49.540.138.000</b>	<b>19.552.452.689</b>	<b>69.092.590.689</b>	<b>68.925.536.688</b>	<b>99,76%</b>	<b>167.054.001</b>	<b>0,24</b>

Fuente: Ejecución presupuestal Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Según el cuadro anterior, a los Gastos de Inversión se le apropió una partida inicial de \$49.540.138.000, registró aumento de \$19.552.452.689, para un presupuesto definitivo de \$69.092.590.689. Para la vigencia 2021 se registraron compromisos acumulados de \$68.925.536.688, que equivale al 99,76% y un valor sin ejecutar de \$167.054.001, que representa el 0,24%.

En el rubro Transferencias Corrientes se observó que el presupuesto para la vigencia 2021 fue de \$68.225.196.000, el cual presenta compromisos acumulados



por \$68.109.541.101 que corresponde al 99,83% de su apropiación definitiva, sin embargo, quedó un saldo por ejecutar de \$115.654.899, es decir, el 0,17%.

El rubro Gastos de Comercialización y Producción se evidenció que el presupuesto para la vigencia 2021 fue de \$364.621.082, el cual presenta compromisos acumulados por \$323.373.500 que corresponde al 88,69% de su apropiación definitiva, sin embargo, quedó un valor por ejecutar de \$41.247.582, equivalente al 11,31%.

Por último, el rubro Adquisición de Bienes y Servicios presentó una apropiación definitiva por \$502.773.607 y presentó compromisos acumulados por \$492.622.087 que corresponde al 97,98% de su presupuesto, sin embargo, quedó un valor por ejecutar de \$10.151.520, equivalente al 2,02%.

*Cuentas por Pagar:*

Se analizó la información de las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2020 y su respectiva ejecución en la vigencia 2021. A continuación, se detalla el comportamiento por tipo de gasto:

**Cuadro No. 53**  
**Ejecución Global de las Cuentas por Pagar Constituidas**  
**Vigencia 2020**

Cifra en pesos

Rubro	Valor Constituido 2020	Reversiones	Ejecución 2021	Reintegros	% Ejecución
Gastos de Funcionamiento	850.405.183	29.312.048	763.372.253	0	92,97
Gastos Operativos	4.350.833.513	1.684.393.467	2.801.491.223	422.003.872	89,24
Gastos de Inversión	397.394.689	51.387.582	330.611.107	46.604.000	82,08
<b>TOTAL</b>	<b>5.598.633.385</b>	<b>1.765.093.097</b>	<b>3.895.474.583</b>	<b>468.607.872</b>	<b>89,39</b>

Fuente: Información reportada Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

De acuerdo con la información anterior, se identificó que de los \$5.598.633.385 de las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2020, se ejecutaron \$3.895.474.583 con un porcentaje de ejecución del 89,39%. Adicionalmente, se observaron unas reversiones por \$1.765.093.097 y reintegros por \$468.607.872.

La Lotería de Bogotá mediante oficio No. 2-2022-836 del 26/03/2022 manifestó que, “las reversiones en las cuentas por pagar se dan por la solicitud de la cancelación de saldos de los registros presupuestales que amparan los contratos por parte de los supervisores de



los mismos y/o por parte del ordenador del gasto según su competencia. Se produce con frecuencia en los registros que amparan promocionales ya que, una vez cumplido el término para reclamar los premios, se debe reversar el valor que no haya sido cobrado. En cuanto a los reintegros, este es un procedimiento presupuestal que se realiza cuando por algún motivo debe reversarse (reintegrarse) el pago u obligación efectuada a un registro presupuestal.”

**Cuadro No. 54**  
**Detalle Ejecución Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento**  
**Vigencia 2020**

Cifra en pesos

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	Valor Ejecutado 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	3.330.810	0	3.330.810	0	0	100
ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA	28.560.000	0	28.560.000	0	0	100
BELGROUP S.A.S	23.650.000	0	23.650.000	0	0	100
BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS	19.635.000	0	19.635.000	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 1	94.645.015	0	94.645.015	0	0	100
COLSANITAS	16.464.550	6.819.040	9.645.510	0	0	100
COMPENSAR	39.388.000	0	39.388.000	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 2	11.786.667	0	11.786.667	0	0	100
CRUZ DIAZ E HIJOS CIA LTDA	4.760.000	0	4.760.000	0	0	100
CRUZ DIAZ E HIJOS CIA LTDA	1.064.000	0	1.064.000	0	0	100
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	787.271	0	787.271	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 3	8.400.000	0	8.400.000	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 4	9.522.952	0	9.522.952	0	0	100
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRICA	5.355.000	3.824.541	1.530.459	0	0	100
GRUPO MAINIERI S.A.S.	3.700.000	0	3.700.000	0	0	100



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	Valor Ejecutado 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
TRABAJADOR OFICIAL 5	467.000	0	467.000	0	0	100
ITO SOFTWARE SAS	1.973.211	0	1.973.211	0	0	100
ITO SOFTWARE SAS	2.492.600	0	2.492.600	0	0	100
KAPPAZ HEGEL WINSTON JOSE	1.296.327	0	1.296.327	0	0	100
MANEJO TECNICO DE INFORMACION	7.814.999	563.969	7.251.030	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 6	4.258.811	4.258.811	0	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 7	18.073.125	0	18.073.125	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 8	4.341.973	0	4.341.973	0	0	100
NATADANI S.A.S.	27.810.894	786.279	27.024.615	0	0	100
ODONTEGRAL SAS	46.936.198	2.988.243	43.947.955	0	0	100
OPTICA COLOMBIANA SAS	22.539.629	4.206.066	18.333.563	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 9	3.900.000	0	3.900.000	0	0	100
POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA.	2.048.715	0	2.048.715	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 10	3.519.992	885.269	2.634.723	0	0	100
SEGURIDAD PENTA LTDA	45.771.764	0	45.771.764	0	0	100
SERVI LIMPIEZA S.A.	18.921.507	3.111.181	15.810.326	0	0	100
SERVI LIMPIEZA S.A.	974.193	0	974.193	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 11	7.050.000	0	7.050.000	0	0	100
UNION TEMPORAL TAKCW	53.497.066	9	53.497.057	0	0	100
TRABAJADOR OFICIAL 12	133.727.161	0	133.727.161	0	0	100
MANEJO TECNICO DE INFORMACION	6.263.448	1.223.423	4.540.025	0	500.000	92,02



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	Valor Ejecutado 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTE	12.571.125	0	9.600.000	0	2.971.125	76,37
TRABAJADOR OFICIAL 13	104.783.333	0	78.587.500	0	26.195.833	75
MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS S.A.S.	24.960.000	0	12.312.545	0	12.647.455	49,33
SAECOM SAS	19.131.230	0	6.241.617	0	12.889.613	32,63
YANTAR SAS	3.586.400	0	1.069.544	0	2.516.856	29,82
LA PREVISORA S.A	400.000	400.000	0	0	0	Reversión Total
LA PREVISORA S.A	245.217	245.217	0	0	0	Reversión Total
<b>TOTALES</b>	<b>850.405.183</b>	<b>29.312.048</b>	<b>763.372.253</b>	<b>0</b>	<b>57.720.882</b>	<b>89,77</b>

Fuente: Información reportada Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Las Cuentas por Pagar constituidas en los Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2020 sumaron \$850.405.183, de los cuales \$29.312.048 se reversaron; se giraron \$763.372.253, cerrando la ejecución en el 89,77% de cumplimiento.

Adicionalmente, se identificaron bajas ejecuciones las cuales se relacionan a continuación:

- **LA PREVISORA S.A:** No presentó porcentaje de ejecución, toda vez que, se reversó el total de la Cuenta por Pagar.
- **YANTAR SAS:** Se programó un valor de \$3.586.400, no presentó reversiones y se giraron \$1.069.544, lo que significa que se ejecutó el 29,82%.
- **SAECOM SAS:** Se destinó un valor por \$19.131.230, no presentó reversiones y se ejecutaron \$6.241.617, presentando un saldo de \$12.889.613, es decir, un cumplimiento del 32,63%.
- **MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS S.A.S:** Se constituyó un valor por \$24.960.000, no mostró reversiones y se ejecutaron \$12.312.545, es decir, un porcentaje de cumplimiento del 49,33%
- **CONTRATO No 86-2020:** se asignó un valor de \$104.783.333, no presentó reversiones y se giraron \$78.587.500, lo que significa que se ejecutó el 75%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 55**  
**Detalle Ejecución Cuentas por Pagar Gastos de Operación**  
**Vigencia 2020**

Cifra en pesos

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	CXP Girada 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S	34.761.607	16	34.761.591	0	0	100
AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y CONTROL S.A.	13.543.940	846.497	12.697.443	0	0	100
BANCO DE BOGOTA	8.696.100	8.456.273	239.827	0	0	100
CONSENSO SAS	186.996.600	0	186.996.600	0	0	100
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	355.144.054	0	355.144.054	0	0	100
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	250.000.000	1	249.999.999	0	0	100
CONTRATISTA PN	21.000.000	7.194.444	13.805.556	0	0	100
CONTRATISTA PN	12.497.824	0	12.497.824	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	13.600.000	0	13.600.000	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	167.179.750	163.842.000	3.337.750	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	23.501.360	3.000.000	20.501.360	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	211.638.936	209.277.936	423.277.872	420.916.872	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	18.049.000	18.020.000	29.000	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	3.792.000	3.742.000	50.000	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	15.781.000	15.776.000	5.000	0	0	100
CONTRATISTA PN	87.328.150	0	87.328.150	0	0	100
UNION TEMPORAL TAKCW	41.963.521	934.549	41.028.972	0	0	100
UNION TEMPORAL TAKCW	41.963.521	934.549	41.028.972	0	0	100
CXP GIRADA 2021	49.340.334	0	49.340.334	0	0	100
POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA.	5.207.290	0	5.207.290	0	0	100
NATADANI S.A.S.	483.853.141	231.712.781	252.140.360	0	0	100



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	CXP Girada 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
NATADANI S.A.S.	738.011.333	0	738.011.333	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	584.009.189	342.771.189	242.275.000	1.087.000	50.000	99,57
YANTAR SAS	11.701.311	0	9.447.635	0	2.253.676	80,74
CYCLELOGIC COLOMBIA SAS	20.000.000	0	8.739.301	0	11.260.700	43,70
CADENA S.A.	273.388.320	0	0	0	273.388.320	0
AUTOGERMANA SAS	637.000.000	637.000.000	0	0	0	Reversión Total
AUTOGERMANA SAS	7.800.000	7.800.000	0	0	0	Reversión Total
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	1.938.191	1.938.191	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	7.031.000	7.031.000	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	200.000	200.000	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	144.000	144.000	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	600.000	600.000	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	4.175.000	4.175.000	0	0	0	Reversión Total
LOTERÍA DE BOGOTÁ	700.000	700.000	0	0	0	Reversión Total
ITO SOFTWARE SAS	18.297.041	18.297.041	0	0	0	Reversión Total
<b>TOTALES</b>	<b>4.350.833.513</b>	<b>1.684.393.467</b>	<b>2.801.491.223</b>	<b>422.003.872</b>	<b>286.952.696</b>	<b>64,39</b>

Fuente: Información reportada Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Las Cuentas por Pagar establecidas en los Gastos de Operación para la vigencia 2020 sumaron \$4.350.833.513, de los cuales, \$1.684.393.467 se reversaron; se giraron \$2.801.491.223, cerrando la ejecución en el 64,39% de cumplimiento.

Adicionalmente, se identificaron bajas ejecuciones las cuales se relacionan a continuación:

- **CYCLELOGIC COLOMBIA SAS:** Se programó un valor de \$20.000.000, no presentó reversiones y se giraron \$8.739.301, es decir, que se ejecutó el 47,70%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- **CADENA S.A:** Se constituyó un valor por \$273.388.320, no mostró reversiones y no hubo ejecución de recursos, es decir, que el porcentaje de cumplimiento fue del 0%.

**Cuadro No. 56**  
**Detalle Ejecución Cuentas por Pagar Gastos de Inversión**  
**Vigencia 2020**

Cifra en pesos

Beneficiario	CXP Constituida 2020	Reversiones	CXP Girada 2021	Reintegros	Saldo	% Ejecución
CONTRATISTA PN	6.999.319	0	6.999.319	0	0	100
AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y CONTROL S.A.	900.000	0	900.000	0	0	100
REINTEGROS	87.000.000	0	87.000.000	0	0	100
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	112.029.679	0	112.029.679	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	18.286.000	18.276.000	10.000	0	0	100
CONTRATISTA PN	11.600.000	10.140.000	1.460.000	0	0	100
AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y CONTROL S.A.	22.293.333	0	22.293.333	0	0	100
OPERATIVOS	47.401.675	0	47.401.675	0	0	100
MANEJO TECNICO DE INFORMACION	13.546.667	0	13.546.667	0	0	100
UNION TEMPORAL TAKCW	16.502.934	0	16.502.934	0	0	100
LOTERÍA DE BOGOTÁ	34.745.082	21.881.582	17.467.500	4.604.000	0	73,64
BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS	25.000.000	0	5.000.000	0	20.000.000	20
LOTERÍA DE BOGOTÁ	1.090.000	1.090.000	0	0	0	Reversión Total
<b>TOTALES</b>	<b>397.394.689</b>	<b>51.387.582</b>	<b>330.611.107</b>	<b>4.604.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>83,19</b>

Fuente: Información reportada Lotería de Bogotá – Elaboración Equipo Auditor.

Las Cuentas por Pagar establecidas en los Gastos de Inversión para la vigencia 2020 sumaron \$397.394.689, de los cuales, \$51.387.582 se reversaron; se giraron \$330.611.107, cerrando la ejecución en el 83,19% de cumplimiento.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS**

En la Auditoría de Regularidad, PAD 2022, vigencia 2021, adelantada ante la Lotería de Bogotá, no se presentaron compromisos de seguimiento a pronunciamientos.

### **4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS**

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo en lo relacionado con la Queja Sindical presentada contra la Representante Legal de la Lotería de Bogotá, se procedió a investigar y a analizar las presuntas irregularidades legales advertidas por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá "SINTRALOT", donde se obtuvo como resultado la siguiente Observación Administrativa:

4.2.1. Hallazgo Administrativo por la no existencia de un procedimiento que permita encontrar una solución conciliada entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales Y Empleados Públicos De La Lotería De Bogotá "SINTRALOT" y la Gerencia de la Lotería de Bogotá cuando se esté frente a la Aplicación Del Artículo 13. De Los Cargos Vacantes De La Convención Colectiva De Trabajo.

El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá "SINTRALOT", interpone una queja en contra de la Gerente de la Lotería de Bogotá ante la Personería Distrital con fecha 12/10/2021, donde entre otros, envían copia a este Organismo de Control para que se adelanten las investigaciones pertinentes.

Con relación a lo anterior, el día 01/06/2022 se realizó una solicitud de información con radicación No. 2-2022-11292, atendiendo a la solicitud expresa por "SINTRALOT" en cuanto a la práctica de pruebas se refiere y con el fin de adelantar la investigación que este caso requiere por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.

Es necesario referenciar, que ante las presuntas irregularidades normativas en materia disciplinaria advertidas en la mencionada queja, le asiste la obligación a la Contraloría de Bogotá de correr traslado a la Personería de Bogotá para que se adelanten las correspondientes investigaciones disciplinarias ya que este Organismo no tiene la competencia para pronunciarse en tal sentido, sin embargo como se especificó en el párrafo inicial, dicha queja fue elevada ante la Personería Distrital quien ya se encuentra adelantando las respectivas investigaciones que este caso requiere, de conformidad con lo informado por la Lotería en la respuesta No.



*“Control fiscal de todos y para todos”*

17 a la solicitud de información ya mencionada, *“De otro lado es importante poner en su conocimiento que hechos solicitados en su comunicación relacionados con los contratos a término fijo y asignación de funciones son objeto de investigación por parte de la Personería de Bogotá que ya ha requerido información similar y realizado visita especial.”* Por lo cual resulta improcedente categorizar la presente observación con Presunta Incidencia Disciplinaria con fin de poner en conocimiento de la Personería Distrital los hechos que son objeto de análisis.

En la presente queja *“SINTRALOT”*, requiere a la Personería Distrital que se investiguen presuntos hechos irregulares cometidos por la Gerente de la Lotería de Bogotá en el ejercicio de sus funciones referente al:

- Incumplimiento reiterativo y sistematizado del artículo 13 de la Convención Colectiva vigente suscrita entre la Lotería de Bogotá y SINTRALOT.
- Asignación Temporal de Funciones (encargos).

Advirtiendo que las mencionadas y presuntas irregularidades normativas son sujeto de investigación disciplinaria por la Personería Distrital.

Por otra parte, se advierte también en la presente queja que la Lotería de Bogotá *“Celebro entre 2020 y 2021, millonarios contratos que bordean los 250 millones de pesos aproximadamente, que tenían en sus obligaciones y ejecución entregables puntuales tales como proyecto de actos administrativos modificación o rediseño de la entidad aprobados por el precitado Departamento Administrativo. Los contratos se ejecutaron en un 100 % y como se ve parece al parecer no ocurrió, lo cual amerita en este punto, una investigación que probablemente toque las esferas del control político por parte del Concejo de la Ciudad, la Contraloría Distrital, la secretaria de Hacienda, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y de la Personería Distrital entre otras.”*

Frente a esta circunstancia *“SINTRALOT”* solicita en el acápite de pruebas: *“6. Solicitar a la Lotería de Bogotá, copia de todos los contratos e informes de ejecución relacionados con la reforma estructural de la empresa.”*

De acuerdo con lo anterior, se requiere en el punto No. 11 de la solicitud de información realizada por la Contraloría de Bogotá y enunciada anteriormente *“Relacionar en un archivo Excel, todos los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad durante la vigencia 2020 y 2021, con el objeto contractual enfocado a la modificación o rediseño de la Entidad.”* A lo cual la Lotería responde:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Cuadro No. 57**  
**Contrato Relacionado por la Lotería en la Respuesta**

Contrato No.	Objeto	Vigencia	Link Secop
CD 75 DE 2020	Prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Lotería de Bogotá según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Distrital.	2020	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1619668&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1619668&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

Fuente: Respuesta Lotería de Bogotá.

Dentro del ámbito de la competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. en el ejercicio del control fiscal, se realiza el respectivo análisis con relación al contrato referenciado en los siguientes términos:

**Cuadro No. 58**  
**Información General del Contrato**

<b>No. CONTRATO</b>	86-2020
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios profesionales
<b>MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA</b>	Invitación Directa - Manual de Contratación Lotería de Bogotá, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
<b>CONTRATISTA</b>	GABRIEL ERNESTO BUSTOS
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Lotería de Bogotá según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Distrital.
<b>PLAZO INICIAL</b>	Seis (6) meses
<b>FECHA DE INICIO</b>	31 diciembre 2020
<b>MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	El presente contrato tiene dos (2) modificaciones que tienen que ver con la suspensión del contrato, en atención a las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil frente a la elaboración del Estudio Técnico objeto del contrato. (Se encuentra la debida justificación a estas modificaciones) y una (1) modificación de prórroga por un (1) mes.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	15 de junio 2022
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 104.783.333
<b>ADICIÓN</b>	N/A
<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>VIGENTE</b>

Fuente: Plataforma del Secop II

En la revisión de esta contratación se concluye:

“Control fiscal de todos y para todos”

- El contrato No. 86 – 2020, se encuentra ajustado a lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá vigente en el momento de esta suscripción adoptado mediante la Resolución No. 007 del 01/02/2018. ARTÍCULO 15. INVITACIÓN DIRECTA. Literal b).

- Se evidencio la debida justificación para la celebración de este contrato en los ESTUDIOS PREVIOS, en atención a la viabilidad contractual en este sentido expresada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil:

*“Así mismo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante comunicación 2020EE4043 del 16 de diciembre de 2020, emitió el siguiente pronunciamiento a este respecto: “Agotada la agenda prevista por el ordenamiento en cita, esta Subdirección encuentra viable técnicamente realizar una modificación a la planta de personal de la Lotería de Bogotá, lo anterior con el fin de adelantar un proyecto de contratación de rediseño institucional de la Lotería de Bogotá, el cual tendrá como objeto: “Prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Lotería de Bogotá según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”, poniendo de relieve lo que declara la entidad, en el sentido de no contar con personal idóneo para el rediseño institucional.” Entre otros.*

- De acuerdo con la información solicitada y suministrada por la Lotería de Bogotá, no se evidencio ninguna otra contratación celebrada en el sentido que advierte en la queja “SINTRALOT”.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control no encuentra merito en configurar inicialmente una Observación con un enfoque de Responsabilidad Fiscal de acuerdo con lo advertido por “SINTRALOT”.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión documental de toda la información solicitada y suministrada por la Lotería de Bogotá, para este caso en concreto, no se encontró ningún protocolo o actuación dirigida y coordinada entre la Lotería de Bogotá y SINTRALOT agotada, en la búsqueda de una solución conciliada frente a la necesidad administrativa contractual presentada sin estar presuntamente en contravía del Artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo, Por lo cual la Contraloría de Bogotá D.C, considera que hay lugar a la presente Observación Administrativa con el fin que la Entidad incorpore en su Plan de Mejoramiento acciones de mejora tendientes a mitigar las situaciones que fueron objeto de estudio.

En este sentido la falta de protocolos y procedimientos tendientes a dirimir desacuerdos entre SINTRALOT y la Lotería de Bogotá en lo relacionado al artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo, podría afectar notablemente a la Entidad en su estabilidad administrativa y financiera.

Por las anteriores razones, se establece un hallazgo administrativo.

***Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:***

En la respuesta emitida por la Lotería de Bogotá a esta observación se encontró:

*“En relación con esta observación es preciso comunicar que la Administración de la entidad ha propiciado diferentes espacios de diálogo para dar solución a las diferencias conceptuales en la aplicación de algunos artículos convencionales incluido el artículo 13 de la misma.*

*Adicionalmente, y con el interés de mejorar el clima organizacional en la entidad, esta administración en cabeza de la Gerente General, el pasado 19 de abril de 2022, solicitó la intervención del Ministerio de Trabajo, para que en un espacio imparcial, se realizara una mesa de trabajo y se concretaran acuerdos que redundaran en beneficio de la Lotería de Bogotá, como resultado de la mesa de diálogo adelantada en el Ministerio de Trabajo el pasado 18 de mayo de 2022, se acordó realizar mesas de trabajo directamente en la entidad, en las cuales participarían los integrantes de Junta Directiva de la Organización Sindical representantes de la CUT y FENALTRASE, así como los asesores jurídicos externos de SINTRALOT.*

*Infortunadamente, solamente se pudo adelantar una mesa de trabajo, que contó con la participación de los representantes señalados en el párrafo anterior y representantes de la administración, en la cual se programó una nueva mesa de trabajo, mesa a la cual los representantes de la organización sindical SINTRALOT, no se presentaron, razón por la cual estas mesas de dialogo están suspendidas, estando a la espera que los representantes de SINTRALOT decidan retomar estos espacios, reiterando que esta administración está siempre abierta al diálogo y la concertación.*

*Ahora bien, tenido en cuenta esta observación administrativa presentada por el equipo auditor, y como plan de mejoramiento, se incluirá una política institucional del Talento Humano que indique que la entidad promoverá espacios de diálogos cuando exista diferencias entre la Organización Sindical y la Administración de la Entidad, buscando siempre mecanismos internos de solución de conflictos.*

*En relación con la aplicación del artículo 13 de la Convención Colectiva, es importante aclarar en primer lugar, que esta se realizará una vez se apruebe el rediseño organizacional, por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil, surtiendo el procedimiento establecido en el mismo artículo 13 de la Convención Colectiva, e inclusive está incluido en*

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo que se socializo con todos los trabajadores y la Organización Sindical y que está en espera de observaciones por parte de los Servidores y Organización Sindical.”*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida por la Entidad, no se evidencia ninguna prueba documental que soporte la existencia de un procedimiento efectivo tendiente a socializar y encontrar una solución frente a la aplicación del Artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Lotería de Bogotá entre las partes interesadas.

Por otra parte, la Entidad reconoce que, en atención a la presente observación, incluirá en su Plan de Mejoramiento *“una política institucional del Talento Humano que indique que la entidad promoverá espacios de diálogos cuando exista diferencias entre la Organización Sindical y la Administración de la Entidad, buscando siempre mecanismos internos de solución de conflictos.”*

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control y se configura un Hallazgo Administrativo, cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

#### 4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento, se determinaron tres (3) beneficios cualificables los cuales se describen a continuación:

**Beneficio No.1.** Hallazgos 3.1.1.1 acción (1) y 3.1.1.2, acción (1) de la Auditoría de Regularidad Código 44, donde se formuló la acción: Realizar una modificación a los contratos suscritos con la firma impresora Thomas Greg & Sons, del contrato de concesión suscrito con el grupo empresarial en Línea S.A., en el sentido de establecer obligaciones contractuales garantistas del cumplimiento legal relacionado con los procedimientos de entrega y recibo a satisfacción de los formularios del juego de apuestas permanentes.

**Beneficio N°2.** En la Auditoría de Regularidad Código 86, se formuló el Hallazgo 3.3.1.4 acción (2) de la vigencia 2020, la Entidad se comprometió a establecer un procedimiento con el fin de estandarizar las actividades y términos a seguir, para que en caso de imposición de multas o sanciones administrativas contra la entidad

por el incumplimiento de las normas vigentes; vinculando al servidor y/o contratista que dio lugar a la multa o sanción.

**Beneficio N°3.** Hallazgo 3.3.1.3 acción (4) formulado en la Auditoría Código 86 de la vigencia 2020, donde se ajustó el procedimiento de Generación de Estados Financieros para incorporar un control que garantice que la información reportada sea consistente con la información generada en el Sistema Administrativo y Financiero.

Cada uno de los beneficios cuenta con sus respectivos soportes.

Lo anterior, le permite a la Entidad obtener múltiples beneficios, toda vez que, al mejorar y ajustar sus procedimientos, hace que se refleje una gestión más eficiente.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	7	N.A.	3.3.1.1.
			3.3.1.2.
			3.3.1.3.
			3.3.1.4.
			3.3.4.2.1.
			3.3.4.2.2.
			4.2.1.
2. Disciplinarios	3	N.A.	3.3.1.2.
			3.3.4.2.1.
			3.3.4.2.2.
3. Penales	--	N.A.	--
4. Fiscales	2	\$69.919.695	3.3.4.2.1.
			3.3.4.2.2.

N.A: No aplica.